



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA



**Procedimiento Abreviado 59/2012.**  
**Juzgado Central de Instrucción nº 4.**  
**Sección 4ª de lo Penal de la Audiencia Nacional.**

**A LA SALA**

**EL FISCAL**, en la causa indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 788-3º y 4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede a formular el siguiente **ESCRITO DE CONCLUSIONES DEFINITIVAS** contra:

1. RODRIGO DE RATO FIGAREDO, D.N.I Nº 02.485.345-B
2. JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ, D.N.I Nº 04.535.767-Y
3. FRANCISCO SERVANDO VERDÚ PONS, D.N.I Nº 21.625.571-M
4. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA, D.N.I Nº 01.158.700-Y
5. IDELFONSO SÁNCHEZ BARCOJ, D.N.I Nº 51.636.471-E
6. FRANCISCO CELMA SÁNCHEZ, D.N.I Nº 50.704.722-A
7. SERGIO DURA MAÑAS, D.N.I Nº 24.271.045-L
8. ÁNGEL-JESÚS ACEBES PANIAGUA, D.N.I Nº 06.536.298-C
9. PEDRO BEDÍA PÉREZ, D.N.I Nº 02.846.176-H
10. REMIGIO PELLICER SEGARRA, D.N.I Nº 73.350.274-P
11. JOSÉ RAFAEL JESÚS GARCÍA-FUSTER GONZÁLEZ-ALEGRE, D.N.I Nº 03.773.759-B
12. MIGUEL ÁNGEL SORIA NAVARRO, DNI 29.409.563-G
13. JOSE ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ D.N.I Nº 45.047.717-D
14. ARACELI DESAMPARADOS MORA ENGUIDANOS. D.N.I 25.386.577-M

**PRIMERA**

**A. CUENTAS DEL EJERCICIO 2010.**



## **I.- Constitución del SIP.**

El 30 de julio de 2010 siete Cajas de Ahorro, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJAMADRID), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja suscribieron un Contrato de Integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito articulado como un Sistema Institucional de Protección (SIP), contando con la preceptiva aprobación de la Comisión Ejecutiva del Banco de España y de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Como resultado de la integración en el SIP y con las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de las Asambleas de las Cajas y de los Consejos de Gobierno de las distintas Comunidades Autónomas, el 3 de diciembre de 2010 se creó el "Banco Financiero y de Ahorros, S.A." (BFA) con la siguiente participación de cada Caja: CAJA MADRID (52,06%), BANCAJA (37,70%), CAJA INSULAR DE CANARIAS (2,45%), CAJA DE ÁVILA (2,33%), CAIXA LAIETANA (2,11%), CAJA SEGOVIA (2,01%) y CAJA RIOJA (1,34%). A la nueva sociedad se le otorgaron las competencias de sociedad cabecera del SIP y el derecho a recibir el 100% de los resultados de todos los negocios de las siete Cajas fundadoras.

El Contrato de Integración registró posteriormente sucesivas modificaciones para lograr el cumplimiento de los objetivos del Grupo.

En primer lugar, y tras solicitar las siete Cajas al Banco de España la exoneración del cumplimiento de los requisitos de solvencia, de los límites a los grandes riesgos y de gobierno corporativo en base individual y subconsolidada conforme a la Circular 3/2008 del Banco de España, la Comisión Ejecutiva del Supervisor autorizó únicamente a las cinco Cajas menores, y no a Caja Madrid dado que tenía una filial al 100% en EEUU (BANK OF FLORIDA) ni a BANCAJA puesto que su participada sobre la que ostentaba el control, Banco de Valencia, no había firmado el Protocolo de Integración, ni estaba sujeta a la solidaridad patrimonial. Para obtener esta autorización respecto de las Cajas mayores, el día 30 de diciembre de 2010, se produjo la "primera adenda" al contrato del SIP por la cual las siete Cajas de Ahorro se comprometieron a ceder a BFA los derechos de voto de las entidades dependientes. Esta adenda tuvo efecto en la responsabilidad de los requerimientos regulatorios de solvencia, quedando Caja Madrid y Bancaja relevadas de su cumplimiento, obligando a BFA en base consolidada y también



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

individual, y cediendo BANCAJA a BFA su posición de control en la participada Banco de Valencia.

De esta forma nació el GRUPO ECONOMICO BFA, de base contractual, en el que BFA era la entidad matriz del grupo, integrándose en él las siete cajas fundadoras y sus filiales como entidades dependientes, a pesar de que todo el capital de BFA era de las mismas siete cajas, que mostraban esta participación como un activo en sus balances individuales.

La integración de las siete Cajas de Ahorro que conformaron BFA fue impulsada por las autoridades económicas y monetarias, en términos que para la propia Dirección General de Supervisión del Banco de España conllevaba *"una fuerte presión para que se acometan procesos de integración en el sistema financiero español con el objetivo a corto plazo de reforzar la solvencia e incrementar la capacidad de soportar escenarios extremos de morosidad en el marco de un fuerte deterioro del ciclo."* (Informe de 28 de junio de 2010 a la Comisión Ejecutiva de Banco de España sobre el Plan de Integración). En tal sentido se orientaban el Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, que creó el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y el Real Decreto-Ley 11/2010 de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, que imponía a las entidades con problemas su integración como condición para recibir capital público. Estas ayudas se materializaron con el compromiso de suscripción por el FROB el 29 de junio de 2010 de 4.465 millones de euros en participaciones preferentes convertibles en acciones, con una rentabilidad del 7,75% y que fueron admitidas como recursos propios de acuerdo con las normas del Comité de Supervisión Bancaria (Basilea II).

De acuerdo con el marco normativo de la Comunidad Europea, las ayudas públicas se limitaban al 2% de los activos totales ponderados por riesgo (APR), condicionado a que capital más reservas y más provisiones genéricas superaran el 6% de APR y a un plan de ajuste que incluía una reducción en torno al 15% de la plantilla y del número de sucursales. La cifra citada de ayudas, 4.465 M, se calculó sobre el 2% de los APR a 31 de diciembre de 2009.

El 3 de diciembre de 2010 se constituyó la Sociedad Central del SIP con el nombre de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. y la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de BFA decidió emitir las citadas Participaciones Preferentes por importe de 4.465 millones de euros que son suscritas y desembolsadas íntegramente por el FROB el 28 de diciembre de



2010. El mismo día 3 de diciembre los accionistas de BFA realizan una ampliación de capital por 9.000.000 de acciones de 1 euro suscritas íntegramente por las Cajas en función del porcentaje de participación descrito en epígrafe previo, mediante la aportación no dineraria del derecho de Mutualización (derecho a recibir el 100% de los resultados de todos los negocios desarrollados por ellas a partir del 1 de enero de 2011).

Según indica el informe a la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 28 de junio de 2010, Caja Madrid y BANCAJA acordaron un control conjunto sobre los órganos de gobierno de BFA, lo que evitó que Caja Madrid fuera designada como adquirente en la creación del SIP, con el efecto de no haber podido proceder al saneamiento de sus deterioros contra reservas. La ausencia de entidad adquirente, dio lugar a que no nos encontrásemos ante una combinación de negocios (esta situación no está contemplada en las previsiones de la Norma Internacional de Información Financiera –NIIF- 3), pero su regulación fue aplicada por analogía por los responsables de la entidad, incluyendo lo dispuesto en la Norma 43ª, párrafos 14º y 15º de la Circular 4/2004 de Banco de España (BDE) por lo que todos los activos y pasivos de las denominadas entidades adquiridas se debían incorporar en los estados consolidados de la entidad adquirente utilizando el criterio del valor razonable.

Se estableció como fecha de la combinación de negocios el 31 de diciembre de 2010.

El Plan de Integración de las Cajas fue elaborado por dos entidades independientes, Analistas Financieros Internacionales –AFI- y DELOITTE. Este plan fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 29 de junio de 2010, con el informe favorable de la Dirección General de Supervisión que calificó las cajas integrantes de "*fundamentalmente sólidas*" y su proyecto de integración "*de consistente y viable*."

En este marco, se diseñó por AFI y DELOITTE un Plan de negocio con la finalidad de mostrar la viabilidad de la recompra por la nueva entidad de las Participaciones Preferentes que vehicularon las ayudas públicas recibidas, en el plazo acordado de 5 años. Este Plan estableció tres escenarios de integración, optándose por el Escenario Base considerado el más probable, el cual fijó una pérdida esperada bruta de 16.043 millones de euros, incluyendo 3.270 millones de operaciones fallidas. La cifra comparable de pérdida esperada –descontando los fallidos- ascendería por tanto a 12.773 millones de euros.

Para la realización de este informe, AFI y DELOITTE partieron de los estados reservados de las siete Cajas a 31 de diciembre de 2009. No incluyeron en su valoración ni un análisis individual de los Grandes riesgos, ni de la cartera crediticia en su conjunto, ni de la cartera de



inversiones, ni del riesgo inmobiliario procedente de las sociedades participadas y sociedades vehículo, ni otros riesgos específicos de cada Caja no incluidos en el Plan de Integración.

## II. Combinación de negocios. Ajustes a valor razonable.

Con motivo del registro en las Cuentas Anuales –CCAA- consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 de los ajustes a valor razonable, ya referidos, derivados de la aplicación de la Norma 43 de la Circular 4/2004 del Banco de España, los responsables de las 7 Cajas contrataron con fecha 14 de octubre de 2010, los servicios de la entidad PricewaterhouseCoopers Auditores SL (PwC), para prestarles *"asesoramiento técnico en la asignación contable de las diferencias entre el valor razonable y el valor contable previo de determinados activos y pasivos estimados en la combinación de negocios a realizar por las Cajas participantes en el SIP"*. Los resultados de este trabajo fueron expuestos en una reunión al acusado **Rodrigo de Rato Figaredo**, Presidente de Caja Madrid y del Grupo BFA y al Director General Financiero y de Riesgos de Caja Madrid y BFA, **Idelfonso Sánchez-Barcoj**, entre otros, el día 14 de diciembre de 2010.

Este trabajo, el único llevado a cabo con la finalidad específica de determinar los valores razonables de los activos y pasivos de las 7 Cajas, se basó en sus datos económicos a partir del 30 de septiembre de 2010. La cercanía de las valoraciones a la fecha más próxima a la combinación de negocios (31 de diciembre de 2010) era fundamental, habida cuenta que el propio informe de la Dirección General de Supervisión a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de 28 de junio de 2010 relativo al Plan de Integración ya exponía en su epígrafe 3.1 que *"El deterioro del ciclo económico en España se ha acentuado en 2009, y anticipa un 2010 y 2011 muy adverso para las entidades financieras, que se materializará en un incremento de la morosidad y un deterioro de la solvencia"*.

Este trabajo incluyó una comparativa entre su análisis y el llevado a cabo por AFI/DELOITTE destacando, por su parte, la realización de una evaluación más detallada de los ajustes al valor residual en la inversión crediticia tanto en el análisis individual de los grandes riesgos como en el análisis de la cartera crediticia en su conjunto (en este concreto caso valorada mediante el método de pérdida esperada); una valoración de las pérdidas correspondientes a activos de riesgos como eran la cartera de inversiones y la totalidad del



riesgo inmobiliario (tanto el asumido por sociedades participadas -en las dos vertientes de inversión de capital y financiación concedida-, como el derivado de los activos ubicados en sociedades vehículo) y, finalmente, la inclusión en su análisis de aspectos específicos de riesgos no incluidos en el Plan de Integración.

Expresamente, este trabajo recogió limitaciones en relación a Banco de Valencia, habiendo obtenido únicamente información parcial y no habiendo accedido a los registros de la propia entidad.

Como consecuencia de la diferencia temporal, de las diferentes motivaciones y alcance y de la distinta metodología empleada entre los informes de AFI/DELOITTE y PwC, esta última auditora concluye: "**Las pérdidas económicas observadas en nuestra revisión ascienden a 11.500 millones de euros en un escenario probable, (netos de provisiones), siendo significativamente más elevadas (61%) que las consideradas en el Plan de Integración (7.146 millones de euros) (netos)**".

Así, la pérdida esperada calculada por PwC en el escenario más probable ascendió a **18.687 millones de euros**, frente a los 12.773 millones del Plan de Integración. Tras deducir las coberturas existentes en las 7 Cajas a **30 de septiembre de 2010** (7.188 millones), la pérdida esperada neta ascendía a los referidos **11.500 millones**.

El trabajo de PwC no fue actualizado a 31 de diciembre de 2010, fecha del registro de la combinación de negocios. Sin embargo, consta en las actuaciones el certificado de provisiones emitido por BANKIA, que acredita que las coberturas existentes a 31 de diciembre eran de 3.721 millones<sup>1</sup>. Por tanto, el ajuste a valor razonable a **31 de diciembre de 2010** llevado a cabo en las CCAA consolidadas de BFA de 2010 debería haber reconocido unas **necesidades de saneamiento por importe de 14.966 millones de euros**.

---

<sup>1</sup> El certificado emitido por el Director de Intervención de BANKIA (Tomo 395. f. 140.146) refleja un total de provisiones de 14.965 millones. De esta cifra se deben descontar 2.037 (Resto de provisiones de pasivo: fondos de pensiones 1.659 M, provisiones para impuestos 113 y otras provisiones 265) que corresponden a conceptos ajenos al ajuste a valor razonable como consta en el Anexo del certificado. La suma de provisiones quedaría en 12.928 millones. Según consta en el certificado, esta cifra está compuesta por los 9.207 millones (provisiones que se registraron con motivo de la combinación de negocios) y las provisiones acumuladas a 31 de diciembre de 2010 que estaban contabilizadas en las Cajas y sus filiales. 12.928-9.207 dan lugar a 3.721 millones de euros de coberturas existentes a 31 de diciembre de 2011.



Esta reducción del nivel de coberturas a final de año es coherente con la liberación de provisiones por importe de 1.385 millones de euros para paliar los efectos de los costes derivados del Acuerdo Laboral que describiremos posteriormente, entre otros usos de cobertura no puestos de manifiesto.

Como hemos referido, los resultados de su evaluación fueron expuestos en una reunión el 14 de diciembre de 2010, por los socios responsables de PwC al presidente de la entidad, Rodrigo de Rato y a Idelfonso Sánchez Barcoj, entre otros interlocutores no identificados. Entre los socios de PwC se encontraba Sergió Durá Mañas, quién no aparece acusado por los presentes hechos. Sergió Durá, fue contratado como Interventor General de Grupo BFA/BANKIA el 27 de mayo de 2011.

El acusado, **Rodrigo de Rato Figaredo** fue Presidente del Consejo de Administración y Primer Ejecutivo de BFA desde su creación el 3 de diciembre de 2010 y desde el 16 de junio de 2011 Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración de BANKIA, cargos de los que dimitió el 9 de mayo de 2012. En calidad de tal le correspondía la dirección estratégica de la entidad, la ejecución de los Acuerdos de la Junta y del Consejo de Administración, la dirección del equipo directivo, entre otras muchas funciones y facultades. Con anterioridad, había ejercido desde el 28 de enero de 2010 la Presidencia Ejecutiva del Consejo de Administración de CAJA MADRID.

El acusado, **Idelfonso Sánchez Barcoj**, procedía de Caja Madrid donde fue Director de Auditoría y Financiero y formó parte del Comité de Dirección. Fue designado Director General Financiero y de Riesgos de Grupo BFA el 3 de diciembre de 2010 y posteriormente de BANKIA, dentro de la primera línea ejecutiva del Grupo. De su Dirección dependió Intervención General hasta septiembre de 2011. Fue cesado por el nuevo Equipo Gestor, presidido por José Ignacio Goirigolzarri, en mayo de 2012.

Ya hemos avanzado como PwC no pudo analizar convenientemente los deterioros de **Banco de Valencia** y, como, con motivo de la Primera Adenda al Plan de Integración, BFA sustituyó a BANCAJA en la posición de control de Banco de Valencia. La entidad valenciana, se integraba desde 1.994 en BANCAJA, la cual ostentaba su control a pesar de tener una



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

participación inferior al 50% conforme a las Normas 46 y 3-3º de la Circular 4/2004 de Banco de España y la NIIF 10. Este control implicaba que BANCAJA primero, y BFA después, consolidasen en su Grupo por integración global los activos y pasivos de Banco de Valencia conforme a la Norma 47 de la Circular 4/2004 citada.

La Norma 3-3º define las situaciones de control y entre otras la aplica a aquellas entidades que poseen la mayoría de los derechos de voto, o que tienen la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración. En definitiva, cuando *"dispone del poder para dirigir sus políticas financieras y de explotación, por disposición legal, estatutaria o acuerdo"*.

El control de la entidad valenciana era ejercido a través del Presidente, Vicepresidente y cuatro miembros más del Consejo de Administración de Banco de Valencia, cargos que correspondían a sociedades participadas al 100 % por BANCAJA. Asimismo, el desempeño de la función de Consejero Delegado era asumido por otra sociedad participada de las mismas características.

La Presidencia de Banco de Valencia, de su Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva la ostentaba el acusado **José Luis Olivas** desde enero de 2.004 en representación de la propia BANCAJA, quien de esta forma asumía entre otras funciones las máximas competencias en orden a la formulación de cuentas, aprobación de las operaciones más relevantes, y disponía de toda la información financiera que se iba actualizando en cada reunión de los órganos corporativos. José Luis Olivas era, además, interlocutor del Banco de España, siendo reconocido por el Supervisor como la persona que ostentaba poderes de decisión en el banco.

Dentro del Grupo BFA y desde su fundación el 3 de diciembre de 2010, José Luis Olivas ostentaba los cargos de Vicepresidente Ejecutivo Único del Consejo, miembro de la Comisión Ejecutiva y presidente de la Comisión de Participadas, con las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la sociedad y del Grupo en relación con las Áreas de Entidades Participadas y de Auditoría Interna.

En BANCAJA fue Presidente de la entidad, de su Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva desde el 20 de enero de 2.004 hasta su dimisión en mayo de 2012. En el ejercicio de sus funciones, tenía voto de calidad en las votaciones de los órganos corporativos, especialmente en la formulación de cuentas, fijaba el orden del día, aprobaba las operaciones más relevantes, decidía por delegación del Consejo en temas urgentes y era asimismo el interlocutor del Banco de España.





En la solicitud del importe de las ayudas del FROB referidas al inicio, se incluyeron los Activos Ponderados por Riesgo de Banco de Valencia (16.334 millones de euros) incrementando las ayudas públicas obtenidas por BFA del FROB en 327 millones de ayudas públicas, como consecuencia de la participación de la entidad valenciana. BFA consolidó en su grupo todos los activos y pasivos de BV por integración global (23.699 millones de euros) en virtud del control ejercido, tal y como hacía BANCAJA. Sin embargo, en el registro contable de los ajustes a valor razonable de las CCAA consolidadas a 31 de diciembre de 2010, los acusados, responsables de BFA no incluyeron los ajustes correspondientes a Banco de Valencia pretextando falta de información.

Ya hemos avanzado como **Sergio Durá Mañas** era socio auditor de PwC y uno de los autores del informe aportado a las actuaciones. Con fecha 27 de julio de 2011, se incorporó como Interventor General de Grupo BFA/BANKIA y en calidad de tal certificó a 31 de diciembre de 2011 los ajustes definitivos de la combinación de negocios haciendo constar la omisión del ajuste correspondiente a Banco de Valencia en las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 bajo el pretexto de falta de información. El impacto que dicha omisión tuvo en las cuentas de 2010 del Grupo consolidado fue calculado en **663 millones de euros** en el certificado aportado por el Sr. Durá.

El acusado José Luis Olivas, vicepresidente de BFA, presidente de BANCAJA y de Banco de Valencia, no solo tenía perfecto conocimiento de la deteriorada situación económica de Banco de Valencia por su posición y por las alertas que en tal sentido le habían transmitido los responsables de Banco de España, sino que además estaba en posición de obtener cualquier tipo de información al respecto. Destacamos, que tanto BANCAJA como Banco de Valencia, estaban siendo sometidas desde el ejercicio 2009 a un proceso de seguimiento continuado por Banco de España, cuyos resultados eran periódicamente comunicados al Presidente de ambas entidades.

La existencia de control es evidente. Pero incluso en el supuesto de que no hubiese sido así, la situación no habría sido neutra, puesto que BFA no habría podido consolidar la entidad valenciana y no habría podido computar sus Activos Ponderados por Riesgo (16.334 millones) para obtener el 2 % de ayudas públicas del FROB por importe de 327 millones de euros. Estas



ayudas computaron en BFA como Recursos Propios de primera calidad (Tier I), lo cual no habría sido posible de no consolidar Banco de Valencia por ostentar su control.

Los ajustes a valor razonable que deberían haber sido registrados en las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010, con motivo de la combinación de negocios, ascendían a **14.966 millones** de euros netos de coberturas, sobre la base de los importes calculados por PwC y los deterioros existentes a 31 de diciembre de 2010 certificados por BANKIA. A ello habría que añadir los deterioros de Banco de Valencia que no están contemplados como consecuencia de las limitaciones del análisis de PwC. Estos deterioros fueron estimados por BFA en **663 millones de euros**.

El reconocimiento de estos deterioros habría supuesto la reducción del patrimonio y Recursos Propios de BFA en esa proporción, habría implicado reconocer la sobrevaloración del coeficiente de solvencia (Tier I), habría exigido una muy superior aportación de capital para cubrir los requisitos del Real Decreto ley 2/2011, y probablemente habría impedido la salida a Bolsa.

Ante esta tesitura, los autores del informe de PwC plantearon a Rodrigo Rato e Idelfonso Sánchez Barcoj, entre otros, la distribución temporal en los dos años sucesivos siguientes de los deterioros de los activos de riesgo *"con el fin de minimizar/ajustar su impacto en la cuenta de resultados y en la solvencia"*<sup>2</sup>. En conclusión, mediante el diferimiento del reconocimiento del real deterioro de la entidad a 31 de diciembre de 2010, fecha de la combinación de negocios, en las CCAA de BFA consolidadas a dicha fecha, **se estaba trasladando al mercado una imagen de solvencia y fortaleza patrimonial que no se correspondía con la realidad**.

Este indebido retraso en el reconocimiento del estado real de la entidad, no solo indujo a error al mercado, sino que además carece de cualquier encaje en la Normativa que regula el ajuste a valor razonable de la combinación de negocios (Capítulo 3º de la Circular BDE 4/2004), que exige el reconocimiento de los deterioros conocidos en la fecha de la combinación de negocios.

<sup>2</sup> Pág. 7 del informe de PwC de 14 de diciembre de 2010 aportado como cuestión previa.



En la sesión del Consejo de Administración de BFA de 3 de enero de 2011, Idelfonso Sánchez Barcoj expuso la realización de los test de estrés a los miembros del mismo. La parquedad del Acta de dicha sesión, y la ausencia de explicaciones al respecto por los Consejeros, impide alcanzar un correcto conocimiento sobre los extremos avanzados por Sánchez Barcoj y sobre el contenido de las decisiones alcanzadas por los citados miembros del Consejo de Administración.

En la sesión del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2011, Sánchez Barcoj presentó las CCAA consolidadas de Grupo BFA a 31 de diciembre de 2010, en las cuales se reconocían los ajustes a valor razonable de los activos y pasivos fruto de la combinación de negocios por importe de 9.207 millones de euros. Estas cuentas fueron formuladas por unanimidad sin recoger las Actas ninguna otra mención al respecto. Las CCAA formuladas en ese acto, omitieron saneamientos debidos por importe de **6.422 millones de euros, trasladando al mercado una imagen de solvencia y fortaleza patrimonial muy alejada de la real situación del Grupo BFA.**

La decisión de presentar las CCAA de Grupo BFA de 2010 al Consejo para su formulación ocultando los deterioros puestos de manifiesto en el informe encargado para su determinación, fue adoptada por el Presidente de la entidad, **Rodrigo Rato** y el Vicepresidente **José Luis Olivas**. Para la articulación de este proceso, contaron con la colaboración del Director General Financiero y de Riesgos, **Idelfonso Sánchez Barcoj**.

Para culminar la apariencia de fortaleza patrimonial alejada de la realidad, contaron asimismo con la colaboración del acusado **Francisco Celma Sánchez**, coordinador del sector financiero para España y socio de la **Auditora DELOITTE**, y auditor de Caja Madrid, BANCAJA y BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS BFA, el cual, en connivencia con los anteriores, emitió sobre las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 informe favorable sin salvedades, omitiendo conscientemente en su limitado, anómalo e irregular análisis, la práctica de cualquier tipo de diligencia que hubiera podido provocar la afloración del déficit ocultado, e incurriendo en abultados "errores" que invalidaron los parámetros utilizados.

Así, y para alcanzar esta conclusión favorable, introdujo en su MEMORANDUM un epígrafe dedicado a los "*Ajustes realizados para el registro a valor razonable de los activos y pasivos de las Cajas en los libros consolidados de BFA*", sin lugar a dudas la valoración más



importante de toda la configuración de Grupo BFA, puesto que implicaba el punto de partida de la descripción patrimonial de la entidad. Sus actuaciones fueron las siguientes:

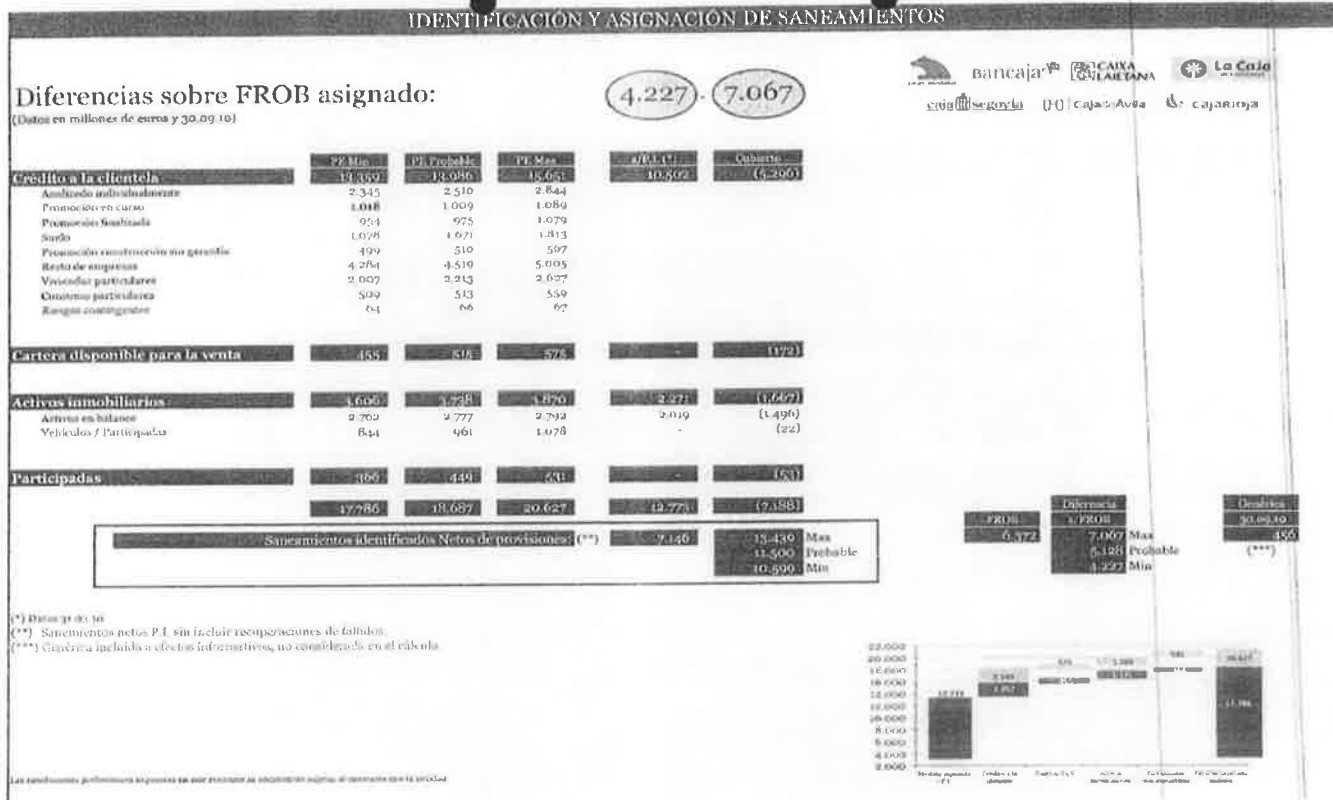
En primer lugar, se limitó a realizar una comparativa cuantitativa entre los ajustes calculados por PwC (18.687 millones brutos en el escenario más probable) y los del Plan de Integración de AFI/DELOITTE (rango entre 16.043 y 19.678 millones) para concluir que eran equiparables. Sin embargo, al realizar dicha comparación, omitió que los cálculos del Plan de Integración incluían los fallidos por importe de 3.270 millones, y PwC no los incluía. La primera comparación realizada por tanto ya partía de un "error" de origen de nada menos que de 3.270 millones.

No cabe considerar esta equiparación "un error" puesto que a partir de la primera página del Papel de Trabajo 1430, el mismo que incluye la valoración del ajuste a valor razonable realizada por Francisco Celma, se encuentra uno de los trabajos de PwC, precisamente aquel que incluye las comparativas de las cifras del Plan de Integración y de la propia auditora PwC, resaltando las abultadas diferencias entre ellas. Esta equiparación parte de la cifra de 12.773 del Plan de Integración resultante de restar de los 16.043 millones utilizados por Francisco Celma, los 3.270 millones de fallidos.

Así, el propio documento incorporado por el socio de DELOITTE en su análisis, refleja las cifras reales comparables, y determina en sucesivos gráficos de barras las destacables diferencias entre ellas: 18.687 millones de euros calculados por PwC frente a 12.773 millones del Plan de integración. Total: **5.914 millones de euros de diferencia**, cifra que por su muy relevante entidad invalida cualquier tipo de equiparación, como se puede comprobar en las imágenes siguientes:<sup>3</sup>

Participadas	366	449	531	-	(53)
	17.786	18.687	20.627	12.773	(7.188)

<sup>3</sup> PS DELOITTE Tomo 1. F. 91-139. PT 1430.



En segundo lugar se limita a comparar las cifras del ajuste realizado por la entidad por 9.207 millones, los ajustes netos de PwC por 11.500 millones<sup>4</sup> y nuevamente sobre la pérdida esperada del Plan de Integración de AFI y datos parciales de la pérdida incurrida incluida en los requerimientos que la Comisión Ejecutiva de Banco de España había dirigido a Caja Madrid, BANCAJA, Caja de Ávila y Caja Insular de Canarias en diciembre de 2010, como cierre de los procesos de Inspección incoados a las cuatro entidades en el año 2009.

Estos requerimientos recogían en su relato de hechos las cifras de pérdida esperada calculadas en el Plan de Integración, las mismas cifras de la 1ª comparación, salvo en el caso de Caja Madrid, donde se había reflejado parcialmente el cálculo de pérdida esperada realizado por el Supervisor con los datos de 2009. La suma de estas cifras, más la estimada por PwC

<sup>4</sup> Descontado el volumen de coberturas a 30 de septiembre de 2010: 7.188 millones.



para las tres Cajas más pequeñas no inspeccionadas, según el cuadro recogido por el responsable de DELOITTE, era de 9.154 millones netos de coberturas.

En esta segunda comparación, concluye sin ningún tipo de análisis que lo soporte, que los ajustes eran razonables, prescindiendo de la diferencia de 2.293 millones de euros entre los saneamientos realizados (9.207) y los calculados por PwC (11.500).<sup>5</sup>

Como analizaremos con más detalle posteriormente, los requerimientos cerraron las inspecciones incoadas exigiendo a las cuatro entidades el registro de las dotaciones de pérdida incurrida detectadas contra resultados y la resolución de deficiencias en materia de registro contable de operaciones refinanciadas y tasaciones fundamentalmente, como así consta expresamente en la parte dispositiva de las citadas resoluciones. No aparece en los citados escritos mención alguna que permita extender su contenido a una autorización por el Supervisor del registro del ajuste realizado, el cual es, en todo caso, de la exclusiva competencia de la entidad. En más, en tres de los requerimientos citados, expresamente se dice que no se descarta la necesidad de mayores saneamientos.

En tercer lugar y, por último, menciona en su análisis que el reparto por Cajas del ajuste había sido consensuado con Banco de España, para garantizar el cumplimiento individual de los requerimientos de recursos propios de forma que ninguna Caja quedase con patrimonio negativo. Ni siquiera consta que se contrastaran con el Supervisor las presuntas autorizaciones otorgadas para el peculiar tratamiento contable, tratamiento que no ha sido reconocido por ningún responsable del Supervisor en el acto de Juicio Oral.

Finalmente, ni siquiera se verificó por Francisco Celma la actualización de los ajustes con las coberturas existentes a 31 de diciembre de 2010.

El trabajo de auditoría llevado a cabo por Francisco Celma Sánchez que le llevó a concluir positivamente sobre la razonabilidad del ajuste a valor razonable, fue de forma consciente, extraordinariamente insuficiente para alcanzar tal conclusión, omitiendo cualquier trabajo de estudio y valoración que hubiera dado lugar a poner de manifiesto los deterioros no

---

<sup>5</sup> Con las coberturas existentes a 30 de septiembre de 2010.



registrados en las CCAA de la entidad e incurriendo en "errores" manifiestos en las comparaciones efectuadas.

De esta forma, omitió realizar los trabajos necesarios para valorar la adecuación de los ajustes a valor razonable practicados por las 7 Cajas en sus activos. Tampoco se analizaron los diferentes alcances, métodos empleados, distintas finalidades y diferentes periodos temporales asumidos por AFI/DELOITTE y PwC en sus trabajos. Ni siquiera se contrastaron con el Supervisor las presuntas autorizaciones otorgadas para el peculiar tratamiento contable referido.

Con fecha 17 de septiembre de 2.014 la Presidenta del ICAC dictó Resolución en el expediente contra DELOITTE por las auditorías de las Cuentas de Grupo BFA a 31 de marzo y 30 de junio de 2010, la cual fue confirmada por Resolución de 27 de junio de 2.016 del Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Competitividad. Aunque analizaremos en las cuentas correspondientes dicha resolución, podemos anticipar, que la misma reprocha al auditor que se limitó a verificar la existencia de los informes que valoraron BFA, sin que haya evidencias en los Papeles de Trabajo de que se hubiese realizado ningún tipo de prueba para verificar la fiabilidad de las variables utilizadas en los modelos de valoración a 31 de diciembre de 2010, ni que tales variables se mantuvieran tres meses más tarde, a 31 de marzo.

En las cuentas que estamos analizando (CCAA de BFA a 31/12/10), los trabajos comparados (AFI/PwC) contienen diferencias temporales de casi un año, entre otros y numerosos extremos.

Esta insuficiencia manifiesta de cualquier actividad y/o metodología de valoración, unida a supuestos "errores" de una importancia extraordinaria, evidencian que **la decisión de validar las cuentas estaba tomada de antemano a la realización de cualquier prueba auditora**, y que la formalización del informe favorable no fue más que un mero trámite sin sustento alguno.

La emisión por Francisco Celma de su informe de auditoría favorable sobre las CCAA de Grupo BFA a 31 de diciembre de 2010, omitiendo conscientemente cualquier valoración que hubiera puesto de manifiesto el déficit de saneamientos por importe de 6.422 millones de euros, provocó que los destinatarios de tal información pública, entre otros el mercado,



obtuvieran una falsa confianza y una inexacta percepción sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad auditada.

### **III. Bancaja Inversiones SA (BISA). PICTON SARL y Deutsche Bank.**

El 6 de julio de 2007 se constituyó BANCAJA INVERSIONES SA (BISA), dentro del Grupo BANCAJA, la cual aportó a su filial sus participaciones en Banco de Valencia, IBERDROLA, NH Hoteles y ENAGAS SA. El 1 de agosto entraron a formar parte del accionariado dos inversores, PICTON SARL que adquirió un 22'27 % y Deutsche Bank un 7'75 %, a través de la suscripción de una ampliación de capital con aportación dineraria de 1.355 millones de euros.

Estas aportaciones de capital de PICTON y Deutsche Bank computaron como "Intereses minoritarios" (accionistas) en los Recursos Propios, primero de BANCAJA y después en las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 y de 2011. Sin embargo, la existencia de una serie de contratos subyacentes entre estas entidades y BANCAJA, ponían de manifiesto su condición de acreedores (pasivos financieros) y no de inversores, dando una falsa apariencia de solvencia de la entidad al computar mayores ratios de capital que los realmente ostentados **por importe de 1.260 millones en las cuentas de Grupo BFA de 2010.**

~~En el caso de PICTON, en agosto de 2007 suscribió con BANCAJA un contrato de~~ permuta financiera (swap) de 50 años de duración, por el cual PICTON cedía a BANCAJA durante 50 años los dividendos de BISA y a cambio recibía un interés (Euribor a 6 meses más 200 puntos básicos) sobre un nominal de 1.500 millones de euros (suma de los 1.050 millones invertidos más 495 millones adicionales pagados a BANCAJA). De esta manera, PICTON se garantizaba una rentabilidad fija cualquiera que fuera el resultado, siendo BANCAJA (y posteriormente BFA) quien asumía el riesgo derivado de la fluctuación de los dividendos de BISA.

La consideración de PICTON como accionista se opone a lo previsto en la Norma 20ª B apartado 5º de la Circular BDE 4/2004. En el mismo sentido, la Norma 8ª, apartado 1-a CBDE 3/2008 de 22 de mayo sobre determinación y control de RRPP establece que *"se considerará menoscabada la contribución del instrumento de capital a la absorción de pérdidas del emisor cuando atribuya a sus tenedores, algún tipo de privilegio... en especial, cuando su retribución*





*incumpla la condición de que no estará en modo alguno vinculado o ligado al importe desembolsado en el momento de la emisión". El párrafo 8º de la citada Norma exige que "ni el emisor (BISA) ni cualquier empresa de su grupo económico (BANCAJA, ahora BFA) podrán asegurar ni garantizar el importe desembolsado o la retribución, que tampoco podrán ser objeto de garantías, compromisos".*

Con motivo de la Inspección abierta a BANCAJA por Banco de España referida a los estados financieros del ejercicio 2009 (Informe de Inspección de 22 de junio de 2010), se cuestionó por el Supervisor la efectividad como Core Capital de la participación de PICTON a la vista de que la existencia del swap aseguraba la retribución de los fondos aportados por PICTON con independencia de los resultados de la entidad, convirtiendo a PICTON en un acreedor. Para solventar las reticencias del Supervisor, se canceló el citado swap con PICTON, asumiendo Deutsche Bank la contratación de un nuevo swap en condiciones similares.

Sin embargo, lo que no fue comunicado al Banco de España en aquel momento, fue la suscripción de un contrato espejo entre PICTON y Deutsche Bank el 26 de febrero de 2010, por el que la segunda entidad asumió la posición del primero, desviando los flujos recibidos de BANCAJA nuevamente a PICTON, por lo que la posición reprochada por Banco de España se mantenía en las mismas condiciones. La existencia de este contrato espejo ha sido negada por los responsables de BFA/BANKIA que han declarado en el Plenario, pero el mismo fue aportado por la representación de la entidad en la fase de instrucción y obra en las actuaciones<sup>6</sup>.

**En el caso de Deutsche Bank**, esta entidad suscribe con BANCAJA en agosto de 2007 un contrato de opción de venta de las acciones de BISA mantenidas por la entidad germana (un 7,75%) por el 82 % de su Valor Neto Contable si transcurridos 14 meses desde su firma no se había producido la salida a bolsa de BISA. En agosto de 2008, no habiéndose producido la admisión a cotización, se amplía el plazo del derecho de venta hasta 30 de diciembre de 2011, para evitar la ejecución de la opción. Ya en 2011, ante el deterioro de BFA y las bajadas de rating puestas de manifiesto por las entidades calificadoras, se vuelve a renegociar el

---

<sup>6</sup> P. SEPARADA PRUEBA PERICIAL TOMO 1. F.278-296 Escrito 9.05.14 de BFA y BANKIA SA. Se aporta documentación requerida por auto de fecha 6.03.14 en un pendrive. En el punto 22.c está el contrato espejo entre DB y PICTON. F.296 providencia de 9.05.14. Se une a la presente pieza la documentación presentada en pendrive.



contrato entre ambas partes el 23 de diciembre tomando como precio de referencia el 100 % del Valor Neto Contable.

En los pactos iniciales de 2007, se firmó también adicionalmente, un derecho de venta sobre las acciones de Banco de Valencia que indirectamente poseía Deutsche Bank a través de su participación en BISA. Este derecho de venta se configuró cubriendo la eventual minusvalía que pudieran sufrir estas acciones desde 9,26 €/acción hasta la cotización de BdV a la fecha de ejercicio, respecto de 10,8 millones de acciones. La fecha de ejercicio del derecho de venta se fijó en la primera de las siguientes fechas: (i) enero 2012, (ii) fecha de salida a bolsa, (iii) fecha de salida de Deutsche Bank del accionariado de BISA ó (iv) desinversión de BISA en BdV. En diciembre 2011, y en el marco de las negociaciones descritas, se prorroga hasta 2015.

En base a lo expuesto, la consideración como accionista de Deutsche Bank se opone a lo previsto en la Norma 21-6 de la Circular BDE 4/2004 que establece que *"un contrato que suponga una obligación para la entidad de adquirir sus propios instrumentos de capital a cambio de efectivo, u otro activo financiero se reconocerá como un pasivo financiero por el valor actual del importe a desembolsar, y ello aun cuando el propio contrato sea en sí mismo un instrumento de capital"*. Asimismo, es contrario a la Norma 9.1.b de la Circular BDE 3/2008 que señala que se deducirán de los Recursos Propios *"las acciones, aportaciones u otros valores computables como recursos propios, de la entidad de crédito o del grupo consolidable... que hayan sido objeto de cualquier operación o compromiso que perjudique su eficacia para cubrir pérdidas de la entidad o del grupo. En particular, se deducirán... los vendidos a terceros con opción de devolución abierta a una entidad del grupo, o con compromiso de recompra a plazo por una entidad el grupo. La deducción (de los Recursos Propios) se efectuará por el valor con que se registrarían en libros las acciones subyacentes."*

La consideración como accionistas de BISA de ambas entidades, PICTON y Deutsche Bank, quedaba desvirtuada por los contratos subyacentes que les colocaban en la posición de acreedores. Esta asimilación a la figura del inversor tuvo como finalidad dar una apariencia de solvencia superior a la real incrementando ficticiamente la cifra de Recursos Propios, primero en BANCAJA, origen de la operación, y posteriormente en BFA.

En relación a BANCAJA, esta entidad hacía constar unos Recursos Propios computables de 5.899 millones de euros. Si esta cifra se reduce por el importe de los fondos aportados por



las dos entidades cuestionadas, BANCAJA estaría antes de su integración en BFA y de la recepción de las ayudas del FROB en situación de déficit de Recursos Propios por importe de 753 millones.

Esta situación fue trasladada a BFA tras la integración, constando en la Memoria de las CCAA de BFA (apartado 24) a 31 de diciembre de 2010, dentro del epígrafe de "Intereses Minoritarios" los procedentes de BISA por importe de 1.259 millones de euros. La misma Memoria, en el epígrafe relativo a los "Recursos Propios Básicos" incluye los "Intereses Minoritarios". **El impacto en las CCAA de BFA consolidadas a 31 de diciembre de 2010 derivado del incorrecto cómputo en Patrimonio de estas operaciones ascendería a 1.259 millones.**

Una operación de esta envergadura, articulada en sucesivas contrataciones en el seno de BANCAJA, era evidentemente conocida por el Presidente de la entidad, el acusado **José Luis Olivas**, el cual, como Vicepresidente de Banco Financiero y de Ahorros, trasladó el incorrecto registro desde su entidad de origen, BANCAJA, a la nueva entidad, BFA, desde el momento de la integración y configuración del Grupo consolidado. En esta fase inicial, no hay constancia de que los responsables de las otras Cajas conociesen el irregular mecanismo por el que se incrementó ficticiamente la solvencia de la Caja valenciana.

Sin embargo, consta ya desde el 3 de febrero de 2011 (antes de la formulación de CCAA de BFA de 2010), como desde la Inspección de Banco de España se trasladó a la Intervención de la nueva entidad las reticencias a la consideración de capital de estos activos, opinión que ya se muestra con claridad en la reunión de 12 de mayo de ese año. Asimismo, el Equipo de Seguimiento, en primer lugar, en sus informes a partir de 30 de junio de 2011, y la Dirección del Departamento de Inspección (Dirección de Supervisión), en segundo lugar, en sus informes a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de 11 de mayo de 2012 entre otros, reiteran, la no inclusión en el coeficiente de solvencia de los Recursos Propios aportados por PICTON y Deutsche Bank. La falta en un primer momento de información concluyente (el contrato espejo referido, entre otros extremos, que como veremos se pusieron de manifiesto en la sesión del Consejo de Administración de BFA de 19 de enero de 2012), la ausencia de un procedimiento de Inspección abierto y la delicada situación de la entidad, provocaron que el Supervisor no adoptara medidas más enérgicas a finales del ejercicio 2011.



Sin embargo, y en relación a las CCAA consolidadas de BFA de 2010, la ficticia apariencia de solvencia frente al Banco de España, fue amparada por José Luis Olivas y los demás responsables de BANCAJA en un contrato espejo entre PICTON y Deutsche Bank, suscrito el 26 de febrero de 2010, el cual fue mantenido oculto, y cuya existencia incluso ha sido negada en el Plenario.

#### **IV- Ajustes de los peritos judiciales.**

Los ajustes propuestos por los Peritos Judiciales a las cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 y a las sucesivas cuentas trimestrales de 2011 de BFA y BANKIA traen causa, en buena medida, en los déficits de saneamientos que se registraron en la puesta a valor razonable de los activos y pasivo de las Cajas que reiteradamente se han descrito en el presente escrito. El análisis de PwC ampara esta conclusión al poner de manifiesto la existencia de deterioros no registrados contablemente. Estos deterioros no serían adicionales a los señalados en la pericia, sino que son dos elementos probatorios que se complementan y refuerzan al alcanzar la misma conclusión: el diferimiento del registro contable de los cuantiosos quebrantos existentes ya en 2.010.

Este diferimiento no es intrascendente puesto que permitió, entre otros efectos, la salida a Bolsa de BANKIA, ocultando la real situación patrimonial de la entidad perfectamente conocida por los acusados, a los inversores destinatarios de la información.

Esos déficits de saneamientos iniciales afloraron contablemente, con posterioridad, en las cuentas a 31 de diciembre de 2011 de BFA y BANKIA, aunque de dos maneras diferentes:

**1ª.- A través del Ajuste definitivo a la Combinación de Negocios registrado por BFA a 31 de diciembre de 2011.** Este Ajuste afecta sólo a los activos que quedaron en BFA y no afecta a BANKIA porque no corresponde a los activos segregados a esta entidad. Asimismo, BANKIA no pudo hacer uso de esta opción de ajuste al no tratarse de una combinación de negocios.



Los Peritos Judiciales no aceptan que se pospusiera el reconocimiento de estos deterioros hasta el 31 de diciembre de 2011, puesto que existía información suficiente o se estaba en disposición de obtenerla al cierre de 2010.

El periodo de medición de la combinación de negocios está previsto en la Norma 43 (54 bis J) de la Circular 4/2004 y en la Norma Internacional de Información Financiera –NIIF- 3. La normativa permite que, en el plazo máximo de un año, período de estimación, las entidades puedan ajustar, también contra reservas, los importes de los activos y pasivos registrados inicialmente en la fecha de la combinación de negocios, para reflejar la nueva información obtenida sobre los hechos y circunstancias que existían a dicha fecha y que de haber sido conocidos hubieran supuesto su reconocimiento contable. Este ajuste tiene carácter excepcional, y no puede ser utilizado como un pretexto para diferir a conveniencia el registro contable de deterioros conocidos, o que con una mínima diligencia se hubieran podido conocer<sup>7</sup>.

A 31 de diciembre de 2.011, BFA reconoció por este procedimiento **saneamientos adicionales a los realizados a 31 de diciembre de 2010, con cargo a reservas, de 3.931 millones** de euros, reduciendo su patrimonio y los fondos propios en 2.752 millones de euros (importe neto de impuestos) y aumentando 1.179 los activos fiscales. Estos ajustes correspondieron a:

- a. 498 por reducción de la participación en Banco de Valencia,
- b. 1.747 por saneamiento de inversión crediticia
- c. 1.686 por deterioro de activos adjudicados.

La cuantía reconocida era elevada en su importe absoluto (3.931 millones) y relativo (en inversión crediticia se reconoció un deterioro a 31/12/2010 del 12'3 % y a 31/12/2011 del 31'8%. En adjudicados un deterioro inicial del 15'5% y final del 36% sobre lo ya ajustado a principios de año). Tampoco es coherente que los deterioros del inmobiliario y de la inversión

---

<sup>7</sup> **Circular 4/2004 del Banco de España, norma decimonovena**, “son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información fiable, que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que la entidad debería haber empleado en la elaboración de dichos estados”.

**NIC 8, apartado 5, (errores)** “son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros”.



crediticia de BFA se ajusten con referencia a 31 de diciembre de 2.010 (efecto de la combinación de negocios y el periodo de medición) y los deterioros de BANKIA por los mismos conceptos sean todos a 31 de diciembre de 2.011.

Entrando en los concretos ajustes, **en relación a la inversión crediticia**, los peritos ponen de manifiesto que, no era creíble que no hubiese información histórica en las 7 Cajas sobre los grandes acreditados. Tras analizar los 234 acreditados incluidos por DELOITTE en los Papeles de Trabajo pusieron de manifiesto que se trataba en su práctica totalidad de riesgos concedidos antes de 2.009, refinanciados sucesivamente, con impagos y dificultades de reembolso, de titulares con una situación financiera completamente deteriorada o sin información, y con unas garantías sin valor real, debido al desplome del mercado inmobiliario. Los peritos concluyen que es evidente que el deterioro de estos activos ya se había producido mucho antes del 31 de diciembre de 2011.

Parte de estos grandes acreditados se encuentran analizados en los Informes Forensic solicitados por el FROB a partir de 2.012 con la finalidad de ejercer las acciones penales y civiles correspondientes a actuaciones irregulares realizadas por los Administradores en el seno fundamentalmente de BANCAJA y Banco de Valencia. Las actuaciones y la documentación incorporada a tales informes proceden de periodos anteriores a 2.010.

En relación a los **activos adjudicados**, la información que motivó el retraso del registro de los deterioros un año fue la realización de 42 tasaciones de inmuebles, las cuales estaban siendo reiteradamente reclamadas desde Banco de España. Posteriormente veremos como la dilación en la práctica de estas valoraciones, fue un mecanismo de dilación consciente del reconocimiento de los ajustes.

En relación a **Banco de Valencia**, su análisis ha sido realizado en otro epígrafe.

2ª.- **A través de los ajustes de reformulación registrados en las cuentas de BANKIA a 31 de diciembre de 2011**, que supusieron unos saneamientos de 4.691 millones de euros. El efecto fiscal de estos ajustes se cuantificó en 1.407 millones de euros por lo que implicó una reducción de resultados de 3.283 millones de euros. Parte de estos ajustes fueron imputados en la pericial practicada al ejercicio 2.010, y cuantificados en 545 millones de euros por D. Víctor Sánchez Nogueras.



Los Peritos Judiciales, en base a una serie de evidencias, consideran que estos quebrantos son consecuencia de deterioros no registrados indebidamente en los estados financieros intermedios de 2011 y en las cuentas de 2010. Explicaremos estos ajustes más detenidamente al referirnos al ejercicio 2.011.

Asimismo destacamos que los peritos judiciales coinciden en la existencia de los mismos deterioros no reconocidos en las cuentas de Grupo BFA/BANKIA e identifican de común acuerdo todos y cada uno de los ajustes planteados, y los principios que han inspirado su pericia. La existencia de dos informes de dos autores distintos que alcanzan la misma conclusión refuerza su consistencia. Las únicas divergencias se han planteado en la periodificación de los ajustes de reformulación, aspecto más analizado por D. Víctor Nogueras, que considera que 545 millones corresponden a 31 de diciembre de 2010 y D. Antonio Busquets al primer trimestre de 2.011.

## V. Las CCAA a 31 de diciembre de 2010 de las 7 Cajas.

### 1º. Acuerdo Laboral de 14 de diciembre de 2010.

Con fecha 14 de diciembre de 2010, y según consta en las Memorias de las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 (Nota 2.12.2.1), se suscribió por los responsables de las 7 Cajas de Ahorros integrantes del SIP un Acuerdo laboral para favorecer la reestructuración de la nueva entidad.

Los costes de este Acuerdo, fundamentalmente prejubilaciones, alcanzaron la suma de 1.385 millones de euros que fueron cargados contra la cuenta de Pérdidas y Ganancias (resultados) de cada una de las Cajas a 31 de diciembre de 2010, año de la firma del mismo, conforme exige la NIC 19 y la Norma 36-c párrafo 19 de la Circular BDE 4/2004. Los importes repartidos entre las 7 Cajas ascendían a:

Por Cajas, millones €	Madrid	Bancaja	Segovia	Avila	Canarias	Rioja	Laietana	TOTAL
Fondo de pensiones	738	467	54	30	40	20	36	1.385



El registro contable de las prejubilaciones contra resultados, dada su importante cuantía, habría provocado que las CCAA de las 7 Cajas hubiesen incurrido en pérdidas, como se puede apreciar en el cuadro adjunto:

Por Cajas, millones €	Madrid	Bancaja	Segovia	Avila	Canarias	Rioja	Laietana	TOTAL
Beneficio 2010	236	75	20	-4	13	10	19	<b>370</b>
Dotación Fondo pensiones	738	467	54	30	40	20	36	<b>1.385</b>
Pérdidas al descontar dotaciones	-501	-392	-34	-34	-27	-9	-17	<b>-1.015</b>

Para evitar la imagen de las cuentas de las 7 Cajas en pérdidas, se procedió a liberar provisiones destinadas a cubrir insolvencias crediticias y de inmuebles adjudicados por la misma cuantía, neutralizando el efecto en la cuenta de resultados. Como consecuencia de ello, a continuación, hubo que "reponer" las provisiones liberadas y se procedió a dotar "específica contra reservas" dentro del epígrafe de provisiones de insolvencias, en el marco de los ajustes a valor razonable de la combinación de negocios llevados a cabo por 9.207 millones de euros.

Mediante esta irregular y anómala operativa se consiguió que las cuentas de las 7 Cajas a 31 de diciembre de 2010 dieran un resultado con beneficios, ocultando la real situación de las entidades.

El informe del Equipo de Seguimiento de Banco de España de 31 de marzo de 2011 relativo a la situación de Grupo BFA a 31 de diciembre de 2010 refiere la liberación de provisiones de insolvencias para cubrir los costes de reestructuración laboral sin mayores comentarios. D. Pedro González, Director del Departamento de Inspección de Banco de España, declaró al respecto en el Juicio Oral que Banco de España no autorizó esta contabilización, que la conocieron a posteriori y no le dieron mayor importancia porque el efecto patrimonial era nulo.

Como analizaremos posteriormente, los efectos de la indebida contabilización descrita en modo alguno son neutros. Por una parte, se oculta al mercado la verdadera situación de la entidad, aparentando una inexistente situación de solvencia. La importancia de cerrar las cuentas con beneficios y no con pérdidas ha quedado evidenciada en los numerosos mecanismos llevados a cabo para lograr esta posición.





El procedimiento para el registro contable de los costes laborales fue común para las siete Cajas, por lo que tuvo que ser acordado por los máximos dirigentes de las mismas y en especial por **Rodrigo Rato**, presidente de BFA y de Caja Madrid y **José Luis Olivas**, vicepresidente de BFA y presidente de BANCAJA.

#### 2º. Dotación de la pérdida incurrida de los requerimientos de Banco de España.

Banco de España procedió a la apertura de procedimientos de inspección en Caja Madrid (a 31 de marzo de 2009), BANCAJA (a 30 de septiembre de 2009), Caja Ávila (a 31 de mayo de 2010) y Caja Insular de Canarias (a 31 de marzo de 2010). Como resultado de las mismas, la Comisión Ejecutiva del Supervisor remitió un requerimiento a cada entidad en diciembre de 2010, conminándoles a registrar las pérdidas incurridas detectadas y a resolver determinados problemas relacionados fundamentalmente con el indebido registro de operaciones refinanciadas y los intereses no cobrados que se llevaban a resultados, la práctica de tasaciones y otros aspectos cualitativos.

Así, por carta de 14 de diciembre de 2010, Banco de España requirió a **Caja Madrid**, el registro contable de 110 millones de euros de dotaciones pendientes a 30 de septiembre de inversión crediticia y por el deterioro de fondos de comercio de participaciones permanentes y la valoración de una participada como cartera disponible le exigió saneamientos adicionales en la cuenta de resultados por 548 millones.

A **BANCAJA**, por escrito de la misma fecha le requirió dotar una serie de ajustes que se encontraban pendientes a abril de 2010, los cuales son detallados en los siguientes términos: dotaciones a dudosos por 225 millones y a subestándar por 469 millones, más 195 millones por deterioros de adjudicados. Sin embargo, el informe a la Comisión Ejecutiva de 13 de diciembre de 2010 que dio lugar al requerimiento, cuantifica a noviembre de 2010 deterioros no registrados por importe de 705 millones, suma de 356 y 270 millones por inversión crediticia y 79 millones más por activos inmobiliarios

A **Caja Ávila**, por escrito de 22 de diciembre le exigió 322 millones de dotaciones adicionales y a **Caja Insular de Canarias** por escrito de la misma fecha, 99'45 millones.

El total de los saneamientos adicionales por pérdida incurrida detectados por la Inspección de Banco de España en las cuatro Cajas **ascendía a 1.784,4 millones** de euros.



Conforme a la Circular 4/2004 BDE la pérdida incurrida debe ser dotada contra resultados tan pronto como sea detectada. Si las cuatro Cajas hubieran dotado contra Pérdidas y Ganancias las pérdidas puestas de manifiesto por Banco de España, **las cuatro Cajas habrían cerrado sus cuentas a 31 de diciembre de 2010 con pérdidas al ser los resultados del ejercicio muy inferiores a los deterioros detectados.**

Caja Madrid que había obtenido un resultado de 236'35 millones antes de impuestos, habría dado un resultado antes de impuestos negativo de -421'65 millones.

BANCAJA, con un resultado inicial de 74'98 millones, habría dado un resultado antes de impuestos negativo de -630'02 millones.

Caja Canarias, con un beneficio de 12'8 millones, habría obtenido un resultado antes de impuestos negativo de -86'65 millones.

Caja Ávila, con un beneficio inicial de 3'8 millones, habría obtenido un resultado antes de impuestos negativo de -325 millones.

La provisión genérica que procedía de las Cajas originales a 31 de diciembre de 2010 era de 128 millones de euros<sup>8</sup>, claramente insuficiente para absorber los deterioros de pérdida incurrida detectados en las Inspecciones incoadas.

El contenido de estos requerimientos fue comunicado a los Consejeros de BFA en la sesión del Consejo de Administración de 24 de enero de 2011 por **Idelfonso Sánchez-Barcoj**.

Asimismo, en la sesión del Comité de Auditoría y Cumplimiento de 17 de febrero de 2011, se dio cuenta de los cuatro requerimientos, y se comunicó que por Caja Madrid se había solicitado a la Dirección General Financiera y de Riesgos, dirigida por el Sr. Sánchez Barcoj, un

---

<sup>8</sup> Según el Anexo 2 del certificado de provisiones de BFA/BANKIA (Tomo 395. F. 140.158. Pdf. 13) la suma de provisión genérica a 31/12/2010 en BFA sería de 1.581 M (Inversión crediticia 1464 M. Cartera de renta fija 21 M. Avales 96 M).

Si a esta cifra se le resta la provisión genérica dotada contra reservas en el ajuste a valor razonable (Cuadro de PS DELOITTE BFA DICIEMBRE 2010. Tomo 1. F. 91 y ss. (1430). Pdf. 91) por importe de 1.453 M, quedaría un remanente de provisión genérica en las 7 Cajas de 128 millones de euros.



informe que sirviera de base común a las contestaciones que debían ser remitidas a Banco de España.

En la siguiente reunión de la citada Comisión, de 24 de marzo de 2011, se presentó a los asistentes la carta respuesta que daba cuenta de los registros contables de las reclasificaciones y ajustes y de las medidas a adoptar en relación a las deficiencias cualitativas. Estas cartas fueron suscritas por **Idelfonso Sánchez Barcoj** en relación a Caja Madrid, **José Luis Olivas** por BANCAJA, **Agustín González González** por Caja Ávila y **Juan Manuel Suarez del Toro** por Caja Insular de Canarias.

Las tres primeras cartas eran prácticamente idénticas, y relataban de forma ambigua la existencia de saneamientos por importe de 9.207 millones superiores a los exigidos en el Plan de Integración, lo que había permitido el registro de los deterioros en los balances individuales de las Cajas. La cuarta carta, de Caja Insular, se había adelantado en el tiempo a las otras y comunicaba el registro contable de los deterioros sin referirse al saneamiento de la combinación de negocios.

En la siguiente sesión del Consejo de Administración de BFA de 29 de abril de 2011, cuando ya todas las CCAA habían sido formuladas, Soraya Paredes, Directora de Área de Auditoría Contable de Servicios Centrales de Caja Madrid y posteriormente de BANKIA, dio cuenta de las cartas remitidas a Banco de España y presentó un resumen explicativo de los registros contables propuestos al cierre de 2010. Las explicaciones reflejadas en el Acta de la citada sesión, no aclaran si los ajustes se habían realizado contra resultados o contra reservas, tampoco la Sra. Paredes aclaró esta cuestión en el acto de juicio oral.

Las cartas fueron remitidas a Banco de España y los responsables del Supervisor que han declarado en el plenario han reconocido que el cargo contra reservas de la pérdida incurrida es contrario a la Circular 4/2004 e improcedente. Sin embargo, tanto D. Pedro González, como D. Jerónimo Martínez Tello entre otros, manifestaron desconocer el ambiguo contenido de las cartas remitidas en abril de 2011, y negaron que, en cualquier caso, Banco de España hubiera otorgado autorización alguna para el improcedente registro contable.

Los efectos de la indebida contabilización descrita en modo alguno son neutros. Por una parte, se oculta al mercado la verdadera situación de la entidad, aparentando una inexistente



situación de solvencia. La importancia de cerrar las cuentas con beneficios y no con pérdidas ha quedado evidenciada en los numerosos mecanismos llevados a cabo para lograr esta posición.

A los ya descritos, podríamos añadir el proceso por el cual se solicitó autorización al Banco de España por las 7 Cajas para cargar contra reservas en sus balances individuales a 31 de diciembre de 2010 ajustes equivalentes a las diferencias de valor entre el recogido en sus libros y el registrado en los estados de la primera consolidación del Grupo SIP. De haberse contabilizado en la cuenta de resultados, hubieran aflorado pérdidas muy relevantes en los estados individuales de las Cajas.

Este expediente culminó con la autorización a tal fin de la Comisión Ejecutiva de Banco de España de 29 de diciembre de 2010 tras un arduo debate entre los Departamentos de Regulación (contrarios a tal autorización) y Supervisión (que expresamente sopesaron los mayores riesgos de reflejar pérdidas en los citados estados financieros de las Cajas). Habría sido difícil justificar la constitución del SIP y la obtención de ayudas del FROB a la Comisión Europea sobre la base de 7 Cajas con resultados negativos de tal envergadura.

Pero, además, a tales riesgos se suma la descapitalización de la entidad como consecuencia de tener que proceder a efectuar los pagos derivados de la consecución positiva de resultados. Entre estos gastos se incluye la retribución de las participaciones preferentes (234 millones), la retribución variable a empleados y directivos (112 millones) o la dotación a Obra social (80 millones) que se llevó a cabo en el ejercicio 2010 como consecuencia de los resultados registrados.

La imputación por falsedad contable respecto de las CCAA a 31 de diciembre de 2010 de las 7 Cajas quedó fuera del marco del presente proceso. Sin embargo, los hechos relatados inciden en la presente acusación, por cuanto que los estados financieros de las 7 Cajas fueron incluidos expresamente en el Folleto de salida a Bolsa por referencia, y fueron el punto de partida de los estados proforma de BFA, también exigidos por la CNMV e incluidos en la información financiera del referido Folleto, como expondremos en los siguientes epígrafes.



## **B. CUENTAS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2011 Y SALIDA A BOLSA.**

### **I. Constitución de BANKIA.**

Con fecha 28 de enero de 2011 se suscribió la Segunda Adenda al contrato de Integración, la llamada "primera segregación", en virtud de la cual entre los días 14 y 17 de febrero de 2011, los Consejos de administración de las Cajas y de BFA aprobaron los proyectos de segregación de los activos y pasivos bancarios y parabancarios de las Cajas para su integración en BFA, con efecto contable a 1 de enero de 2011. En esta operación se compensa el derecho de mutualización, el cual se habría materializado íntegramente al ser sustituido por el negocio aportado. Como balances de segregación se adoptan los balances de las 7 Cajas a 31 de diciembre de 2010 con excepción de la Obra Social y la Tesorería para su funcionamiento.

Con fecha 31 de enero de 2011 y mediante Hecho Relevante, Rodrigo Rato anuncia la intención de iniciar el proceso de salida a Bolsa de Banco Financiero y de Ahorros SA.

El 18 de febrero se publica el Real Decreto 2/2011 dirigido a todas las entidades financieras, a las que exigía alcanzar antes del 30 de septiembre de 2011 un ratio de capital principal del 10%, o realizar una operación corporativa (salida a Bolsa o inversor privado) que rebajase el requerimiento al 8% de capital. En el caso de BFA, alcanzar el 10% de capital principal requería un incremento de recursos de 5.775 millones de euros, y alcanzar el 8%, 1.795 millones.

Previamente, el 17 de febrero, Rodrigo Rato había explicado en la sesión del Consejo de Administración de BFA los trámites para la salida a Bolsa, las conversaciones con bancos colocadores, asesores, tramitación... Ese mismo día, se firmó la Tercera Adenda al Contrato de Integración, por la cual, las partes integrantes del SIP acuerdan permitir a BFA que decida la composición del negocio bancario más adecuada en relación a la salida Bolsa, y en concreto le autorizan para que pueda excluirse del perímetro de la sociedad que salga a Bolsa aquellos activos que pudieran penalizar su atractivo para los inversores.

De esta forma, el 5 de abril de 2011 se llevó a cabo la "segunda segregación" por la que BFA trasladó el negocio bancario que había sido de las siete cajas a una nueva entidad,



BANKIA (que utilizó la ficha bancaria de Altae Banco, S.A.), que comenzó a operar como una entidad de crédito. Esta reestructuración del grupo fue recomendada por los bancos de inversión que asesoraban la salida a bolsa y contó también con el asesoramiento de Deloitte, con la supervisión del Banco de España y con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). El objetivo era que la entidad de crédito que realizara la Oferta Pública de Suscripción (OPS), al no incluir entre su patrimonio los activos problemáticos, que quedaban en BFA a modo de "banco malo", estuviera saneada y que la salida a bolsa fuera un éxito.

De conformidad con todo ello, BFA cedió en bloque la mayor parte de sus activos y pasivos bancarios a cambio de acciones de BANKIA, reteniendo algunos activos y pasivos, así como la participación en BANKIA. Quedaron así en BFA, como activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, las participaciones en BANKIA, MAPFRE, Iberdrola y otras sociedades, una cartera de instrumentos de deuda del Estado español y la tesorería necesaria; como pasivos, las emisiones de híbridos de capital, obligaciones subordinadas y las participaciones preferentes, incluyendo las suscritas por el FROB. Aunque es cierto que en BFA se dejaron créditos inmobiliarios de mala calidad, también se dejaron las mejores participaciones (MAPFRE e Iberdrola), mientras que se traspasaron a BANKIA las desastrosas participaciones inmobiliarias procedentes en su mayor parte de BANCAJA, germen del quebranto que se avecinaba.

Como consecuencia de la "segunda segregación", BANKIA aumentó su capital por importe de 12.000 millones de euros mediante la emisión de 900.000.000 acciones de dos euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones ya emitidas, numeradas correlativamente del 8.000.001 al 908.000.000 ambos inclusive. De este modo, los fondos propios de BANKIA a 30 de junio de 2011 ascendían a 13.152 millones de euros para 908 millones de acciones.

A los efectos de la segunda segregación de BFA y de la correspondiente aportación no dineraria de BANKIA, el criterio de valoración de los activos y pasivos aportados, que constituyen el patrimonio segregado, fue el valor contable de los mismos en los balances de situación individuales de las Cajas y BFA a 31 de diciembre de 2010. El trabajo de BDO, experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Valencia, simplemente ratificó la valoración de los activos previamente realizada por AFI y por la entidad. Este trabajo no consistió en analizar el valor de cada elemento aportado al patrimonio de BANKIA sino simplemente del conjunto de patrimonio segregado a partir de los valores calculados por AFI.



Expresamente BDO hizo constar en su informe que *"no auditaron la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental"* y que *"No han realizado procedimientos de auditoría sobre la información proporcionada"* por lo que BDO *"no asume o garantiza la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización del trabajo"*.

De esta forma, como luego se pondrá de manifiesto, los déficits de saneamientos existentes a 31 de diciembre de 2010 en las cuentas consolidadas de BFA que hemos descrito en epígrafe precedente, se trasladaron a los activos traspasados a BFA y BANKIA a 1 de enero de 2011.

## **II. Salida a Bolsa. Preliminares.**

Según consta en el Acta de la sesión del Consejo de BFA de 2 de marzo, se presentó la marca BANKIA ante más de 150 periodistas. La campaña de publicidad tuvo un coste de 13.660.000 euros.

Con fecha 10 de marzo de 2011, BANKIA publicó un Hecho relevante comunicando que el Consejo de Administración de la entidad había decidido la salida a Bolsa, fijando el Banco de España en 1.795 millones las necesidades de capital. Asimismo, destacaba las siguientes medidas adoptadas para reforzar su capital y sanear la entidad: provisiones de 9.200 millones de euros en 2010, provisiones genéricas de 1.578 millones y cargo anticipado de los costes de reestructuración por importe de 1.424 millones.

Este comunicado fue afeado por miembros del Banco de España por inducir a error, dado que la primera cifra englobaba las dos siguientes.

Tras estos anuncios, los responsables de Grupo BFA/BANKIA presentaron con fecha 28 de marzo de 2011 la solicitud a Banco de España de autorización de la estrategia y calendario de cumplimiento de los nuevos requisitos de capital principal del RD Ley 2/2011 proponiendo:

1º. Como prioridad la salida a Bolsa a través de la ampliación de capital por importe de 3.000 millones de euros de una filial a la que se traspasará la mayor parte del negocio bancario del grupo. Tras esto, GRUPO BANKIA contará con más del 20% de su capital en manos de terceros por lo que el capital principal será del 8% (1.795 M de más).



2º. Como alternativa del anterior proponen la ampliación de capital entre inversores privados por un importe de 3.000 millones y una estructura societaria similar. El capital principal también será del 8%.

3º. Finalmente y como última opción, solicitarían apoyo financiero temporal al FROB para cumplir el 10%. (5.775 M).

Junto a esta solicitud, colaboradores del Grupo BFA/BANKIA expusieron ante los responsables del supervisor proyecciones financieras en aval de su proyecto sobre la base de que el precio de emisión tendría un tope máximo del 80 % del VTC y probable entre el 60 y el 70 % y se mantendría la viabilidad de la matriz y de la filial cotizada, calculando un beneficio después de impuestos para BFA en los próximos cinco años entre 253 y 469 millones de euros.

Como se puede constatar de lo expuesto, **la iniciativa para la salida a Bolsa fue en todo momento dirigida por Rodrigo Rato y los restantes ejecutivos de BFA/BANKIA.** Antes incluso de solicitar la autorización al Banco de España, no digamos ya de obtener su aprobación, Rodrigo Rato y su equipo habían anunciado la salida a Bolsa como Hecho Relevante, habían iniciado una imponente campaña publicitaria, habían aprobado la Tercera Adenda al contrato de Integración e iniciaron la segunda segregación para salir al mercado con estructura de doble banco. Como veremos a lo largo de los presentes hechos, la tónica de anunciar a los inversores las operaciones, iniciarlas y solicitar la aprobación después como un hecho a punto de consumación, fue recurrente.

La propuesta realizada fue valorada por el Departamento de Inspección (Dirección de Supervisión) de Banco de España en informe de 11 de abril remitido a la Comisión Ejecutiva. Los informantes destacaron como un factor que podría condicionar el éxito de la operación *"la fijación de un precio de salida a Bolsa por debajo de un nivel mínimo aceptable"*, considerando que *"un precio inferior y muy alejado del valor intrínseco de la sociedad alejaría cualquier teórica ventaja de una salida a Bolsa"* y que *"descuentos por encima del 40% del Valor Teórico Contable del banco cotizado pueden cuestionar la propia solidez del Proyecto"*. Asimismo, el citado informe destacaba que en la fecha actual no era posible disponer de toda la información básica para poder valorar adecuadamente el éxito de la operación resaltando que no se conocía *"el precio (descuento sobre el valor teórico)"*, entre otros extremos.

Finalmente, se propuso aprobar la estrategia y calendario de cumplimiento, sin perjuicio de recibir información más detallada y solicitando como medida adicional la elaboración y





remisión al Banco de España, no más tarde del 16 de mayo, del Plan de Recapitalización de los arts. 9 y 12 del Real Decreto Ley 9/2009, destinado a la solicitud de ayudas al FROB. La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en resolución de 14 de abril aprobó la propuesta en los mismos términos.

Las menciones al precio se reiteran en el informe remitido nuevamente a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de 9 de mayo de 2011 (sobre los proyectos de segregación), donde se mantiene que *"la ejecución presenta todavía interrogantes como la determinación del precio (se estima un descuento sobre el Valor Teórico Contable (VTC) de entre 40% y 50%) que puede alterar el equilibrio entre las partes implicadas o dificultar la viabilidad de los perímetros bancarios propuestos y que deberá ser objeto de análisis supervisor conforme se materialicen"*.

El Proyecto de Plan de Recapitalización del RD 9/2009 no llegó a presentarse. Con fecha 29 de junio de 2011, **Banco de España comunicó formalmente a la CNMV que había acordado no oponerse** a la ampliación de capital social de BANKIA SA. Sin perjuicio de esta no oposición, la competencia exclusiva sobre la decisión de salir o no a Bolsa correspondió a la entidad a través de su Consejo de Administración, que, como hemos visto, era quién además había manejado la iniciativa de esta operación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la solución de la salida a bolsa de BFA/BANKIA, bien en estructura de banco único o de doble banco, fue percibida como la más adecuada por las autoridades económicas españolas ante la necesidad de una ampliación de capital para cubrir el coeficiente legal de recursos propios que, tras los nuevos requisitos de la European Banking Authority (EBA), era del 9% para las entidades sistémicas, entre las que se encontraba BFA/BANKIA.

En esa dirección, el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, obligaba a determinadas entidades a contar con un capital principal de, al menos, el 10% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo, siguiendo básicamente la definición que el Acuerdo Marco de diciembre de 2010 (Basilea III) establecía que se cumpliera en 2013, para aquellas entidades que no hubieran colocado títulos representativos de su capital a terceros por al menos un 20%, o, que, presentaran una ratio de financiación mayorista superior al 20%. Para el resto de entidades, este nivel mínimo de la ratio de capital principal se situaba en el 8%. *"Se trata así, -dice el Preámbulo del Real Decreto ley- de que*



*las entidades se doten un capital, de la máxima calidad, suficiente para garantizar una elevada solidez, siendo la exigencia más alta para aquellas entidades que tienen menor agilidad para captar capital básico en caso necesario.”*

Ante la disyuntiva planteada por el Real Decreto-ley 2/2011 entre la toma de control por parte de una entidad con suficiente fortaleza financiera, la nacionalización del grupo (que hubiera supuesto, ya de entrada, la inyección de 5.775 millones de euros) o la aprobación del plan de capitalización -captación de 3.000 millones de euros en el mercado- que presentaron los gestores de BFA con el respaldo de los bancos de inversión, consistente en una estructura de doble banco con salida a bolsa del mejor, se optó por esta última solución, que evitaba cargar el coste sobre el contribuyente, criterio que presidió el proceso de reestructuración de BFA/BANKIA, al entender las autoridades económicas españolas que el rescate de BANKIA hubiera provocado además, dado el carácter sistémico de la entidad, un daño muy importante al sistema bancario y financiero español y a su propia credibilidad.

La propuesta de Operación Pública de Suscripción -OPS-<sup>9</sup> y solicitud de admisión a negociación de BANKIA fue aprobada por unanimidad el 28 de junio de 2011 por las Juntas Generales de Accionistas y los Consejos de Administración de BFA y de BANKIA, que adoptaron los acuerdos para poner en marcha la salida a bolsa de BANKIA tras analizar las otras estrategias posibles referidas: la colocación del 20% del capital entre terceros inversores y la entrada del FROB en el capital.

Para los administradores de BFA/BANKIA, frente a la entrada de terceros inversores en el capital social, la salida a bolsa tenía la ventaja de evitar dos factores adversos: *“el mayor descuento que puede producirse sobre el propio mercado”* y *“el profundo cambio que supondría en la Gobernanza de la Entidad”*, como explicó el acusado Rodrigo de Rato Figaredo a los Consejos de Administración de BFA y de BANKIA celebrados el citado día 28 de junio de 2011. En el caso de la solicitud de ayudas públicas, era solo el impacto sobre el gobierno del banco lo que desaconsejaba la alternativa, impacto que suponía probablemente la cesión del control al FROB y la nacionalización de la entidad.

---

<sup>9</sup> La Oferta Pública de Suscripción se caracteriza porque la compañía emite acciones nuevas para que las adquieran los inversores que estén interesados en pertenecer al accionariado de la empresa. En estos casos, el capital va directamente a la compañía, lo que hace que aumente el volumen de fondos propios.



La pérdida del control de la entidad con lo que ello suponía, y los probables cambios del gobierno corporativo, pesaron más que las circunstancias adversas de la operación, que la colmaban de incertidumbres, también explicadas a los respectivos Consejos de BFA y BANKIA por su Presidente, a saber: *“La situación financiera y de riesgo soberano de Grecia, la situación económica en particular de España, la situación del sector bancario global y la propia situación de BANKIA.”* De este modo, **en la decisión final**, confluyeron los intereses públicos de las autoridades económicas de evitar un nuevo esfuerzo económico a los ciudadanos españoles con **los privados de los administradores de BANKIA de conservar sus puestos en el Consejo de Administración y el control de la ya entonces cuarta entidad financiera de España.**

En cuanto a la alternativa de una salida a bolsa de todo el grupo o solo de BANKIA, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a la vista del informe técnico preparado por la Inspección, autorizó la estructura de doble perímetro con la OPS de la filial, BANKIA, más saneada.

La salida a bolsa de BANKIA estuvo precedida por nuevos test de estrés o resistencia realizados por la European Banking Authority (EBA), dando lugar a la publicación el 15 de julio de 2011 en la CNMV de un hecho relevante que textualmente decía *“La Autoridad Bancaria Europea (EBA), en colaboración con el Banco de España, el Banco Central Europeo (BCE), la Comisión Europea (CE) y el Consejo Europeo de Riesgo Sistemático (ESRB), han expuesto a BFA-BANKIA a las pruebas de resistencia europeas de 2011 (...) Como resultado del escenario planteado, el Core Tier 1 Capital ratio de BFA-BANKIA se sitúa en 5,4% bajo el escenario adverso en el 2012. Esto significa que el grupo BFA – BANKIA supera el umbral mínimo de capital establecido a los efectos del ejercicio de estrés (...) Por tanto, la situación de partida de BFA - BANKIA es consistente con las exigencias de capitalización que establece la EBA y la OPS permitirá mejorarlas sustancialmente. Con la inclusión de las provisiones colectivas, el ratio core capital en el escenario adverso es del 6,5%, que es el resultado de las pruebas de resistencia al que damos valor”.*

La fiabilidad de estos test, sin embargo, quedó cuestionada por hechos tales como que la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) fue intervenida por el Banco de España el 22 de julio de 2011, la semana siguiente de superar esta prueba de estrés. Igualmente, el 30 de septiembre de 2011, dos meses y medio después del cierre de los test referidos, se solicitaron



ayudas de capital por las siguientes entidades que habían superado las pruebas: Catalunya Banc (antes Caixa Catalunya, Caixa Tarragona y Caixa Manresa), NCG Banco (antes Caixa Galicia y Caixanova), Unnim Banc (antes UNNIM: Caixa Sabadell, Caixa Terrasa, Caixa Manlleu), y la propia BANKIA que fue objeto en mayo de 2012 del mayor rescate financiero de la historia de España.

La información de base de estas pruebas, proporcionada por las propias entidades, pudo estar en el origen de estos errores de gran envergadura.

### **III. Cuentas trimestrales de BFA y BANKIA a 31 de marzo de 2011.**

En sesión del Consejo de Administración de BANKIA S.A.U. de 15 de junio de 2011, a la que asistieron el presidente, Rodrigo Rato, el Vicepresidente, José Luis Olivas, el Consejero Delegado, Francisco Verdú Pons y el Consejero, José Manuel Fernández Norriella, se procedió a la formulación de los Estados Financieros Trimestrales de la entidad a 31 de marzo de 2011, para su verificación por el auditor, aprobación por el accionista único, BFA, e inclusión en el Folleto de salida a Bolsa.

Ya hemos anticipado antes el efecto que los ajustes propuestos por los Peritos Judiciales a las cuentas consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010 y a las sucesivas cuentas trimestrales de 2011 de BFA y BANKIA traen causa de los déficits de saneamientos que se registraron en la puesta a valor razonable de los activos y pasivos de las Cajas.

Tras la constitución del SIP, y a través de la primera segregación, los activos y pasivos bancarios y parabancarios de las Cajas pasaron a integrarse, con efectos contables a 1 de enero de 2011, en BFA. Mediante la segunda segregación BFA trasladó otra parte, la correspondiente al negocio bancario, también con efectos contables a 1 de enero de 2011, a una nueva entidad, BANKIA, que comenzó a operar como una entidad de crédito.

A los efectos de estas segregaciones, el criterio de valoración de los activos y pasivos aportados, que constituyen los patrimonios segregados, ha sido el valor contable de los mismos en los balances de situación individuales de las Cajas y BFA a 31 de diciembre de 2010. De esta forma, los déficits de saneamientos existentes a 31 de diciembre de 2010 en las cuentas



consolidadas de BFA se trasladaron a los activos traspasados a BFA y BANKIA con efectos 1 de enero de 2011.

Esos déficits de saneamientos iniciales afloraron contablemente, con posterioridad, en las cuentas a 31 de diciembre de 2011 de BFA y BANKIA que fueron objeto de Reformulación.

Así, el 25 de mayo de 2012, los nuevos gestores de BANKIA, tras realizar un análisis de la razonabilidad de las estimaciones sobre la base de la información disponible y de la valoración y riesgo asociado a los activos y compromisos del Banco existentes al 31 de diciembre de 2011, corrigieron las cuentas anuales formuladas originariamente el 28 de marzo de 2012. La Reformulación de cuentas es una posibilidad que la legislación mercantil y contable, nacional y europea, contempla para cuando entre la fecha de formulación de cuentas y la de su aprobación se identifican errores de estimación o eventos que suministran evidencias adicionales respecto de condiciones que ya existían en la fecha a que se refieran los estados financieros.

El efecto patrimonial de la reformulación de cuentas supuso para BANKIA consolidado pasar de unas ganancias de 307 millones de euros a unas pérdidas de 2.977 millones de euros después de impuestos, es decir un registro de mayores deterioros por 3.283 millones, netos de impuesto por 1.407 millones, según el siguiente detalle:

Inversiones y préstamo en participadas	1.479
Activos adjudicados	1.352
Inversión crediticia	1.859

Y el efecto patrimonial en el individual de BANKIA SA supuso pasar de un beneficio de 253 a unas pérdidas de 3.031 millones.

Los Peritos Judiciales analizaron que no se puede registrar un ajuste de la entidad descrita, 1.859 millones sobre 25.000 préstamos, 1.352 millones sobre 53.123 activos adjudicados y 1.479 millones sobre los activos y compromisos de 294 sociedades participadas, y pretender que todo se deterioró a la vez a finales del ejercicio 2011. Así, analizaron las peculiaridades de cada ajuste alcanzando las siguientes conclusiones:



1ª.- Los **ajustes correspondientes a la inversión crediticia por 1.859 millones** se producen por la reclasificación a subestándar de riesgos normales refinanciados por 12.803 millones de euros, registrando un deterioro del 15% en empresas y del 5% en particulares.

Se trata fundamentalmente de Riesgos concedidos antes de 2009, refinanciados sucesivamente, con impagos y dificultades de reembolso de titulares con una situación financiera completamente deteriorada o sin información, y con unas garantías sin valor real, debido al desplome del mercado inmobiliario. Conforme mantienen los peritos, es evidente que el deterioro de estos activos ya se había producido mucho antes del 31 de diciembre de 2011.

Los nuevos gestores de BANKIA, en la reformulación, reclasificaron créditos a la categoría de subestandar por importe de 13 mil millones de euros como paso previo al posterior deterioro de los mismos y su correspondiente reclasificación a dudosos en el ejercicio 2012 en la medida en que se identificaran las pérdidas incurridas de cada acreditado de manera individualizada. Durante 2012, tras el proceso de identificación individualizada, se clasificaron como dudosos más de 15.000 millones de euros, antes de su traspaso a la SAREB.

Los requerimientos realizados a las Cuatro cajas inspeccionadas en diciembre de 2010 exigían a las entidades prudencia en su política de refinanciaciones, que debe fundamentarse en acuerdos que reduzcan significativamente la incertidumbre respecto al recobro de las operaciones que pasan por dificultades transitorias y que, en ningún caso, debe suponer un medio para la dilación del reconocimiento de situaciones de dudosidad evidente.

2ª.- Los **ajustes referidos al valor de los activos adjudicados**, por importe de 1.352 millones de euros, correspondieron 924 millones de euros a viviendas terminadas, 170 millones de euros a fincas rústicas, oficinas, locales y naves en explotación y 258 millones de euros a otros activos.

El cálculo de este ajuste se realizó en función de la información contable histórica de Caja Madrid referida al periodo 2002-2011, calculando el descuento en venta de activos adjudicados respecto a su valor de tasación, aplicándose un descuento medio de valoración del 42% en viviendas terminada con antigüedad inferior a 24 meses y del 46% para el resto.

Este deterioro era conocido con anterioridad, como prueba el acta del Consejo de Administración de BANKIA de 12 de diciembre de 2011, cuando José Manuel Fernández Norniella presentó la situación del Grupo Inmobiliario y se cuantificaron las provisiones adicionales necesarias a 31 de diciembre de 2011 en 1.484 millones para BANKIA y 700 millones para BFA, que analizaremos posteriormente, o los retrasos voluntarios en la práctica



de tasaciones requeridas por Banco de España desde 2.010, y por el auditor externo en el análisis de las cuentas de cierre de 2.011.

3ª.- En cuanto a los **ajustes en inversiones, préstamos y compromisos en participadas por 1.479 millones**, el origen de estos ajustes también se encuentra, fundamentalmente, en la reestimación del valor de los activos inmobiliarios ubicados en sociedades participadas. La mayoría de los deterioros corresponden a sociedades que provienen de BANCAJA.

Tras el análisis llevado a cabo de la situación económica y financiera de estas sociedades, muchas de ellas inmobiliarias, se observa que presentaban graves dificultades financieras reflejadas en la situación de pérdidas continuadas, resultados de explotación negativos y flujos de caja procedentes de su actividad de explotación insuficientes para atender sus deudas. Toda esta información estaba disponible o debería estarlo para el Grupo BFA/BANKIA al tratarse de sociedades participadas.

En el mismo sentido, se observan importantes quebrantos en el análisis de informes forensic en relación con operaciones de escasa racionalidad económica anteriores a 2010. Estos deterioros deberían haberse contabilizado al menos en el ejercicio de cierre de 2010 y afectan por tanto a los estados individuales y consolidados de BANKIA y de BFA desde el cierre de 2010 hasta el cierre del ejercicio 2011.

A la vista de los hechos relatados, se constata que no es posible determinar en relación con los ajustes de reformulación de BANKIA qué exactos deterioros deberían haberse registrado en 2010 o cuales en los diferentes trimestres de 2011. Ante esta situación, los peritos judiciales optaron, con un criterio de prudencia, por imputar trimestralmente y por importes iguales a 2011 los diferentes ajustes calculados por la entidad, a excepción de uno de los peritos que en función de un análisis realizado sobre determinadas sociedades participadas imputa unos saneamientos por importe de 778 millones de euros (545 netos del efecto fiscal) al ejercicio 2010.

En cualquier caso, existen elementos suficientes para poder asegurar que los estados individuales y consolidados de BANKIA y de BFA desde el cierre de 2010 hasta el cierre del ejercicio 2011, contienen errores por cuantías muy significativas que superan ampliamente los índices de materialidad marcados por el auditor.



**Respecto de la actuación de Francisco Celma, socio auditor de DELOITTE**, con fecha 17 de septiembre de 2.014 recayó resolución del expediente del ICAC por la que se condenaba a DELOITTE y a Fco. Celma a dos infracciones graves y a una infracción continuada muy grave en relación a los estados financieros intermedios resumidos consolidados del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2.011 de BANKIA y entidades dependientes y sobre las CC semestrales consolidadas resumidas de BANKIA y entidades dependientes a 30 de junio de 2.011. Esta decisión ha sido confirmada por Resolución de 27 de junio de 2.016 del Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Competitividad.

Ya hemos avanzado, como la comprobación del ajuste a valor razonable de los activos y pasivos de las 7 Cajas que dieron lugar a Grupo BFA, fue conscientemente omitida con la finalidad de evacuar un informe de auditoría favorable a las CCAA consolidadas de BFA del ejercicio 2.010.

La irregular y defectuosa valoración de tales activos fue traspasada tras la segunda segregación a los activos de BANKIA poniéndose de manifiesto en las cuentas trimestrales a 31 de marzo y 30 de junio de 2011, objeto del expediente del ICAC.

La misma ausencia de actividad analítica continua en las citadas cuentas las cuales han sido objeto de reproche por el ICAC en los siguientes términos, entre otros:

1º.- El trabajo no queda soportado en evidencia adecuada y suficiente sobre aspectos muy relevantes. Las faltas de evidencia son susceptibles de tener un efecto significativo sobre el informe emitido al afectar a áreas y magnitudes relevantes de las CC auditadas. Llevan a los destinatarios del informe a una falsa confianza e inexacta percepción sobre la situación patrimonial y financiera y sobre los resultados de la entidad auditada.

2º.- Como hemos avanzado, el patrimonio de BANKIA se configuró por la aportación de activos y pasivos de BFA a cambio de las acciones de BANKIA tras la ampliación de capital de esta (2ª segregación). Tales activos fueron valorados al valor contable que presentaban en las Cajas y BFA a 31 de diciembre de 2010. BDO fue la encargada de valorar el conjunto del patrimonio segregado en al menos 12.000 M.

Pues bien, el trabajo de auditoría realizado se ha limitado a verificar la existencia del informe del experto independiente y que los saldos iniciales se contabilizaron, sin que haya





constancia en los Papeles de Trabajo de la realización de ninguna prueba de auditoría para verificar la fiabilidad de las variables utilizadas en el modelo de valoración a 31 de diciembre de 2010 y de que estas variables se han mantenido constantes a 31 de marzo y 30 de junio. Y ello a pesar del deterioro económico (situación negativa de desempleo, estancamiento del PIB, incremento del coste de la deuda española, incremento del IPC, incremento de la morosidad del sistema financiero español) que hacen constar en sus memorándum de los Papeles de Trabajo.

3º.- No se procedió al examen de la evolución del riesgo de los saldos a 31 de marzo y 30 de junio con respecto a la situación a 31 de diciembre.

4º. No se han verificado si las garantías aportadas son eficaces, así como su cuantificación.

5º.- No se ha verificado la clasificación de los créditos, ni sus coberturas, para apreciar si son suficientes y razonables. Los aspectos indicados superan la cifra de materialidad.

En conclusión, el ICAC considera que el trabajo del auditor no queda soportado en evidencia adecuada y suficiente sobre aspectos muy relevantes correspondientes a revisiones realizadas sobre los estados financieros auditados por lo que sus informes carecen significativamente de la fundamentación necesaria que debería haberse obtenido para su emisión. **Estas faltas de evidencia son susceptibles de tener un efecto significativo sobre el informe emitido a afectar a áreas y magnitudes relevantes de las cuentas auditadas.**

Así pues, Francisco Celma, en coherencia con la omisión de comprobación previa sobre los ajustes a valor razonable de los activos y pasivos de las Cajas trasladados a Grupo BFA en la 1ª segregación, mantuvo el mismo comportamiento en la evolución de dichos activos que finalmente recalaron en Grupo BANKIA, acreditando que **la decisión de informar favorablemente las CC trimestrales de BANKIA a 31 de marzo y 30 de junio estaba tomada de antemano, siendo su informe una formalidad sin contenido alguno.**

Finalmente, la colaboración del auditor fue más allá realizando los siguientes trabajos relacionados fundamentalmente con la segunda segregación:



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- a.- *"Asesoramiento en relación con la estructura de BFA."*
- b.- *"Seguimiento de la segregación efectiva del balance aprobada el 5 de abril de 2.011".*
- c.- *"Elaboración de un modelo de EEFF consolidados intermedios y notas explicativas a los mismos de BANKIA a 31/3/2011".*

Estos trabajos fueron objeto de reproche y sanción como falta muy grave en la Resolución del ICAC de 2014, confirmada por el Ministerio de Economía y Competitividad en 2016, por vulneración del deber de independencia al considerar que estos estudios habrían incidido en extremos tales como la preparación del Plan de Negocio, determinación de conceptos y cifras cuantitativas del balance de BANKIA a 31 de marzo de 2011, el seguimiento de la valoración de magnitudes contables y producción de documentación contables utilizada por la auditada en los procesos de decisión y autorrevisión en la ejecución, de forma paralela y casi simultánea al trabajo de auditoría que debían acometer y que es objeto del presente escrito.

#### **IV. Folleto.**

La inscripción del preceptivo Folleto Informativo en el Registro Oficial de la CNMV se produjo el 29 de junio de 2011.

En la sesión del consejo de Administración de BANKIA S.A.U. de 28 de junio de 2011, además de los Acuerdos referidos se apoderó expresamente a Rodrigo Rato, Miguel Crespo (secretario General de Grupo BFA/BANKIA), Francisco Verdú Pons (Consejero Delegado), Idelfonso Sánchez Barcoj y Aurelio Izquierdo Gómez, para realizar todas las actuaciones necesarias en relación con la admisión a negociación a Bolsa y en concreto, en relación al Folleto, se les dio los más amplios poderes para redactarlo, suscribirlo y presentarlo ante la CNMV, asumiendo su responsabilidad sobre el contenido del mismo.

Con independencia de lo anterior, la confección del citado Folleto fue encomendada a despachos expertos en tal tarea, y su redacción tutelada por la CNMV. La información fue proporcionada desde los distintos Departamentos de BANKIA en función de los diferentes



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

aspectos abordados, coordinados por la Dirección General Financiera de Grupo BFA/BANKIA, al frente de la cual se encontraba el acusado, **Idelfonso Sánchez Barcoj**.

En estas operaciones, la CNMV realiza una supervisión de la información financiera desde una perspectiva de transparencia, por lo que todos aquellos aspectos relacionados con la solvencia de la entidad, le corresponden al Banco de España. La CNMV limita sus fuentes de revisión a la información pública, no realiza inspecciones *in situ*. Corresponde al auditor verificar que los criterios y políticas contables se aplican correctamente y los estados financieros reflejan la imagen fiel.

Desde la perspectiva del presente proceso, las decisiones que motivaron que la información incluida en el Folleto no fuese acorde a la realidad económica y patrimonial de la entidad, afectando a áreas y magnitudes muy relevantes de la misma y dando a los futuros inversores una imagen de solvencia ficticia que generó una falsa confianza y una inexacta percepción sobre la situación patrimonial y financiera de BANKIA y las entidades de las que procedía fueron el Presidente, **Rodrigo Rato Figaredo**, el Vicepresidente, **José Luis Olivas**, y el Consejero **José Manuel Fernández Norniella**, los cuales contaron con la colaboración del Director Financiero, **Idelfonso Sánchez Barcoj**, que no solo fue testigo de las tomas de decisión, sino que coordinó las estrategias para su desarrollo, como se ha ido exponiendo a lo largo de este escrito.

Asimismo, la participación de **Francisco Celma Sánchez**, fue fundamental al emitir auditorías positivas sin salvedades en las cuentas incluidas en el Folleto con las reprochables técnicas de auditoría que hemos descrito en los epígrafes correspondientes. Tales auditorías no solo otorgaron confianza al inversor, sino que también evitaron que los órganos supervisores, Banco de España y CNMV, adoptaran mayores cautelas.

**Rodrigo de Rato Figaredo**, fue la persona que pilotó el proyecto de BFA/BANKIA como Presidente del órgano de administración y principal ejecutivo. Plenamente consciente de la inconsistencia del proyecto de BANKIA y de su debilidad financiera permitió la salida a bolsa a sabiendas de que los inversores estaban recibiendo una información incompleta e inveraz que ocultaba la situación crítica de BANKIA y que el precio de la OPS dañaba inexorablemente BFA y el futuro del banco cotizado.

Como hemos visto, adoptó las decisiones que ampararon que los Estados financieros de las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2010, donde se registra la combinación



de negocios que son el germen de lo que vino después, ocultaran déficits de saneamientos superiores a 6.000 millones de euros. Estas cuentas arrastraron a las siguientes tanto en BFA como en BANKIA. En el mismo tenor, decidió los irregulares registros en las cuentas de las Cajas que ocultaron las pérdidas incurridas, dando una irreal imagen de solvencia. Finalmente, y como primer ejecutivo del Grupo, decidió el contenido del relato que sería transmitido a los inversores a través del Folleto. Para la ejecución de todas y cada una de estas actuaciones, como hemos visto, contó con la imprescindible colaboración de **Idelfonso Sánchez Barcoj**.

Como Presidente de una entidad a la que, a ojos de buena parte de los inversores minoristas, aportaba el prestigio que le otorgaban sus pasadas responsabilidades en el Gobierno de España y en el Fondo Monetario Internacional, Rodrigo de Rato encarnó el ficticio mensaje de solvencia y buenas perspectivas de BANKIA, muy alejadas de la realidad. El mismo día de la salida a bolsa, insistía en que BANKIA tenía *"unas premisas de gestión muy claras, centradas en la solvencia, la gestión rigurosa de riesgos en todas las fases del ciclo y la eficiencia y austeridad de costes"*. Y añadía que *"así es como BANKIA pretende crecer y crear rentabilidad de forma sostenible y esto se traducirá en valor para nuestros nuevos accionistas."*

Los acusados **Rodrigo de Rato Figaredo** y **José Luis Olivas Martínez** tuvieron una especial responsabilidad en que la salida a bolsa de BANKIA se llevara a cabo sustrayendo a los inversores la información esencial acerca de la verdadera situación patrimonial de BANKIA y su inviabilidad, y ello debido también a las responsabilidades que habían desempeñado en los órganos de dirección de Caja Madrid y BANCAJA, cuya situación patrimonial y correspondiente reflejo contable está en el origen de la situación creada.

El colapso de BANKIA producido en mayo de 2012 no puede entenderse como algo desligado de la inadecuada gestión precedente de las Cajas de Ahorro y, en concreto, de Caja Madrid y BANCAJA, las que más peso tuvieron en el SIP y luego en BFA. Pese a su carácter fundacional y la consiguiente dificultad para acceder a los mercados de capital, las citadas entidades se habían lanzado a una expansión crediticia de alto riesgo con una exposición excesiva al sector inmobiliario que, velada en la época de bonanza económica, desencadenó una grave crisis de solvencia cuando se produjo la crisis financiera y el consiguiente estallido de la llamada "burbuja inmobiliaria."

Entre los hitos que marcaron el deterioro financiero de las Cajas, especialmente de Caja Madrid y BANCAJA, cabe mencionar las deficiencias en la gestión que comprometieron su patrimonio, como la elevada concentración en el riesgo al sector promotor, la política de



refinanciaciones, con la frecuente prórroga o reinstrumentación de operaciones de riesgo crediticio sin la aportación de un plan de negocio consistente ni garantías adicionales efectivas, el indebido registro de intereses no cobrados derivados de tales operaciones y las deficiencias en la gestión del riesgo crediticio.

Además de lo expuesto, el acusado **José Luis Olivas Martínez**, no solo participó en las decisiones que ocultaron la realidad que subyacía en los estados financieros del Grupo, sino que desde la privilegiada situación que ostentaba como vicepresidente del Grupo BFA/BANKIA y presidente de BANCAJA y Banco de Valencia, no adoptó las decisiones necesarias para incluir las advertencias debidas en el Folleto sobre los reales deterioros del Grupo Inmobiliario, que procedían de las entidades que presidía fundamentalmente. Estos deterioros, fueron puestos de manifiesto con toda su crudeza en los meses siguientes a la salida a Bolsa, provocando las cuestionadas actuaciones que se pondrán de manifiesto en el segundo semestre de 2011. Asimismo, ocultó la grave situación de Banco de Valencia, y el inadecuado cómputo como Recursos Propios de las aportaciones de PICTON y Deutsche Bank, hechos que perjudicaban gravemente la solvencia de la entidad.

**José Manuel Fernández Norniella**, fue miembro del Consejo de Administración de BFA y Consejero Ejecutivo de BANKIA, S.A. hasta el 9 de mayo de 2012, fecha en la que presentó su dimisión conjuntamente con de Rato Figaredo. Procedente de Caja Madrid, donde había sido consejero desde julio de 2006 y Vicepresidente desde 2010, estaba bien enterado de su precaria situación al tiempo de la constitución del SIP, siendo perfecto conocedor de todas las deficiencias del inicial registro a valor razonable que tuvo lugar en la constitución del Grupo consolidado BFA, **deficiencias que fueron trasladadas a Grupo BANKIA cuyas cuentas a 31 de marzo había formulado**, conjuntamente con Rodrigo Rato, José Luis Olivas y Francisco Verdú, en una posición de evidente privilegio amparada en la estrecha relación de confianza que le unía al Presidente de la entidad.

No ha quedado acreditado en el plenario, sin embargo, a pesar de su destacada situación en el marco de la entidad, que **Francisco Verdú Pons**, que había accedido a su cargo en mayo de 2011 procedente de Banca March y que carecía de relación previa con cualquiera de las 7 Cajas, hubiera obtenido información suficiente para calibrar la entidad de los deterioros cuyo conocimiento se omitió al inversor.



Centrándonos en el contenido del Folleto, pasaremos a desarrollar los extremos de la siguiente información que no se ajusta a la realidad en virtud de las decisiones adoptadas por los principales acusados, y que fue incluida en el citado documento por decisión de los mismos, induciendo a error al inversor destinatario de la misma:

#### 1º. Información de Estados Financieros.

La principal peculiaridad de la OPS, expresada en el propio Folleto, consistió en que, debido a la reciente integración de las distintas Cajas, la única información financiera consolidada y auditada entonces disponible eran los estados financieros intermedios resumidos del GRUPO BANKIA correspondiente al trimestre cerrado a 31 de marzo de 2011. Ante esta situación, la CNMV determinó que habría que tener en consideración otra información para que, en su conjunto, pudiera ser entendida como suficiente para que los inversores pudieran formarse juicio fundado sobre la operación. Así, y apoyándose en el Reglamento 809/2004 que prevé que las autoridades puedan exigir requisitos adicionales de información en determinados supuestos, entre los que se incluye a entidades con "historia financiera compleja" del art. 4 bis del Reglamento 211/2007, la CNMV amplió las exigencias de información equiparando a BANKIA a este caso excepcional, ante la ausencia de historial financiero propio.

Así, la información que se incorporó al Folleto, por exigencia de la CNMV fue la siguiente:

- 1.- Estados financieros intermedios consolidados auditados de BANKIA del periodo 1 de enero a 31 de marzo de 2011.
- 2.- Información financiera consolidada proforma de BANKIA y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2010, elaborada de conformidad con el Anexo II del Reglamento 809/2004, acompañadas de informe del auditor.
- 3.- Información financiera consolidada proforma de BANKIA y sociedades dependientes, correspondiente al periodo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011, acompañada de informe del auditor.
- 4.- Estados financieros auditados de las 7 Cajas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 depositados en la CNMV por las Cajas e incorporados por referencia.



5.- Estados financieros consolidados auditados de BFA correspondientes al ejercicio 2010 y al primer trimestre de 2011.

Asimismo, expresamente se recogió en el Folleto la siguiente mención (Documento de Registro 197): *"Para una correcta interpretación de la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada proforma y del balance de situación consolidado proforma y sus notas explicativas adjuntas, éstos deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros consolidados del Grupo BFA a 31 de diciembre de 2010, así como con los estados financieros a 31 de diciembre de 2010 de las Cajas incluidas en los estados financieros proforma y con los estados financieros intermedios consolidados resumidos de Grupo BANKIA para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011"*.

Como hemos analizado previamente, estos estados contables no reflejaban la imagen fiel de las entidades, incurriendo en importantes irregularidades que ocultaban su real situación patrimonial, y que, al ser incluidos en el Folleto, trasladaron una imagen alterada de la verdadera situación económica de BANKIA y de las entidades de las que procedía.

Así y como hemos analizado, las CCAA de BFA a 31 de diciembre de 2010, no reflejaban el ajuste a valor razonable estimado por PwC, que actualizado a fin de año suponía un déficit de saneamientos por importe de 5.759 millones, más los ajustes de Banco de Valencia por 663 millones. Ni el indebido registro de recursos propios por 1.259 millones. Ajustes coherentes con los puestos de manifiesto por los peritos judiciales al imputar los ajustes definitivos de la combinación de negocios realizados el 31 de diciembre de 2011.

De la misma forma, las CC trimestrales de BANKIA y BFA a 31/3/2011 están afectadas por la falta de reconocimiento de los saneamientos debidos en el ajuste definitivo de la combinación de negocios, al arrastrar el deterioro cuantificado por PwC, no registrado en su contabilidad. Asimismo, este déficit de saneamientos es coherente con los deterioros en inversión crediticia, activos adjudicados y participadas, puestos de manifiesto en la reformulación, pero imputables a 2010 y a lo largo del ejercicio 2011, calculados por los peritos judiciales.



Tampoco constan los registros de la pérdida incurrida de las CC de las 7 Cajas exigidas por BDE, o el incorrecto registro de los costes de reestructuración laboral, provocando que, en lugar de aparecer en el Folleto las cuentas de las 7 Cajas con importantes pérdidas, aparecieran como entidades saneadas con resultados positivos. Y ello, incluso prescindiendo del cargo contra reservas de los ajustes de integración que fue autorizado expresamente por la Comisión Ejecutiva de Banco de España.

Respecto de la información financiera proforma de BANKIA a 31 de diciembre de 2010 se describe en el folleto desde la página 196 del documento de registro hasta la 213 de la siguiente forma: *"La información financiera consolidada pro forma se ha preparado únicamente a efectos ilustrativos, y por lo tanto, los datos financieros pro forma tratan de una situación hipotética y no representan la posición financiera o los resultados reales del Grupo BANKIA, ni los resultados de sus operaciones, ni su situación financiera y patrimonial a una fecha eventual o para un periodo en el futuro".* Sin embargo, el propio Folleto se cubría respecto del alcance de esta información y evitaba vincularla al futuro del Grupo, asegurando que *"De haber sido otros los criterios tomados en la elaboración de la información financiera pro forma, los resultados podrían haber sido distintos y, por lo tanto, la información facilitada podría no ser comparable con datos realizados bajo hipótesis diferentes. En este sentido, la información financiera pro forma no debería ser tomada como indicador de los resultados futuros de las operaciones del grupo."*

El problema de esta información proforma es que parte para la realización de sus hipótesis de datos económicos no ajustados a la realidad, como son las cuentas de BFA donde no se tiene en cuenta los importantes déficits de saneamientos detectados o las cuentas de las 7 Cajas que aparecen con beneficios cuando realmente habían incurrido en importantes pérdidas. La consecuencia del vicio de origen es que las estimaciones realizadas no son correctas y trasladan al inversor una proyección incorrectamente valorada.

## 2º. En relación al incorrecto cómputo como Recursos Propios de las aportaciones de PICTON y Deutsche Bank:

Ya hemos referido en epígrafe precedente como se computaron indebidamente, primero en BANCAJA y luego en BFA, las aportaciones de ambas entidades en capital (más de 1.200





millones de euros), como si fueran accionistas, cuando los contratos subyacentes evidenciaban su condición de acreedores (pasivos financieros). Las menciones del Folleto les otorgan la condición de accionistas.

### 3º. En relación a Banco de Valencia:

Ya hemos referido la deteriorada situación económica de la entidad valenciana aflorada en las Inspecciones de Banco de España en relación a los ejercicios 2009 y 2010, y el evidente conocimiento que sobre la misma ostentaba el presidente de la entidad, José Luis Olivas, vicepresidente a su vez de BFA y BANKIA e interlocutor del Supervisor en esta materia. También la falta de ajuste a valor razonable de la entidad bajo el pretexto de falta de conocimiento de su situación.

Además de lo expuesto, a finales de marzo, Idelfonso Sánchez Barcoj, como Director General Financiero de Grupo BANKIA, encargó a la auditora PwC un trabajo de valoración de Banco de Valencia y Banco Gallego. Este trabajo que, comenzó el 4 de abril y fue actualizado con nueva información el 25 de mayo de 2011, procedió a la evaluación de inversión crediticia y activos inmobiliarios concluyendo con una cifra de pérdida esperada no provisionada entre 872 y 1.202 millones de euros en la entidad valenciana. En paralelo, y como consta en el informe complementario de Inspección y de conclusiones del seguimiento continuado de Banco de Valencia de 3 de diciembre de 2012 del Departamento de Inspección de Banco de España, a 31 de marzo de 2011, se habían cuantificado deterioros por importe de 819 millones. Constan en ese informe sucesivas reuniones con la entidad a lo largo de 2010 y 2011 comunicando esa situación.

Pues bien, a pesar de la gravedad de la situación financiera descrita, las menciones que aparecen de Banco de Valencia en el Folleto se limitan a describir la participación de BFA en la entidad, que cotiza en Bolsa, y que BFA ejerce sus derechos en la entidad con estricto cumplimiento de las Normas de Buen Gobierno. Debemos mencionar, que Banco de Valencia fue intervenida por Banco de España el 21 de noviembre de 2011 al no haber podido superar el deterioro descrito, claramente conocido por los acusados, Rodrigo Rato y José Luis Olivas.

4º. En relación a uno de los acreditados más importantes del Grupo, la constructora MARTINSA FADESA, en marzo de 2011 se había aprobado judicialmente el convenio de acreedores,



planteando dos alternativas: una quita del 70 %, o una espera y conversión del pasivo en préstamo participativo. No consta en el Folleto ninguna referencia a esta situación, que alcanzó una gran repercusión pública en la época.

La resolución del ICAC de 2014 destaca que, si se hubiese cubierto el crédito que ostentaba Caja Madrid y que heredó el nuevo Grupo, la diferencia entre la cobertura existente y la corregida habría sido de 555 millones de euros. Asimismo, el ajuste calculado por los peritos judiciales derivado de la nueva situación asciende a 320 millones de euros.

5º. En relación a la entidad aseguradora inglesa AVIVA, entidad que desde el año 2000 compartía con BANCAJA a través de ASEVAL la distribución de seguros, si bien se mencionan en el Folleto los riesgos de vulneración de pactos de exclusividad con las entidades aseguradoras, no se incluye el impacto de la reclamación que dicha entidad ya había instado por el pacto de recompra suscrito por 900 millones de euros. Tras la segunda segregación, BANKIA había devenido en propietaria del 50 % de ASEVAL.

La afectación a la solvencia del Grupo derivada de esta reclamación fue puesta de manifiesto en numerosas ocasiones en los informes del Equipo de Seguimiento de Banco de España a partir del de 30 de septiembre de 2011.

6º. En relación al cuadro de provisiones de la página 61 del Folleto, que incluye provisiones, específicas, genérica y específica no asignada, y sin abundar en la polémica sobre su existencia o la posibilidad no reconocida en los informes de Banco de España dirigidos al FROB y al Juzgado de 1ª Instancia de Navalcarnero de dotar la provisión genérica contra reservas en contra de lo dispuesto en la Circular 4/2004, debemos destacar que la existencia de deterioros iniciales no reconocidos en las cuentas de Grupo BFA a 31 de diciembre de 2010 por más de 6.000 millones de euros, en buena parte arrastrados a las cuentas de BANKIA a 31 de marzo de 2011, desvirtúa la capacidad de estas "provisiones" para absorber los deterioros no reconocidos.

En segundo lugar, la provisión genérica dotada conforme a la Circular 4/2004 de Banco de España a la que aluden tanto el informe del Supervisor dirigido al FROB como el dirigido al



Juzgado de 1ª Instancia de Navalcarnero, ascendía a un total de 291 millones de euros,<sup>10</sup> claramente insuficiente para absorber los deterioros puestos de manifiesto por los peritos judiciales.

En tercer lugar, la dotación de provisión específica necesaria para absorber los ajustes descritos reduciría la provisión genérica en la misma proporción, con lo que el impacto de los deterioros no sería neutro, sino que afectaría a la imagen fiel, al no poder contar con la imagen de solvencia que las citadas cantidades publicitadas proporcionan, afectando asimismo al ratio Tier II que se vería minorado por esta situación. Recordemos al respecto que la única información proporcionada por la entidad en el Hecho Relevante que publicitó la salida a Bolsa, fue el volumen de provisiones como garantía de fortaleza de la nueva entidad. Si la provisión genérica disminuye, o peor aún, desaparece, la imagen de fortaleza se ve seriamente deteriorada.

Finalmente, el informe a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de 3 marzo de 2015 del Departamento de Regulación y Coordinación Internacional determina que *"El concepto de "provisiones específicas pendientes de asignación" no se encuentra regulado en la normativa contable, ya sea nacional (Banco de España, Código de Comercio o Plan General de Contabilidad), o de la Unión Europea (Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la UE). Se trata de un término que parece responder a una práctica administrativa interna de algunas entidades españolas, calificadas como "adquirentes" en las combinaciones de negocios. En este contexto, se trata de un aspecto sin trascendencia económica, financiera ni patrimonial, y como consecuencia de ello, no regulado en la normativa contable."* A pesar de ello, estas "provisiones" fueron extensamente publicitadas en la página 61 del Documento de Registro del Folleto.

Los acusados eran perfectamente conscientes de todas estas circunstancias.

---

<sup>10</sup> Esta cifra surge de la suma de los 128 millones de provisión genérica que permanecía en las 7 Cajas a 31 de diciembre de 2010 como hemos analizado en el epígrafe relativo a la pérdida incurrida de las 7 Cajas más la provisión genérica dotada contra resultados en las cuentas de BANKIA a 31 de marzo de 2011.



7º. En relación a la incapacidad de generación de beneficios recurrentes.

El principal problema de BANKIA residía en el aspecto clave de cualquier negocio: la rentabilidad, esto es, la incapacidad de la entidad para generar de manera recurrente beneficios y flujos de caja positivos con los que atender a sus acreedores y retribuir a sus accionistas de manera apropiada, pues se trataba de un Grupo que tenía una estructura económico-financiera con una importante proporción de activos poco rentables y pasivos a coste alto, que no generaba suficientes beneficios recurrentes. Se ocultó así, en el Folleto, a los potenciales inversores que el negocio ordinario bancario y parabancario de BANKIA, heredado de las Cajas, no era viable en un entorno de crisis sin recibir nuevas ayudas.

Esta consciente ocultación por parte de los acusados de la verdadera situación de la entidad para afrontar su futuro, con el objetivo de obtener a toda costa los fondos necesarios para cubrir las exigencias de capital requeridas, se tradujo directamente en el perjuicio patrimonial ocasionado a quienes acudieron a la OPS ignorando la capital circunstancia de que BFA/BANKIA iba a necesitar a medio plazo mucho más capital adicional para corregir el deterioro imparable de sus activos crediticios.

El Folleto suscrito por los acusados, informaba de manera exhaustiva de los factores de riesgo que conllevaba la oferta de los títulos de BANKIA, identificando hasta 36, cuya descripción ocupaba más de la mitad del tríptico informativo de la OPS. Pero, realmente, las advertencias del folleto estaban más pensadas para proteger al emisor ante eventuales futuras reclamaciones que al inversor, especialmente el minorista, incapaz de asumir semejante lista de riesgos (algunos de enorme complejidad, como el riesgo de interés o el de reestructuración de los acuerdos de banca seguros). El cúmulo de contingencias descrito, precisamente por su extraordinaria amplitud, acabó dibujando un riesgo remoto y ocultando por el contrario el riesgo cierto y real: el de un negocio que iba a requerir de importantes ayudas económicas adicionales.

La información que se ocultaba al inversor, precisamente aquella que cualquiera podía haber entendido, contrastaba con una intensa campaña publicitaria ("hazte bankero") que, por el contrario, explicaba la supuesta potencia del grupo aludiendo a magnitudes como los 11,2 millones de clientes, 21.000 empleados, 3.500 oficinas, 7.500 cajeros y 272.000 millones de activos totales del grupo. Paralelamente, la dirección de BANKIA encomendaba a la red de oficinas de las Cajas el enorme esfuerzo de vender las acciones entre sus clientes habituales, la gran mayoría de ellos depositantes y cuentacorrentistas quienes, de este modo, nunca



recibieron información adicional acerca de la debilidad del proyecto, ni públicamente a través del folleto ni privadamente de los empleados de las sucursales.

Para conseguir llevar a término la operación fue además necesario atraer la inversión mayorista, pues cubrir el 40% de la inversión con el tramo institucional era un requisito que había impuesto la CNMV. Dicha captación tampoco fue fácil, dados los mayores recursos que estos inversores tenían para acceder a una información notablemente superior a la que dispusieron los inversores minoristas. Destaca al respecto la práctica nula respuesta de los inversores institucionales extranjeros a pesar del enorme esfuerzo de captación realizado.

Esta circunstancia determinó que BANKIA hubiera de recurrir a la colocación de acciones a acreditados con operaciones refinanciadas y con retrasos generalizados en el pago de las cuotas o a otros que solo compraron porque BANKIA les protegió de las minusvalías futuras que pudieran registrar las acciones, caso de Corporación Gestamp. Fue así que se consiguió sacar adelante una operación en la que los inversores minoristas asumieron un riesgo extraordinariamente superior al que conlleva siempre una inversión bursátil, merced a una información que no les advertía de los riesgos ciertos de su inversión al socaire de una ficticia y alterada apariencia de credibilidad y solvencia.

#### 8º. Efectos del descuento del precio de la acción.

Los potenciales inversores tampoco fueron advertidos en el Folleto o en la información complementaria difundida sobre las consecuencias del **fuerte descuento del precio** de las acciones en la OPS, que chocaba frontalmente con las expectativas de recuperación de los flujos recogidos en las valoraciones contables que los principales responsables de BANKIA habían considerado como las óptimas y adecuadas para preparar la información contable del Folleto.

Esta circunstancia, junto con la antes señalada incapacidad de la entidad de generar beneficios, ocultadas ambas a los inversores, evidenciaba la inviabilidad de BFA/BANKIA y su necesidad de solicitar nuevas y cuantiosas ayudas públicas.

La banda de precios indicativa y no vinculante se estableció en los Consejos de Administración de BFA y de BANKIA de 28 de junio de 2011 en un rango entre 4,41 y 5,05 euros por acción y así pasó al Folleto Informativo. Después, los inversores interesados presentaron a los bancos colocadores órdenes de compra revocables no vinculantes, las cuales



se registraron en el Libro de órdenes. Chequeado así el mercado y detectada su potencial respuesta, el precio quedó fijado en 3,75 euros por acción, por debajo de la banda de precios aprobada el 28 de junio, pues según el Libro de órdenes sólo a ese precio había demanda suficiente para cubrir las exigencias impuestas por la CNMV que, para asegurar que el precio de salida se estableciera con rigor técnico y la suficiente transparencia, impuso que el 40% de la emisión se colocara en no menos de 100 inversores institucionales.

En la sesión del Consejo de Administración de BANKIA de 19 de julio de 2011, su Presidente, Rodrigo de Rato Figaredo, informó que BANKIA y las Entidades Coordinadoras Globales de la oferta pública habían fijado de común acuerdo el precio en 3,75 euros por acción. Se emitirían 824.572.253 nuevas acciones para captar 3.092 millones de euros. El acuerdo se aprobó por unanimidad, sin que ningún debate suscitara la trascendental rebaja del precio de salida a 3,75 euros.

En realidad, la decisión se presentó al Consejo como un hecho consumado, toda vez que:

- El precio de salida ya era de dominio público, pues un día antes, el 18 de julio, se había comunicado a la CNMV mediante Hecho Relevante.
- No había margen de maniobra, pues según el calendario de la OPS, las órdenes de venta ya se habían formalizado, tanto en el tramo minorista como en el institucional.
- La revocación por parte de la entidad ya no era posible, ni en la teoría, según los supuestos de la Nota sobre las Acciones, ni en la práctica, porque tras la gran campaña publicitaria realizada desde el 30 de junio la cancelación habría provocado un descrédito considerable, dañando la marca y la reputación de la entidad.

Finalmente, el 20 de julio de 2011, culminó la salida a Bolsa.

BANKIA emitió 824.572.253 nuevas acciones de 2 euros de valor nominal con una prima de emisión de 1,75 euros, lo que supuso una ampliación de capital por un importe total de 1.649 millones de euros, con una prima de emisión de 1.443 millones de euros, en total, 3.092 millones de euros. Quedó en manos de los minoristas el 60% de la emisión y del tramo institucional el restante 40%.

El descuento alcanzó el 74%, según el siguiente detalle:



Fondos propios BANKIA a 30/06/11	13.152 euros
Millones de acciones	908
Valor teórico contable acción	14,48 euros
Precio de emisión	3,75 euros
<b>Descuento emisión</b>	<b>74%</b>

Tras la salida a bolsa, el porcentaje de participación de BFA sobre el capital de BANKIA quedó como sigue:

Accionista	Participación antes de la OPS		Participación después de la OPS	
	Acciones	%	Acciones	%
BFA	908.000.000	100	908.000.000	52,41
Capital flotante	0	0	824.572.253	47,59
<b>Total</b>	908.000.000	100	1.732.572.253	100

La participación de BFA en BANKIA, que era del 100% y un valor teórico contable (VTC) de 13.152 millones de euros, bajó al 52%, con un VTC de 8.446 millones (el 52% de la suma de 13.152 Euros más los 3.092 Euros captados en la OPS). BFA, propietario de la integridad de los beneficios presentes y futuros de BANKIA antes de la OPS, cedió así el 48% de los mismos.

La pérdida de valor era evidente, en perjuicio de los accionistas de BFA y sus acreedores, principalmente los tenedores de obligaciones subordinadas y participaciones preferentes, así como el propio FROB.

**El bajo precio de salida, ponía de manifiesto los deterioros que no lucían en la contabilidad.** Esta situación alcanza en el presente caso una mayor visibilidad ya que la salida a Bolsa se realiza inmediatamente después de registrar los ajustes de la combinación de negocios. Así y en teoría, los valores de sus activos y pasivos habían sido revisados conforme a los criterios de "valor razonable" (precio al que un tercero independiente adquiere el bien en una transacción), reduciéndose las reservas del Grupo para ofrecer al mercado una "imagen de la entidad actualizada y ajustada supuestamente a su valor real".



El descuento provocó además que el porcentaje de acciones que salió al mercado fuera del 48 % para alcanzar la cifra deseada (3.000 millones de euros), y ello determinó automáticamente la inviabilidad e insolvencia de BFA, al reducir el flujo de los dividendos recibidos de BANKIA a la mitad y romper el grupo fiscal (al bajar la participación del 70% conforme al Impuesto de Sociedades), haciendo irrecuperables los impuestos activados. Ello dañaba automáticamente a BANKIA pues BFA y BANKIA eran una unidad que cumplía coeficiente de solvencia en forma consolidada y sus problemas repercutían de forma recíproca. Así quedó demostrado con la posterior reformulación de cuentas de BFA en mayo de 2012 (por el valor de la participación en BANKIA y los activos fiscales) y la consiguiente solicitud de ayudas públicas que implicaron la imposición por parte de las autoridades europeas de la competencia de un severo plan de ajuste en BANKIA, la sociedad operativa, con cierre de sucursales, reducciones de plantilla, abandono de líneas de negocio y venta o liquidación de participaciones.

El precio final establecido, de 3,75 euros por acción, tendría que haber significado que BFA hubiera dotado pérdidas por deterioro por un importe final de 8.599 millones de euros (13,22 euros, valor en libros de BFA de la acción de BANKIA - 3,75 euros, precio de la OPS x 908 millones de acciones), lo que hubiera determinado un patrimonio neto negativo de 1.505 millones de euros. (7.094-8.599). Incluso antes de salir a bolsa, teniendo en cuenta el precio máximo que esperaban recibir de la OPS (5,05 euros por acción) tendría que haber supuesto reconocer unos deterioros por 7.418 millones de euros, que hubieran dejado igualmente un patrimonio neto negativo, aunque menor, de 324 millones de euros (7.094 – 7.418). El importe de las minusvalías superaba el valor de los Recursos Propios de BFA.

Es decir, la salida a Bolsa con un descuento del 74% sobre el valor contable llevaba implícito lo que se quería evitar: el incumplimiento del coeficiente de solvencia. Ello determinó que solo unos meses después el FROB se viera obligado a facilitar nuevas ayudas públicas, entrando en el capital de BFA y BANKIA.





## **C. CUENTAS ANUALES DE 2011.**

### **I. Evolución de Grupo BFA/BANKIA en el segundo semestre de 2011.**

Sin perjuicio del deterioro del entorno económico español, la situación de BFA/BANKIA era desde el inicio muy crítica y esta situación, plenamente conocida por los acusados, había sido ocultada a los inversores. En este sentido, los acontecimientos posteriores al 20 de julio de 2011 no fueron sino la confirmación de la inviabilidad del proyecto BANKIA.

Poco después de la salida a bolsa, y a pesar de la inyección de capital que provocó, se evidenció la grave situación financiera de BFA/BANKIA, expresada en los correspondientes informes de seguimiento del Banco de España. En cuanto a la solvencia, solo dos meses después de la OPS la capacidad para generar beneficios recurrentes y devolver las participaciones preferentes del FROB eran ya abiertamente cuestionadas y se reconocieron distintos hechos que reducirían el capital principal declarado del 8,5 % a un exiguo 3,48 %, determinando necesidades de capitalización de 9.877 millones de euros. La cuenta de resultados mostraba ya en el segundo semestre de 2011 un margen de explotación antes de saneamientos, depurado de ingresos no recurrentes, negativo. Del mismo modo, se produjo un deterioro progresivo de la morosidad y del riesgo promotor que alcanzó el 93% del total del riesgo de BFA en el tercer trimestre de 2011 correspondiendo el 89% a la financiación del suelo, del que el 50% estaba benévolamente calificado como subestandar con una provisión de solo el 13%.

Al cierre de 2011 se reconoció ya que BANKIA presentaba una situación que requería de ayudas públicas, porque la generación de resultados recurrente era claramente inferior a sus necesidades de saneamientos. El informe de seguimiento del Banco de España de 30 de septiembre de 2011 anticipaba los ajustes llevados a cabo en mayo de 2012 en la medida en que reconocía quebrantos latentes de 8.208 millones de euros, de los que 5.358 en la cartera crediticia y 2.850 en activos adjudicados.

### **II. Intervención de Banco de Valencia.**



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Como hemos visto, Banco de Valencia se integraba desde 1994 en BANCAJA porque, aun siendo su participación inferior al 50%, esta ejercía el control sobre aquella. El 30 de diciembre de 2010, esta situación se trasladó a BFA tras la cesión por BANCAJA de sus derechos políticos sobre Banco de Valencia. Tras la segregación del negocio bancario a BANKIA la participación en Banco de Valencia quedó en BFA a través de su participación del 69,98% en BANCAJA INVERSIONES (BISA), a su vez propietaria del 39,054% de Banco de Valencia. Para facilitar su funcionamiento, BFA había proporcionado liquidez a Banco de Valencia, que en junio de 2011 ascendía a 1.759 millones de euros.

En el periodo 2004-2011, bajo la Presidencia de José Luis Olivas Martínez, el banco valenciano llevó a cabo un desmesurado incremento de su inversión crediticia, asumiendo unos riesgos que, básicamente, se concentraban en el segmento inmobiliario y que, en el tercer trimestre de 2011 llegaron a representar hasta un 37,1% del patrimonio contable consolidado de la entidad, con unas tasas de morosidad del 14,7% y unos saneamientos en el periodo de 1.012 millones de euros, muy por encima de la media de las entidades. Este crecimiento de la inversión crediticia fue posible por la financiación de operaciones de importe y de riesgo inherente elevados, lesivas para el patrimonio del Banco de Valencia y en beneficio de terceros, las cuales en numerosos casos eran compartidas con BANCAJA. Parte de estas operaciones están siendo investigadas en diferentes procedimientos penales.

Al tratarse de una participación de control, BFA hubiera debido soportar las pérdidas generadas en Banco de Valencia. Para evitar esta situación, **Rodrigo de Rato**, asesorado para ello por el Interventor General de Grupo BFA/BANKIA, **Sergio Durá Mañas**, decidió personalmente desconsolidar en octubre la entidad, sin que concurrieran en ese momento los presupuestos mercantiles que permitirían esta solución y sin consultar al Consejo de Administración de BFA como habría sido procedente dada la envergadura de la decisión adoptada. Con esta decisión, y con la negativa a concurrir a la ampliación de capital por encima de su porcentaje de dominio que se suponía podría mejorar la situación del Banco, mandó un mensaje de debilidad financiera al mercado que dañó la reputación de BANKIA.

A partir de entonces, la participación tuvo la consideración de financiera, no de control, lo que implicó dejar de consolidar los activos y pasivos de Banco de Valencia que, en adelante, serían sustituidos por el valor contable de la participación.

El 21 de noviembre de 2011 el Consejo de Administración de Banco de Valencia acordó solicitar al Banco de España el inicio de un proceso de reestructuración ordenada mediante la



intervención del FROB. El mismo día, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó la sustitución provisional del órgano de administración de Banco de Valencia y la designación del FROB como su Administrador provisional.

Como consecuencia de esta difícil situación, **José Luis Olivas** dimitió el 28 de octubre de sus cargos en Banco de Valencia. Tras la Intervención de la entidad, dimitió de todos sus cargos en Grupo BFA/BANKIA, el mismo día 21 de noviembre de 2011.

En sesión del Consejo de Administración de 7 de febrero de 2012, Sergio Durá expuso la situación de Banco de Valencia concluyendo que *“considerando la naturaleza, composición y evolución de las masas patrimoniales de Banco de Valencia, la Intervención General no observa factores o circunstancias acaecidas durante el ejercicio 2011 que hagan pensar que el deterioro patrimonial que ha dado lugar a su intervención se haya producido durante el periodo transcurrido entre diciembre de 2010 y noviembre de 2011 de los que resulta **un valor de Banco de Valencia inferior al que se tomó en consideración con anterioridad a la fecha de la constitución del SIP**”*. Esta conclusión, supuso el inicio de un proceso arbitral contra BANCAJA para reducir su porcentaje de participación en BFA. Sin embargo, la nacionalización de la entidad en mayo de 2012 y la entrada del FROB en el capital de la misma hizo decaer el interés por este litigio.

### **III. Deterioros del Grupo Inmobiliario.**

El proceso de integración de las siete Cajas en el Grupo BFA generó un conjunto aproximado de 380 sociedades inmobiliarias, procedentes en su mayor parte de BANCAJA. Fue precisamente **José Luis Olivas** quien, en el organigrama de la nueva entidad, se ocupó de la gestión del grupo inmobiliario, dependiendo también de él la función de auditoría interna. Olivas Martínez, conocía perfectamente la crítica situación de BFA/BANKIA a la fecha de la salida a bolsa, bien distinta de la presentada a los inversores, toda vez que, dentro del entramado de este conjunto de participadas y como Presidente del Consejo de Administración de BANCAJA había autorizado operaciones entre 2008 y 2010 que se caracterizaban por su falta de racionalidad económica, tratándose de compras de suelo, o de participaciones en



sociedades cuyo activo eran suelos, básicamente rústicos o urbanizables, en los que no existían expectativas de un desarrollo urbanístico que permitiera recuperar la inversión a corto o medio plazo, habiéndose formalizado durante la última fase del ciclo inmobiliario, cuando este ya mostraba signos evidentes de haber entrado en una profunda crisis. Pese a ello, la valoración efectuada para fijar el precio a pagar se había basado en la hipótesis de un desarrollo urbanístico terminado, lo que suponía asegurar al vendedor un beneficio difícilmente realizable en perjuicio de los intereses de BANCAJA y, por ende, de BFA, que finalmente se haría cargo del importante quebranto. Estos hechos son objeto de distintos procedimientos penales y fueron analizados por los peritos judiciales, que señalaron la existencia de importantes quebrantos derivados de tales actuaciones no reconocidos en los estados contables generados en los años 2008 y siguientes. Asimismo, destacamos que la actuación de los peritos ha ido dirigida a analizar el impacto económico de los deterioros y su registro contable, no entrando a realizar valoración alguna sobre las imputaciones por administración desleal o apropiación indebida, ajenas al objeto del presente proceso, por lo que el resultado de tales procedimientos es indiferente, y en el caso de que se proceda al resarcimiento del deterioro como consecuencia de las causas penales abiertas, su recuperación afectará como incremento patrimonial del año en el que se produzca.

Como hemos avanzado, el acusado, **José Manuel Fernández Norniella**, fue miembro del Consejo de Administración de BFA y Consejero Ejecutivo de BANKIA, S.A. procedente de Caja Madrid, donde había sido consejero desde julio de 2006 y vicepresidente desde 2010. Esta situación le proporcionó una correcta información sobre la precaria situación del Grupo al tiempo de la constitución del SIP. Ello, unido a su relación de plena confianza con el presidente Rodrigo de Rato, le llevó a ser designado el **5 de septiembre de 2011 Consejero Ejecutivo y Presidente de BANCAJA HÁBITAT**, la principal sociedad inmobiliaria, participada desde el 7 de junio de 2011 al 100 % por BANKIA.

La situación del grupo inmobiliario fue precisamente explicada en el **Consejo de Administración de BANKIA de 12 de diciembre de 2011** por José Manuel Fernández Norniella. En esta sesión se acordó por unanimidad crear un único Grupo Inmobiliario 100 % de BANKIA, partiendo de BANCAJA HABITAT que agruparía y gestionaría todos los activos inmobiliarios. En la misma sesión, Fernández Norniella, en la exposición del Grupo Inmobiliario resaltó la existencia de un panorama complejo, con más de 294 sociedades participadas y más



de 350 socios, el 80 % promotores, y la mayoría insolventes. El 51 % de las sociedades procedían de BANCAJA y su riesgo se calificaba de Alto. Los activos a gestionar suponían 23.228 millones de euros y Norniella concluía en su exposición aportada en *power point* a la causa, que la **valoración de tales activos supondría provisiones adicionales** en este ejercicio, aludiendo a una negociación en marcha con Banco de España con la finalidad de **"dilatar en el tiempo y fraccionar"**, se entiende que, las valoraciones citadas y el reconocimiento de los deterioros que ello implicaría. Los responsables de Banco de España han negado esta negociación que no estaría amparada por base alguna.

Entre ambas menciones, aparece un cuadro relativo a las provisiones necesarias a 31 de diciembre de 2011, que se cuantifican en relación a BANKIA en 1.484 millones (1.000 por deterioro de activos más participadas y 484 por deuda) y 700 millones para BFA por deterioro de activos más participadas. De esta forma:

La valoración de los activos supondrían provisiones adicionales en este ejercicio		
Provisiones necesarias a 31.12.2011	1.484	700
Deterioro Activos + Participadas	1.000	700
Deuda	484	-
Estamos negociando con Banco de España dilatar en el tiempo y fraccionar, con buenas perspectivas.		

Estas provisiones necesarias adicionales a las registradas **no fueron incluidas en las CCAA de BANKIA a 31 de diciembre de 2011 formuladas el 28 de marzo de 2011**, como se puede constatar de la propia evolución del registro de provisiones a lo largo del ejercicio 2011 de la entidad. Así, en las cuentas consolidadas de BANKIA a 30 de junio de 2011<sup>11</sup>, se reflejan coberturas por activos adjudicados que suman 1.267 millones de euros. En el Informe de Gestión que se presentó en esa misma sesión del Consejo de 12 de diciembre<sup>12</sup>, la cobertura se había incrementado en 118'6 millones, con lo que a esa fecha los registrados

<sup>11</sup> CC consolidadas de BANKIA a 30/6/2011. Tomo 1. PT de DELOITTE BANKIA junio 2011. Pdf. 145.

<sup>12</sup> P. SEPARADA PRUEBA PERICIAL TOMO 1. F.278-296 Escrito 9.05.14 de BFA y BANKIA SA. Se aporta documentación requerida por auto de fecha 6.03.14 en un pendrive. En la carpeta 19-2. F.296 providencia de 9.05.14. Se une a la presente pieza la documentación presentada en pendrive. Informe de Gestión unido al Acta de 12/12/2011 de BANKIA. Pdf. 4.



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

ya sumaban 1.386 millones. La cifra de coberturas finalmente registrada a 31 de diciembre ascendió a 1.407 millones. Las "provisiones adicionales" que pudieran surgir de las diferencias de ambas cifras (1.407 – 1.386 millones, igual a 21 millones) no justificaban ni la preocupación reflejada en la sesión del Consejo, ni las conversaciones con Banco de España. Tampoco, como veremos en posterior epígrafe, el evidente, injustificado y voluntario retraso en la realización de tasaciones y su entrega al auditor, que motivó la no realización del informe de auditoría.

A mayor abundamiento de lo expuesto, esta misma información aparecía en el propio Informe del Equipo de Seguimiento de Banco de España de 21 de diciembre de 2011, referido a 30 de septiembre de 2011 (pág. 47/51) que incluía coberturas de activos adjudicados por 1.362 millones.

Finalmente, las **cuentas reformuladas el 25 de mayo de 2012** del Grupo Consolidado BANKIA a 31 de diciembre de 2011, reflejaron un **ajuste adicional al recogido en marzo de 1.352 millones de euros**, reflejando los deterioros ya conocidos por los acusados pero no asumidos en las primeras cuentas.

Es innegable que estos quebrantos se habían ido produciendo antes del segundo semestre de 2011, porque los 53.123 activos adjudicados en las 294 sociedades participadas que había en el grupo inmobiliario no se deterioran súbitamente y la gran mayoría de esos activos procedían de BANCAJA y Banco de Valencia, esto es, se trataba de operaciones aprobadas por los órganos de dirección de esas entidades, presididos por José Luis Olivas. En este sentido, el informe complementario de la Inspección del Banco de España en relación con la visita de inspección a 31 de diciembre de 2009, actualizada a 31 de marzo de 2011 señalaba que el Banco de Valencia tenía pendiente de contabilizar en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2010 provisiones por deterioro de activos financieros consecuencia del análisis de acreditados por un importe bruto de 215 millones de euros; pendiente de reclasificar a "dudosos" operaciones clasificadas en "normal", por importe de 578 millones de euros y reclasificaciones a "subestandar" de operaciones clasificadas en "normal" por importe de 100 millones de euros. El propio informe de PwC de 28 de abril de 2011 también alertaba de que se arrastraban coberturas por insolvencias no contabilizadas históricamente por parte de Banco de Valencia de al menos 872 millones de euros.



En relación a otra importante participada, CISA 2011 SLU, esta entidad surge de la escisión de CISA CARTERA DE INMUEBLES que el 7 de junio de 2011 transmite sus bienes a la citada BANCAJA HABITAT SLU (activos y adjudicados no suelo) y a CISA 2011 (Adjudicados suelo), participada a su vez al 100 % por BFA.

Ya en los requerimientos de diciembre de 2010, el Banco de España había exigido la realización de tasaciones que actualizaran el valor de los bienes adjudicados. El citado informe de PwC de 14 de diciembre de 2010, entre otros extremos destacó que 219 millones de activos de CISA estaban sin tasación y que no todas las tasaciones se ajustaban al modelo ECO/2003 exigido por Banco de España. El informe de seguimiento de Banco de España a 30 de septiembre de 2011 destacó el retraso en dicha actualización y evalúa un quebranto bruto de ambas participadas en 1.000 millones de euros.

#### **IV. Deterioros del derivado concertado con PICTON y Deutsche Bank.**

En epígrafe precedente, ya hemos referido las especiales circunstancias que rodearon la aportación al capital de BISA de las entidades PICTON SARL y Deutsche Bank. Además de su cuestionado impacto en capital, las opciones de venta reconocidas en los contratos subyacentes eran un derivado financiero de carácter especulativo que debían ser reconocidos desde la fecha de su contratación por su valor razonable, registrándose sus variaciones en pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de cada ejercicio (Norma 22 de la Circular 4/2004). Estos deterioros están reiteradamente expuestos en los informes del Equipo de Seguimiento de Banco de España a partir de las cuentas a 30 de junio de 2011, en sus reuniones con la Intervención desde mayo de 2011 y en los informes a la Comisión Ejecutiva de 11 de mayo de 2012, como un hecho que perjudicaba la solvencia de la entidad.

En relación a las CCAA de BFA a 31 de diciembre de 2011 el deterioro de esta valoración vino motivado por dos extremos:

a.- BANCAJA (ahora BFA) y Deutsche Bank contrataron una opción de venta de las acciones de Banco de Valencia poseídas por el segundo, por la que BANCAJA tenía la obligación de comprar y Deutsche Bank el derecho de vender al precio fijado en el contrato: 9'83



euros/acción. De esta forma, la entidad germana se protegía frente a las posibles minusvalías de las citadas acciones.

La Intervención de Banco de Valencia en noviembre y su cotización a 30 de diciembre de 2011 por 0'63 euros/acción, supuso un deterioro por 92 millones de euros, que debía ser registrado en las CCAA consolidadas de BFA de ese ejercicio.

b.- La permuta financiera (dividend swap) entre BANCAJA (ahora BFA) y Deutsche Bank (PICTON está detrás mediante el swap espejo) por el que PICTON/DB cede a BANCAJA los dividendos de BISA a cambio de un interés (Euribor más 200 puntos básicos) sobre 1.500 millones (Los 1.050 aportados por PICTON más la prima de emisión). Esta permuta conforme la Norma 20 y 22 de la Circular 4/2004 era un derivado financiero.

El deterioro que debió registrarse en las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011, tras la bajada de rating de la entidad y la renegociación de las garantías desde los 500 millones iniciales hasta los 800 llevado a cabo el 23 de diciembre de 2011 para evitar la resolución del contrato, se valoró en 800 millones de euros en la sesión del Consejo de BFA de 19 de enero de 2012.

Ninguno de estos deterioros fue contabilizado en las CCAA consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2011, ni en las formuladas el 28 de marzo de 2012, ni en las de 25 de mayo. El 18 de septiembre de 2012 se resuelven todos los contratos a iniciativa de Deutsche Bank y de la Comisión Europea, ejecutándose la resolución el 17 de enero de 2013, entregando BFA a ambas entidades 1.753 millones frente a la inversión inicial de 1.850 millones, habiendo recuperado el 95% de su inversión (dada su condición de acreedores) frente a las importantísimas pérdidas que alcanzaron los restantes accionistas del Grupo.

## **V. Deterioro de la valoración de la participación de BFA en BANKIA.**

Las Normas 20 y 29 de la Circular BDE 4/2004 indican que en los estados financieros individuales las participaciones en entidades dependientes se valoran por su coste y se





someten a la Norma 29 para determinar la existencia de evidencia de deterioro, es decir, un evento que suponga que no se va a poder recuperar su valor en libros.

El evento en este caso fue la salida a Bolsa a 3'75 €/acción, lo que en primer lugar redujo la participación de BFA en BANKIA del 100% al 52%, cediendo el 48 % de todos los dividendos futuros que BANKIA pudiera generar a los nuevos inversores.

La participación de BANKIA estaba registrada en los estados financieros individuales de BFA por 12.034 millones de euros (coste por acción 13'25 euros sobre 908.000.000 acciones). Tras el precio de la OPS de 3'75 euros/acción, el valor de la inversión de BFA a este precio descendió a 3.405 millones de euros.

Los deterioros de la participación deben estimarse conforme indica la misma Norma 29 con referencia a la 30 de la Circular 4/2004, comparando su valor en libros con su importe recuperable que a su vez es el mayor entre:

a.- Su valor razonable menos los costes de venta necesarios, precio en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, cuya mejor evidencia es el precio de cotización.

b.- Su valor en uso, el valor actual de los flujos de efectivo que se espera sean generados por la participada.

Esta valoración debe de hacerse desde las primeras cuentas públicas.

Para poder soportar las valoraciones incluidas en los registros contables, fue exigido ya desde el primer momento, por el auditor externo, informe de experto independiente que cuantificase o soportase el deterioro. En caso contrario, este hecho suponía una salvedad en su informe de auditoría de las CC de BFA individual a 31 de diciembre de 2.011.

Sin embargo, a la vista de la enorme importancia de las diferencias entre el valor en libros de la participación y su importe recuperable (fue cuantificado el ajuste en más de 5.000 millones de euros en la reformulación de mayo de 2012) no se encontró ningún experto que accediera a realizar esta valoración.

Estos extremos se irán desarrollando en los epígrafes siguientes.



## **VI. Activos fiscales diferidos.**

La Normativa relativa al registro y contabilización del impuesto de sociedades se encuentra en la Norma 42 de la Circular 4/2004, la NIC 12 y la Norma 13 del Plan General de Contabilidad.

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC 12) establece que debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar con ganancias de ejercicios posteriores, pero solo en la medida en que tales beneficios sean probables. El importe en libros de tales activos debe someterse a revisión en cada balance y la empresa debe reducir su importe si no hay expectativa de beneficio para compensar.

Al bajar la participación de BFA en BANKIA por debajo del 70 % (al 52 %), BANKIA sale del Grupo Fiscal por lo que los eventuales dividendos de la cotizada ya no se podían emplear para compensar los activos fiscales. Estos dividendos eran la principal fuente de financiación de BFA por lo que la compensación de los activos fiscales era prácticamente irrealizable.

Los cuadros aportados por el auditor a los Comités de Auditoría previos a la formulación de cuentas de marzo de 2012, presentan unos cuadros con los beneficios que debían generar BFA y BANKIA para proceder a la activación de los créditos fiscales. Como se evidencia de los mismos, tales beneficios eran inasumibles en el estado en el que se encontraba Grupo BFA/BANKIA.

La Circular 4/2004 obligaba a hacer constar de forma expresa en la Memoria de las CCAA del ejercicio 2011 un Plan de Negocio que evidenciase la capacidad de BFA para generar ingresos fiscales futuros con un adecuado grado de fiabilidad. En este caso debían producir bases imponibles por importe de casi 8.543 millones de euros

Este Plan fue reiteradamente solicitado por el auditor, Francisco Celma, para cerrar sin salvedad por este hecho la auditoría de CC de BFA individual a 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, no solo no fue aportado, sino que no consta mención alguna al mismo en la Memoria de las CCAA formuladas el 28 de marzo de 2012.

A mayor abundamiento, el Plan de Negocio realizado para cumplimentar lo exigido por el RD-ley 2/2012, no solo no fue finalmente aprobada su ejecución por Banco de España, sino que no aportaba evidencias de la generación de resultados que pudiera compensar estos



activos, como así se pone de manifiesto en el informe a la Comisión Ejecutiva de Banco de España de 14 de abril de 2012.

Los extremos contenidos en los puntos V y VI del presente escrito serán objeto de aplicación en los epígrafes siguientes.

#### **VII. Auditoría de las CCAA de 2011 de GRUPO BFA/BANKIA y formulación de marzo 2012.**

Francisco Celma, socio de DELOITTE encargado de las auditorías de Grupo BFA/BANKIA asistió a la reunión del **Comité de Auditoría y Cumplimiento (CAC) de BFA el 18 de octubre de 2011** con el fin de comunicar a sus miembros allí reunidos, el presidente del CAC, el acusado **Ángel Acebes Paniagua** y los acusados vocales, **Pedro Bedía Pérez, Remigio Pellicer Segarra, José Rafael García-Fuster y González-Alegre** y Mercedes Rojo Izquierdo (fallecida), la planificación del trabajo de auditoría para las CCAA cerradas a 31 de diciembre de 2011.

Como ya se había expuesto en la primera reunión de este Comité de 17 de enero de 2011 en la cual se aprobaron sus Estatutos, los miembros del Comité debían tener conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos. Entre sus funciones se encuentra informar a la Junta en materias de su competencia, supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos; supervisar el procedimiento de elaboración y presentación de la información financiera; o colaborar con el auditor externo y los organismos supervisores.

En la citada reunión del Comité de 18 de octubre, se volvieron a exponer las obligaciones del mismo citando expresamente la preparación de la información que el Consejo debe aprobar e incluir dentro de la información pública anual; supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, en particular revisar las cuentas de la sociedad y vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y revisar los Folletos de emisión y la información financiera periódica.



En la citada reunión, el auditor Francisco Celma expuso los aspectos fundamentales de su trabajo los cuales se centraron en la valoración de la participación de BFA en BANKIA, manifestando que era necesario que la entidad la soportase y justificase que no había deterioro, y la justificación de la recuperabilidad de los activos fiscales diferidos, para lo cual era preciso acreditar la existencia de beneficios suficientes en la entidad que soportasen su aplicación.

Estos extremos fueron expuestos en una presentación *power point* con el contenido siguiente:

- **Valoración de la participación en Bankia (52,408%)** contabilizada en los estados financieros individuales de BFA:

- Coste de la inversión en libros individuales de BFA:	12.034 MM euros
- Número de acciones propiedad de BFA:	908.000.000 acciones
- Coste por acción acciones de Bankia	13,25 euros/acción
- Precio por acción en la OPS	3,75 euros/acción
- Valor de inversión BFA al precio de la OPS:	3.405 MM euros

Es necesaria la realización de una valoración por parte de un experto independiente que soporte la no existencia de deterioro de la inversión.

- **Justificación de la recuperabilidad de los activos fiscales diferidos** contabilizados en los estados financieros individuales de BFA (1.125 MM de euros al 30 de junio de 2011), considerando el efecto de la salida del Grupo de consolidación fiscal de Bankia como consecuencia de la OPS.

Asimismo, insistió en la necesidad de proceder a la actualización de la valoración (tasaciones) de la cartera de activos inmobiliarios mantenidos a través de sociedades participadas verificando su existencia y actualización, su ajuste a la Norma ECO, y que estaban realizadas por sociedades independientes. Incidió también en la valoración de las garantías de las operaciones hipotecarias.

Las anteriores y gráficas exposiciones estuvieron acompañadas de una amplia explicación sobre los extremos referidos, que conforme hemos visto exigía la entidad, iban dirigidas a personas expertas en materia contable y financiera.



Al día siguiente, **19 de octubre**, el auditor Francisco Celma se reunió con los miembros del **Comité de Auditoría y Cumplimiento de BANKIA**, el presidente, el acusado **Alberto Ibáñez González** y las vocales Carmen Cavero Mestre (fallecida) y la acusada **Araceli Mora Enguidanos**, a los mismos fines que en la sesión anterior.

Entre otras cuestiones, incidió en aspectos que requerían actuaciones de la entidad en relación al Grupo Inmobiliario. Así, insistió en la necesidad de proceder a la actualización de la valoración (tasaciones) de la cartera de activos inmobiliarios mantenidos a través de sociedades participadas verificando que existían y estaban actualizadas, que se ajustaban a la Norma ECO y que estaban realizadas por sociedades independientes, reiterando también en la valoración de las garantías de las operaciones hipotecarias y de las participadas del Grupo que pudieran presentar evidencias de deterioro potencial.

De la misma forma, la exposición gráfica a través del *power point*, fue acompañada de las explicaciones pertinentes, dirigidas asimismo a expertos cualificados en la materia expuesta.

Ya hemos podido apreciar como en el Acta de 12 de diciembre, el presidente de la entidad que aglutinaba el conglomerado inmobiliario de BANKIA, José Manuel Fernández Norniella, exponía que la realización de valoraciones -tasaciones evidentemente- supondría reconocer deterioros adicionales. Pues bien, una vez expuesta la necesidad de las mismas, no solo por el auditor externo, sino previamente por Banco de España, se inició una carrera de obstáculos de cara a dificultar la actividad auditora, evitando la entrega de dichas valoraciones, y, cuando éstas eran proporcionadas de forma muy limitada, incumplían los requisitos establecidos por el supervisor sobre su confección (Norma ECO/2003), u omitían total o parcialmente la documentación que podría sustentarlas (inventarios, estados financieros...)

Esta situación quedó claramente evidenciada en los muy numerosos correos dirigidos por el auditor externo, Francisco Celma, a los acusados, al Interventor General, **Sergio Durá Mañas**, al Director de Auditoría interna, **Miguel Ángel Soria Navarro** o al Presidente del CAC de BANKIA, **Alberto Ibáñez González**, de 8, 13, 16, 19 y 23 de diciembre; 4, 9, 12, 16 y 31 de enero; 7, 9, 13, 29 de febrero; 16 de marzo y 13 de abril, detallando y reiterando la petición de la documentación solicitada, fundamentalmente las tasaciones inmobiliarias, los informes soporte de la valoración de la participación de BANKIA en BFA, la justificación de los activos fiscales o la valoración del derivado de PICTON y Deutsche Bank, entre otras.



Los receptores de estos correos, los acusados Miguel Ángel Soria y Sergio Durá, ambos en el ejercicio de sus cargos y en el marco de la estrategia diseñada, coordinaron la obstaculización de la labor auditora para dilatar la remisión de la información requerida que habría provocado el afloramiento de los deterioros que se pretendían ocultar para mantener una imagen de solvencia y fortaleza patrimonial de BFA/BANKIA alejada de la realidad.

El acusado, **Miguel Ángel Soria Navarro**, procedía de BANCAJA, donde ejerció como Director Financiero desde 2007 hasta diciembre de 2010 cuando pasó a BFA. Desde diciembre de 2010 fue Responsable de Auditoría Interna, y a partir de mayo de 2011, desempeñó las mismas funciones también en BANKIA hasta el 16 de mayo de 2012, fecha en la que fue despedido por el nuevo Equipo Gestor. Entre sus funciones estaba la colaboración con Banco de España y con el auditor externo para el desempeño de sus labores de supervisión.

El acusado **Sergio Durá Mañas**, procedía de la auditora PricewaterhouseCoopers, donde como socio realizó el trabajo del "ajuste a valor razonable" que hemos descrito al principio de este escrito. El 27 de julio de 2011 se incorporó como Interventor General del Grupo BFA/BANKIA, desempeñando la misma función en las dos entidades en virtud del contrato de prestación de servicios entre ambas. Desde el mes de septiembre de 2011 dependía directamente de Rodrigo de Rato. Entre sus funciones estaba la de dirigir la elaboración de la contabilidad, los estados financieros, las cuentas anuales, y el *reporting* de estados al Banco de España y a todos los organismos supervisores; el Control de Gestión, para elaborar la información financiera necesaria para el seguimiento diario de la actividad del grupo; y la Planificación, para realizar el seguimiento de los presupuestos.

En el mismo sentido, **los acusados citados, Alberto Ibáñez González, Araceli Mora Enguidanos, Ángel Acebes Paniagua, Pedro Bedía Pérez, Remigio Pellicer Segarra, José Rafael García-Fuster y González-Alegre, miembros de los Comités de Auditoría y Cumplimiento de ambas entidades**, entre cuyas funciones se encontraba la de supervisar el procedimiento de elaboración y presentación de la información financiera y colaborar con el auditor externo en el desarrollo de su trabajo, además de informar de tales actuaciones al Consejo de Administración para la formulación de cuentas, hicieron una consciente y voluntaria dejación de sus funciones impidiendo la función auditora y el afloramiento de los deterioros que pretendían mantener al margen de su registro contable. Destaca en este sentido la superior responsabilidad de los Presidentes de ambos Comités, Alberto Ibáñez y Ángel Acebes.



Continuando con los correos referidos, en los mismos se pueden apreciar expresiones como las siguientes: *"el ritmo de recepción de la mayor parte de la información está siendo muy lento, siendo aún mucha la información que tenemos pendiente de recepción dadas las fechas"*, *"Nos están diciendo que no nos dan nada hasta el día 16 de enero. Es un retraso importante"*, *"De las muestras de tasaciones recibidas y que están siendo analizadas, están apareciendo incidencias que hacen que no se pueda concluir todavía sobre las mismas"*, *"llevamos más de una semana intentando montar una reunión con el tasador para poder contrastar los criterios y discutirlos con él dado que hay hipótesis que no parecen razonables, pero no lo hemos conseguido aún"*, *"de las 37 sociedades que estimamos mantienen 1.500 millones de activos inmobiliarios no hemos recibido tasaciones ECO o están desactualizadas de aproximadamente el 56 % de los activos"*...entre otras muchas más que reiteran las peticiones formuladas hasta la sociedad.

Destacamos por ejemplo el correo de 9 de febrero de Francisco Celma a Miguel Ángel Soria donde manifiesta: *"creemos que la situación de retraso en la recepción de la documentación (en especial del área inmobiliaria donde la carencia de información es casi absoluta) es difícil de justificar y hace muy difícil avanzar en la realización del trabajo de auditoría"*. O el que expone que a 16 de enero de 2.012 no tenían ninguna tasación de CISA ni de sus filiales. Tampoco de las filiales de BANCAJA HABITAT ni del resto de las sociedades inmobiliarias.

Y, sobre todo, entre los correos remitidos por el auditor al Presidente del CAC de BANKIA Alberto Ibáñez destacamos el de 9 de febrero de 2012: *"La carencia de información en el área inmobiliaria es casi absoluta. Es difícil de justificar y hace muy difícil avanzar en la realización del trabajo de auditoría. En este sentido, reiteramos nuestra preocupación por la falta de información sobre el área inmobiliaria"*. Y el de 14 de febrero donde expresamente se hace constar la posibilidad de una salvedad: *"Es una lástima que teniendo desde hace tiempo como tenéis las tasaciones (estamos hablando de unas 2.000, no es un tema de un día, las habéis ido recibiendo) no nos las hayáis ido dando con tiempo para trabajar de forma ordenada. **Al día de hoy es una limitación al alcance"***.

A la vista de esta situación, Francisco Celma convocó a una reunión al Consejero Delegado de BANKIA, el acusado **Francisco Verdú Pons**, al Interventor General, el acusado



**Sergio Durá Mañas** y al Jefe de Gabinete de Presidencia, Luis Maldonado, con fecha **13 de enero de 2012**, en la cual les expuso los principales problemas de ambas entidades, de cara a afrontar el informe de auditoría. Así y en relación a BFA, reiteró la problemática del "impairment" que indicaba un deterioro de la inversión de BFA en BANKIA a valorar por un experto, los saneamientos de Banco de Valencia, el swap de Deutsche Bank, las tasaciones y los problemas derivados de la recuperación de los activos fiscales diferidos.

En relación a BANKIA, expuso la deteriorada evolución de la cuenta de resultados y de la cobertura de provisiones con un resultado negativo en la comparativa de ambas partidas de ya nueve meses de evolución. Asimismo, reiteró la necesidad de abordar el problema de las tasaciones pendientes, entre otros documentos necesarios para formular el informe de auditoría.

El Presidente, **Rodrigo de Rato**, fue receptor de esta información, no solo por las advertencias de sus colaboradores en la entidad, sino a través de sucesivas reuniones que mantuvo con diversos responsables de Banco de España, entre enero y marzo, que le pusieron sobre aviso sobre la complicada situación de la entidad, con la finalidad de que fuera analizando posibles soluciones a la misma, y en especial sobre la inviabilidad de BFA, los activos fiscales diferidos, los saneamientos pendientes del riesgo promotor o el volumen de mora oculto debido a las refinanciaciones contabilizadas como riesgo normal por más de 20.000 millones de euros.

El acusado **Francisco Verdú Pons**, Consejero Delegado de BANKIA y receptor asimismo de la información relativa a los problemas existentes en relación a la remisión de las tasaciones diferidas que habrían dado lugar al afloramiento y necesario registro de los deterioros del Grupo Inmobiliario y Adjudicados fundamentalmente, **omitió la realización de aquellas diligencias, perfectamente subsumibles en sus elevadas competencias**, que habría servido para resolver la clara obstaculización que voluntariamente estaban provocando los responsables del citado Grupo Inmobiliario, el Interventor General y el Director de Auditoría Interna, de las tareas del auditor externo, con el fin de evitar el debido registro contable de los deterioros ocultos.

Ya hemos analizado los deterioros del Grupo Inmobiliario de Grupo BFA/BANKIA, cuyo registro se omitió gracias al voluntario y malicioso retraso en la aportación de las tasaciones solicitadas, lo cual supondría en palabras del presidente de BANKIA HABITAT, la necesidad de reconocer deterioros adicionales en las CCAA que se iban a formular. La actuación de los acusados **José Manuel Fernández Norniella, Miguel Ángel Soria y Sergio Durá Mañas**,





cada uno en el ejercicio de sus funciones y como interlocutores del auditor externo en esta cuestión impidiendo el ejercicio de la función auditora, provocó que en las cuentas que se iban a formular no se incluyeran, entre otros ajustes de capital importancia, los ajustes de activos inmobiliarios y adjudicados que fueron aflorados en la reformulación de mayo de 2012 tras "desatacarse" por orden del nuevo presidente de la entidad, José Ignacio Goirigolzarri, la aportación de la documentación debida. Estos hechos afectarán a las CCAA de ambas entidades, BANKIA y BFA.

Finalmente, y a pesar de todas las advertencias realizadas, el **26 de marzo de 2012 se celebró la reunión del Comité de Auditoría y Cumplimiento de BFA** previa a la formulación de las CCAA del ejercicio 2011 en la sesión del Consejo de Administración del día 28. Los asistentes fueron los mismos que el 18 de octubre, los acusados **Ángel Acebes Paniagua, Pedro Bedía Pérez, Remigio Pellicer Segarra, José Rafael García-Fuster y González-Alegre** sumándose el acusado **Miguel Ángel Soria** y otro representante de DELOITTE. En dicha reunión, Francisco Celma volvió a exponer los problemas derivados de los activos fiscales diferidos (incluyendo en este caso diversas proyecciones sobre los beneficios que sería necesario obtener para activarlos, absolutamente inalcanzables en la situación económica en la que se encontraba la entidad), la valoración de la participación de BFA en BANKIA y la necesidad de obtener un informe de experto que soportase el deterioro, y la muy numerosa e importante documentación pendiente de recepción, lo que suponía un hecho excepcional dos días antes de la sesión de formulación de las cuentas anuales.

Ante dicha tesitura, Francisco Celma no entregó el borrador de informe de auditoría para ser presentado ante el Consejo por falta de elementos sustanciales para emitirlo, y avisó de que la falta de ajuste de estas situaciones, la omisión de los mecanismos para solventarlo y la falta de la documentación requerida "cualificaría" su opinión, es decir, supondría la emisión de salvedades en su informe.

A pesar de tales advertencias, de la importancia cuantitativa de los ajustes derivados del *impairment* y de los activos fiscales, reiteradamente explicados por el auditor externo, y de que la formulación de cuentas en el Consejo de Administración sin borrador de auditoría es un hecho extraordinario que debían sin duda conocer los miembros del Comité de Auditoría de la cuarta entidad bancaria del país, con **fecha 28 de marzo de 2012, se celebró la sesión del Consejo de Administración de BFA** a la que asistieron el presidente, **Rodrigo de Rato**,



el consejero **José Manuel Fernández Norniella**, los miembros del CAC Consejeros de la entidad los acusados **Ángel Acebes Paniagua, Pedro Bedía Pérez, Remigio Pellicer Segarra, José Rafael García-Fuster y González-Alegre** y el resto de los miembros del Consejo de Administración.

En la citada reunión se procedió a la formulación de las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio 2011 y el Informe de Gestión, que fueron presentadas por el Interventor General, **Sergio Durá Mañas**, no constando en el Acta advertencia alguna sobre los deterioros referidos puestos de manifiesto por el auditor, a pesar de su extensa intervención en otros aspectos de los citados estados financieros.

Asimismo, el Presidente del CAC, **Ángel Acebes Paniagua**, procedió a referir la actuación del auditor externo, no constando en dicha Acta advertencia alguna sobre los importantes ajustes pendientes de registro y/o justificación (*impairment* y créditos fiscales), mencionando únicamente la existencia de aspectos pendientes de recepción que estaban siendo atendidos desde Intervención y Auditoría interna.

Las CCAA individuales y consolidadas de BFA de 2011 se formularon por unanimidad y fueron firmadas por todos los Consejeros, no existiendo constancia de que aquellos Consejeros ajenos a los hechos relatados, hubiesen sido advertidos de los importantes deterioros existentes en las presentes cuentas que motivaron la necesidad de su reformulación el 25 de mayo para introducir los ajustes omitidos.

Así, en las **CCAA consolidadas de BFA** la reformulación implicó la disminución del beneficio después de impuestos de 4.923 millones de euros y las reservas en 1.179 millones porque parte del ajuste de los activos fiscales fue contra reservas (la reducción del importe de los activos fiscales diferidos del activo del balance fue de 2.712 millones de euros).

Las CCAA presentaron pérdidas de 4.952 millones de euros frente a los 30 millones de pérdida de formuladas en primer lugar. Se redujeron asimismo los Fondos Propios que pasaron de 1.076 millones a una cifra negativa de -3.463 millones de euros.

El detalle de los ajustes fue el siguiente:

- 1º.- Por cartera crediticia: 1.897 millones de provisión.
- 2º.- Grupo Inmobiliario y Participadas Inmobiliarias: 3.023 millones de provisión.



3º.- Por los activos fiscales: 2.744 millones de provisión.

A estos ajustes deberíamos añadir los derivados del deterioro del derivado de PICTON y Deutsche Bank ya descrito, y la indebida consideración como Recursos Propios de las aportaciones de ambas entidades.

En **las CCAA individuales de BFA**, se redujo el valor de la participación de BFA en BANKIA en 5.185 millones de euros y se ajustaron los activos fiscales. BFA individual pasó de tener pérdidas de 30 millones de euros a pérdidas por importe de 4.952 millones de euros. Todo ello dejó BFA con un patrimonio negativo de 4.489 M€.

El detalle de los ajustes realizado fue el siguiente:

- 1º.- Ajustes del Grupo Inmobiliario y participadas inmobiliarias: 191 millones de euros.
- 2º.- Ajuste derivado del deterioro de la participación en el capital de BANKIA como consecuencia de la OPS: 5.185 millones de euros.
- 3º.- Ajuste derivado de la no recuperabilidad de los activos fiscales: 2.744 millones de euros.

Como conclusión de lo expuesto, en la sesión del Consejo de 28 de marzo de 2012, los acusados **Rodrigo de Rato Figaredo, José Manuel Fernández Norniella, Ángel Acebes Paniagua, Pedro Bedía Pérez, Remigio Pellicer Segarra, José Rafael García-Fuster y González-Alegre** y Mercedes Rojo Izquierdo (fallecida), procedieron a la formulación de las CCAA individuales y consolidadas de Grupo BFA del ejercicio 2011, con perfecto conocimiento de que las mismas no reflejaban la imagen fiel de la entidad al no registrar los importantes ajustes debidos derivados del impairment, los activos fiscales y las deiciencias de valoración del inmobiliario y adjudicados, induciendo a error a los restantes Consejeros al omitir la información necesaria y relevante para poder formar opinión sobre la decisión adoptada.

**Sergio Durá Mañas**, participó en las actuaciones que provocaron la indebida formulación, ocultando la información que en calidad de Interventor General habría debido proporcionar a los miembros del Consejo.



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Ángel Acebes fue designado miembro del Consejo de Administración de BFA y de su Comité de Auditoría el 27 de julio de 2011 y desempeñó tales cargos hasta en el que presentó su dimisión el 24 de abril de 2012. Pedro Bedía Pérez fue designado consejero de BFA el 3 de diciembre de 2010. Remigio Pellicer Segarra fue nombrado consejero de BFA el 5 diciembre de 2010, a propuesta de BANCAJA. José Rafael García-Fuster fue nombrado miembro del Consejo de BFA el 3 diciembre 2010, consejero no ejecutivo, designado por BANCAJA.

En paralelo a las actuaciones descritas respecto de BFA, se fueron sucediendo los acontecimientos en la sociedad cotizada BANKIA.

Así, y asimismo a pesar de todas las advertencias realizadas por Francisco Celma, el **27 de marzo de 2012 se celebró la reunión del Comité de Auditoría y Cumplimiento de BANKIA** previo a la formulación de las CCAA del ejercicio 2011 en la sesión del Consejo de Administración del mismo día 28. Los asistentes fueron el acusado **Alberto Ibáñez González** y las vocales Carmen Cavero Mestre y la acusada **Araceli Mora Enguidanos**, los mismos que el 19 de octubre asistieron a las explicaciones del auditor, sumándose el Director de Auditoría Interna, el acusado **Miguel Ángel Soria**. En dicha reunión, Francisco Celma volvió a exponer los problemas derivados de los activos fiscales diferidos (incluyendo en este caso diversas proyecciones sobre los beneficios que sería necesario obtener para activarlos, difícilmente alcanzables en la situación económica en la que se encontraba la entidad) y la muy numerosa e importante documentación pendiente de recepción, relativa fundamentalmente a las tasaciones del Grupo Inmobiliario y activos adjudicados, lo que suponía un hecho excepcional un día antes de la sesión de formulación de las cuentas anuales. En este caso, a las advertencias realizadas personalmente, se unen los distintos correos remitidos al presidente del CAC ya descritos.

Como en el caso anterior, Francisco Celma no entregó el borrador de informe de auditoría para ser presentado ante el Consejo por falta de elementos sustanciales para emitirlo, y avisó de que la falta de la documentación requerida "*cualificaría*" su opinión, es decir, supondría la emisión de salvedades en su informe.

En esta situación, y a pesar de las advertencias del auditor externo, y de que la formulación de cuentas en el Consejo de Administración sin borrador de auditoría es un hecho extraordinario que debían sin duda conocer los miembros del Comité de Auditoría de la cuarta



entidad bancaria del país, con **fecha 28 de marzo de 2012, se celebró la sesión del Consejo de Administración de BANKIA** a la que asistieron el presidente, el acusado **Rodrigo de Rato**, el Consejero Delegado el acusado **Francisco Verdú Pons**, el Consejero el acusado **José Manuel Fernández Norriella**, los miembros del CAC Consejeros de la entidad y acusados, **Alberto Ibáñez González** y **Araceli Mora Enguidanos**, y el resto de los miembros del Consejo de Administración.

En la citada reunión se procedió a la formulación de las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio 2011 y el Informe de Gestión, que fueron presentadas asimismo por el Interventor General, el acusado **Sergio Durá Mañas**, no constando en el Acta advertencia alguna sobre la entidad de la documentación pendiente de aportación y la incidencia que podía tener en las cuentas formuladas.

Asimismo, el Presidente del CAC, el acusado **Alberto Ibáñez**, procedió a referir la actuación del auditor externo, mencionando únicamente la existencia de aspectos pendientes de recepción que estaban siendo atendidos desde Intervención y Auditoría interna, sin otorgarles la importancia que el auditor había expresado, ni la incidencia que los deterioros que podrían aflorar en las tasaciones omitidas tendrían en las cuentas formuladas.

Las CCAA individuales y consolidadas de BANKIA del ejercicio 2011 se formularon por unanimidad y fueron suscritas por todos los Consejeros, no existiendo constancia de que aquellos Consejeros ajenos a los hechos relatados, hubiesen sido advertidos de las carencias de registro contable de los deterioros de los activos inmobiliarios y adjudicados que motivaron la necesidad de su reformulación el 25 de mayo para introducir los ajustes omitidos.

Los ajustes de la reformulación de mayo supusieron en las **CCAA de Grupo BANKIA a 31 de diciembre de 2.011** la reducción de los activos y financiación inmobiliaria por importe de 4.690 millones de euros y la disminución del beneficio después de impuestos en 3.238 millones de euros.

El detalle de los ajustes realizado fue el siguiente:

1º.- Ajustes de cartera crediticia por 1.859 millones de euros.

2º.- Ajustes de Grupo Inmobiliario y participadas inmobiliarias y adjudicados por 2.831 millones de euros.



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Las **CCAA de BANKIA consolidado**, pasaron de unos beneficios de 304,74 millones de euros a unas pérdidas de 2.977 millones de euros. Los Fondos Propios pasaron de 16.352 millones a 13.068 millones.

Las **CCAA de BANKIA individual** pasaron de un beneficio de 253 millones de euros a unas pérdidas de 3.031 millones de euros.

Como conclusión de lo expuesto, en la sesión del Consejo de Administración de 28 de marzo de 2012, los acusados **Rodrigo de Rato Figaredo, Francisco Verdú Pons, José Manuel Fernández Norniella, Alberto Ibáñez González**, Carmen Cavero Mestre (fallecida) y **Araceli Mora Enguidanos**, procedieron a la formulación de las CCAA individuales y consolidadas de Grupo BANKIA del ejercicio 2011, con perfecto conocimiento de que las mismas no reflejaban la imagen fiel de la entidad al no registrar los importantes ajustes debidos derivados de los deterioros del Grupo Inmobiliario y activos adjudicados, induciendo a error a los restantes Consejeros al omitir la información necesaria y relevante para poder formar opinión sobre la decisión adoptada.

**Sergio Durá Mañas**, participó en las actuaciones que provocaron la indebida formulación, ocultando la información que en calidad de Interventor General habría debido proporcionar a los miembros del Consejo.

Alberto Ibáñez y Araceli Mora Enguidanos, habían entrado en el consejo de BANKIA el 16 de junio de 2011 como Consejeros independientes.

## **VIII. Planes de Recapitalización del ejercicio 2.012.**

### 1º. Plan de la European Banking Authority (EBA).



Durante el ejercicio 2011 la EBA hizo públicos nuevos requerimientos de capital mínimo a mantener a nivel consolidado por las entidades calificadas como "sistémicas", entre ellas BFA-BANKIA (una ratio Core-Tier I del 9%). El 8 de diciembre de 2011, la EBA comunicó a través del Banco de España que las necesidades adicionales de capital para el "Grupo BANKIA" se situaban en 1.329 Euros sobre datos de septiembre de 2011, que debían ser cubiertas a finales de junio de 2012.

Atendiendo a dicha solicitud, Grupo BFA presentó su Plan de Capitalización a Banco de España el 20 de enero de 2012, tras su aprobación por el Consejo de BFA el 19 de enero de 2012. Este Plan fue complementado por otro de 26 de enero, y otro de 2 de marzo.

La principal medida adoptada en el citado Plan consistía en una oferta de recompra por BFA de Participaciones Preferentes, procedentes de BANCAJA en un 72 %, que fueron tasadas por AFI y SOLVENTIS en el 21 % de su valor nominal. BFA ofreció pagar por las mismas a los inversores entre el 75% y el 100% de su valor nominal, teniendo los preferentistas a cambio que adquirir con ese reembolso acciones de BANKIA procedentes de una nueva ampliación de capital. El exceso de precio pagado fue valorado como una forma de resarcimiento frente a los defectos de comercialización de los instrumentos que anticipaban posibles y futuras acciones judiciales.

Este canje de Participaciones Preferentes de BFA por acciones de BANKIA fue anunciado al mercado como Hecho Relevante el 10 de febrero de 2012 junto con el cierre de cuentas del ejercicio 2011, antes de la aprobación del Plan por el Banco de España el 7 de marzo. Resalta, como en el caso anterior de la OPS, que antes de obtener la aprobación del Supervisor, Rodrigo Rato y su equipo habían anunciado como Hecho Relevante al mercado la operación de canje. Volvemos a ver la tónica de anunciar primero al mercado las operaciones, iniciarlas y solicitar la aprobación después como un hecho a punto de consumación.

En la **Nota sobre acciones de esta operación (Folleto)** de 8 de marzo de 2012, se incluyó como **información financiera relevante la cuenta de resultados y el balance de situación consolidados de BANKIA a 31 de diciembre de 2011**, haciendo constar expresamente que estaba **sin auditar**, así como los ratios financieros a nivel consolidado de Grupo BFA-BANKIA y de Grupo BANKIA a 31 de diciembre de 2011, y los principales ratios de morosidad, expresando igualmente que se encontraban sin auditar. Estas cuentas de resultados eran las mismas que fueron objeto de formulación en marzo y recogían los



beneficios por importe de 304 millones de euros que pasaron a 2.994 millones de pérdidas en mayo.

Esta operación ha sido valorada en reciente sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de 7 de julio de 2.019, la cual ha mantenido que *"no existe duda sobre la razonabilidad del fundamento de la reclamación, en atención a lo expuesto anteriormente sobre las graves inexactitudes acerca de la situación económica de Bankia que fundaron su oferta de canje de productos de inversión por acciones"*, procediendo a la condena de BANKIA a indemnizar al preferentista en los perjuicios causados.

Finalmente, este Plan contemplaba asimismo la recompra anticipada de un paquete mayor al correspondiente al ejercicio 2012 en el Plan de Integración (964 millones), de las Participaciones Preferentes suscritas por el FROB en 2010, anticipando la devolución del capital entregado.

Este Plan de Recapitalización fue aprobado por la Comisión Ejecutiva de Banco de España el 7 de marzo de 2.012.

#### 2º. Real Decreto-ley 2/2012 de 3 de febrero de saneamiento del sector financiero.

El objetivo previsto en el RD 2/2012 era mejorar la confianza y la credibilidad del conjunto del sector, estableciendo nuevos requerimientos de provisiones y capital vinculados a la actividad inmobiliaria, financiación y activos adjudicados o recibidos en pago de deudas. Los nuevos requerimientos debían realizarse a lo largo de 2012 para alcanzar los niveles exigidos a fin de año. Antes del 31 de marzo, las entidades debían presentar a Banco de España su estrategia para cumplir el saneamiento.

Para cumplir los presupuestos de capitalización exigidos por este Plan, gestionar la situación de la matriz y devolver una cantidad sustancial al FROB Grupo BFA/BANKIA presentó al Banco de España, tres documentos distintos:





1.- El 30 de marzo de 2012, presentó un Plan de Saneamiento, aprobado en sesión del Consejo de 28 de marzo, para el cumplimiento de los saneamientos extraordinarios y de capitalización por su exposición al riesgo inmobiliario.

2.- Plan estratégico 2012-2015 presentado a Banco de España el 16 de abril.

3.- Con fecha 3 de abril y registro de entrada del día 9, como complemento del primero, se presentó un escrito dirigido fundamentalmente a reducir el impacto en la matriz BFA consecuencia del deterioro de su participación en BANKIA tras el descuento del 75 % de su valor en libros en la salida a Bolsa.

Ya hemos visto como el auditor externo había advertido que esta situación iba a provocar una salvedad en su informe de auditoría, al no haberse incluido el ajuste correspondiente en las cuentas formuladas en marzo (el impacto en la reformulación de mayo fue de 5.185 millones de euros), ni tampoco se había aportado un informe de experto independiente que soportase el deterioro de la participación, fundamentalmente porque no se encontró a nadie dispuesto a realizarlo.

Este nuevo Plan, configuraba la matriz como una sociedad patrimonial, deshaciendo gran parte de la estructura que se creó para hacer más atractiva la salida a Bolsa. Así, BANKIA realizaría una ampliación de capital suscrita por BFA mediante la aportación de MAPFRE y la participación en CISA, el crédito a la clientela, los activos inmobiliarios y los activos fiscales asociados a los mismos. Tras esta aportación, ajustaría la participación de BANKIA al nuevo valor teórico contable y **el impacto del *impairment* se reduciría a 2.465 millones.**

Sin embargo, los problemas derivados de este Plan eran múltiples. En primer lugar, las modificaciones de estructura desplegarían sus efectos en el ejercicio en el que se iban a realizar, si finalmente se llevaban a cabo, con lo que la reducción del impacto del *impairment* no afectaba a las cuentas anuales de 2011 sino a las futuras. En segundo lugar, suponía una reducción, pero subsistía la necesidad de ajustar por importe de 2.465 millones (recordemos que BFA había dado pérdidas de 30 millones en marzo, sin tener en cuenta los ajustes). En tercer lugar, los 2.465 millones tampoco habían sido incluidos en las cuentas de marzo, ni se retrasó la formulación para solventar el problema.

El informe a la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 14 de abril sobre este Plan, expuso numerosos aspectos negativos. Desde el punto de vista de BANKIA la nueva situación erosionaba más aun la generación recurrente de resultados, ya que mermaría su beneficio neto como consecuencia del traspaso de activos no rentables y problemáticos (los mismos que se quisieron evitar en la OPS). Asimismo refería que las necesidades de saneamiento podrían ser superiores, que los intereses de promotoras eran de difícil cobro, la existencia de elementos indebidamente computados como capital (DB y PICTON), y **la no solución del problema de los activos fiscales**, entre otros muchos.

Como consecuencia de esta situación, el Supervisor consideró que la aprobación del Plan era muy cuestionable (*"si, pero no"*) y requería de numerosas medidas adicionales, decisión que fue comunicado verbalmente a la entidad en numerosas reuniones mantenidas con sus responsables. Sin embargo, y para no dañar su credibilidad ante el mercado se optó por una aprobación condicionada mediante resolución de **17 de abril de 2012** de la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

En la citada carta, el Supervisor exigió expresamente la realización de un Plan de actuaciones complementarias a presentar antes del 31 de mayo que debía incluir medidas de racionalización y refuerzo de estructuras de administración y gestión y un programa ambicioso de desinversiones. Adicionalmente, y de forma verbal, se les exigieron mayores saneamientos y cambios en la gobernanza de la entidad. La aprobación del Plan formalmente realizada, estaba condicionada a la viabilidad de las medidas adicionales exigidas.

El 27 de abril de 2012 se conoció el informe de Fondo Monetario Internacional (FMI) cuyos técnicos habían realizado unas pruebas de resistencia a la banca española entre el 1 y el 21 de febrero y el 12 y 25 de abril de 2012. En un avance del informe, pues su difusión no estaba prevista hasta junio, el FMI identificaba diez entidades "vulnerables", que no superaban las pruebas. La más importante (pues otras ya habían sido adquiridas o estaban intervenidas) era BANKIA. El FMI consideraba que requeriría dinero público porque sus necesidades de capital eran demasiado elevadas para el sector y le recomendaba medidas rápidas y decisivas para fortalecer sus balances y mejorar su gestión y su gobierno corporativo.

En esta tesitura, y ante la negativa de Francisco Celma a presentar su informe de auditoría de ambas entidades a las que avanzaba la existencia de salvedades en BFA (por los



créditos fiscales y el efecto del *impairment*), y limitaciones al alcance en BANKIA (derivadas de la falta de aportación de la documentación reclamada y la activación de los créditos fiscales), en el límite del plazo legal, el 30 de abril de 2012, BANKIA y BFA depositaron copias impresas de las cuentas anuales de 2011 sin los correspondientes informes de auditoría, imperativo en el caso de la cotizada BANKIA. Así, las CCAA a 31 de diciembre de 2011 de ambas entidades, **fueron publicadas como Hecho Relevante en la CNMV y trasladadas al mercado con fecha 4 de mayo de 2012.**

El informe de gestión remitido a la CNMV el 4 mayo de 2012 todavía describía un ficticio escenario de solvencia del Grupo: *"Sólida posición de solvencia y capital. Al cierre del ejercicio 2011 la solvencia del Grupo BANKIA alcanza niveles elevados, con un Core Capital y una ratio de capital principal del 10,1%. Todo ello permite cumplir con un exceso de capital superior a 3.000 millones de euros con los niveles mínimos de solvencia exigidos por el Real Decreto-Ley 2/2011 de 18 de febrero para el reforzamiento del sistema financiero español."*

Esta publicación en la CNMV fue acompañada de un amplio despliegue publicitario, intentando transmitir una imagen de solvencia a los accionistas e inversores, minimizando el impacto de la falta de auditoría por la complejidad de la nueva estructura social y avanzando la reunión de la Junta de accionistas para la aprobación de las cuentas publicadas en una semana. El propio Rodrigo Rato, el día 6 de mayo, anunció que Bankia propondría a la junta general de accionistas el reparto de un dividendo de 152 millones de euros con cargo a los resultados del ejercicio 2011, que arrojaron un beneficio atribuido de 304 millones de euros, vaticinando que la junta de accionistas de la filial de Banco Financiero y de Ahorros (BFA), que se celebraría la próxima semana, daría "luz verde", previsiblemente, a esta retribución al accionista, que supone un "pay out" del 50%.

El día 11 de mayo, la CNMV requirió a BFA información adicional sobre las cuentas publicadas el día 4 a través de hecho relevante, sobre la base de la información aparecida en diversos medios de comunicación en relación con la recuperabilidad de los activos fiscales y



con la valoración de su inversión en BANKIA. La CNMV, tiene entre sus principales funciones la de controlar la veracidad de la información que le es suministrada.<sup>13</sup>

El mismo día 4 de mayo, se había presentado ante el Banco de España y el Ministerio de Economía y Competitividad el denominado Plan Rato II, que entre otras medidas anticipaba la solicitud de ayudas públicas al FROB por 7.000 millones de euros. Contrasta esta decisión con el ofrecimiento de devolución de 2.200 millones de las ayudas obtenidas del FROB en diciembre de 2010 que fue avanzado en el Plan “formalmente” aprobado el 17 de abril.

Los días 4 y 6 de mayo, Rodrigo de Rato mantuvo dos reuniones en la sede del Ministerio de Economía y Competitividad con el ministro D. Luis de Guindos, y con los presidentes de los otros tres mayores grupos bancarios españoles, a los cuales expuso el último Plan citado. Salvo uno de los presidentes, el resto de los asistentes fueron especialmente críticos con el Plan propuesto considerándolo insuficiente para solventar los graves problemas que arrastraba BANKIA desde su constitución, debiendo ser incrementada la cifra de ayudas públicas en una cuantía muy superior a la expuesta.

## **IX. Dimisión de Rodrigo de Rato y nuevo Equipo Gestor.**

El día 7 de mayo, Rodrigo de Rato anunció su dimisión, la cual se hizo efectiva dos días después, proponiendo ante el Consejo de Administración de BANKIA y de BFA el día 9 de mayo, su sustitución por José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché. José Manuel Fernández Norniella, presentó la dimisión el mismo día.

---

<sup>13</sup> Art. 99-ñ) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (Vigente hasta el 13 de noviembre de 2015). Constituyen infracciones muy graves: “El incumplimiento, por parte de los emisores de valores, de la obligación establecida en el artículo 82, cuando de ello se haya puesto en grave riesgo la transparencia e integridad del mercado, el incumplimiento de los requerimientos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores formulados en virtud del artículo 89, así como el suministro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de datos inexactos o no veraces, o la aportación a la misma de información engañosa o que omita aspectos o datos relevantes”.



En la misma sesión, BFA comunicó a la CNMV que el Consejo de Administración, presidido ya por José Ignacio Goirigolzarri, había acordado por unanimidad en sesión celebrada mismo día dirigirse al FROB, a través del Banco de España, solicitando la aplicación del procedimiento de conversión con la finalidad de que los 4.465 millones de euros emitidos en participaciones preferentes convertibles suscritas por el FROB, se convirtieran en acciones de BFA.

El nuevo equipo gestor, presidido por el Sr. Goirigolzarri, revisó la situación patrimonial y financiera de la empresa, y ordenó que la documentación bloqueada al auditor le fuese entregada sin demora. Como resultado de esta revisión, se confeccionaron unas nuevas cuentas reconociendo los deterioros omitidos en la formulación de marzo, cuentas que esta vez sí, contaron con el informe favorable del auditor.

Como ya hemos anticipado, con la reformulación de las cuentas individuales de BFA, la participación de BFA en BANKIA se redujo en 5.189 millones de euros, los activos fiscales de BFA se redujeron en 2.713 millones de euros y los activos inmobiliarios de BANKIA en 4.168 millones de euros. Todo ello dejó BFA con un patrimonio negativo de 4.489 millones de euros.

Por lo que se refiere a BANKIA, la reformulación reconoció deterioros por 4.690 millones de euros, de los que 1.859 millones de euros lo fueron por clasificación como subestandar de riesgos refinanciados, 1.352 millones de euros por activos adjudicados, 1.182 millones de euros por participadas y 297 millones de euros por compromisos y afianzamientos.

En sesión del Consejo de Administración de BANKIA de 16 de mayo, se revocaron los poderes otorgados a Idelfonso Sánchez-Barcoj y a Miguel Ángel Soria, los cuales fueron cesados de sus cargos por el nuevo Presidente.

El 25 de mayo, y a la vista de que la cotización de BANKIA seguía cayendo la CNMV suspendió su cotización a petición de la propia entidad. En la misma tarde del día 25, el Consejo de Administración de BANKIA procedió a la reformulación de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2.011, reconociendo los deterioros descritos, que provocaron que el Grupo Consolidado pasase de unos beneficios de 304,74 millones de euros a unas pérdidas de 2.977 millones de euros y en las CCAA de BANKIA individual pasasen de un beneficio de 253 millones de euros a unas pérdidas de 3.031 millones.



Previamente a la reunión, los Consejeros se reunieron con el nuevo presidente quien les avanzó que debían dimitir. Así, y tras proceder a la formulación de las nuevas cuentas, los consejeros presentaron su dimisión no sin antes solicitar al presidente *"que se buscase una fórmula en el seno del propio Consejo, para reconstruir los hechos que han dado lugar a las actuales circunstancias a fin de explicar en detalle el papel particular del Consejo en los mismos y dejar patente en términos documentados y contrastados su actuación profesional, rigurosa y responsable"*.<sup>14</sup>

En la Memoria de las cuentas reformuladas de BANKIA, apartado de *"hechos posteriores acaecidos con posterioridad al 28 de marzo de 2012"* se justificó la reformulación en cambios normativos (Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo), cambios de estimaciones y en las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional.

En realidad, los cambios normativos nunca debieron aplicarse retroactivamente a las cuentas de 2011 sino que deberían haber desplegado sus efectos en las cuentas de 2012 pero las exigencias de mayores coberturas que los Reales Decretos ley 2/2012 y 18/2012 implicaban fueron el pretexto utilizado, junto con el empeoramiento de la situación económica, para intentar justificar que los importantísimos deterioros finalmente reconocidos habían surgido en los dos meses escasos que transcurrieron desde la formulación de marzo a mayo. Dicha justificación omitía que tales deterioros habían sido advertidos ya por el auditor externo antes de la primera formulación, y que como se deduce claramente de los hechos descritos, eran perfectamente conocidos por los acusados.

No obstante, la reformulación sirvió para sanear un grupo cuyo espectacular quebranto, finalmente reconocido en mayo de 2012, procedía de antes de la propia constitución de Grupo BFA y de la salida a Bolsa el 20 de julio de 2011, algo que los responsables de dicha salida se cuidaron de ocultar a los potenciales inversores para no frustrar la operación.

---

<sup>14</sup> Comentario incluido en el Acta del consejo emitido por el Sr. Moral Santín.



El 28 de mayo se reunió el Consejo de Administración de BFA para aprobar las cuentas reformuladas reconociendo los deterioros descritos, provocando que la entidad pasase de unas pérdidas de 30 millones de euros a unas pérdidas de 4.952 millones de euros.

En la misma sesión se comunicó la designación por el FROB de expertos de E&Y, Credit Agricole, HSBC BANK y Rothschild, para determinar el valor económico de BFA a los efectos de proceder a la conversión de las Participaciones Preferentes en acciones.

En la **sesión de 27 de junio de BFA de 2012** se comunicó el resultado de la valoración que ascendió a una cifra negativa por importe de -13.635 millones de euros, lo que provocó inmediatamente la nacionalización de Grupo BFA al adquirir el FROB, tras la conversión, el 100 % de las acciones. El presidente Goirigolzarri comunicó a los consejeros que la destrucción de valor traía causa de situaciones alejadas en el tiempo, como ellos mismos debían conocer, invitándoles seguidamente a presentar su dimisión.

En diciembre de 2.010, AFI había valorado el derecho de mutualización en 13.836 millones de euros por el sistema de descuento de flujos. Un año y medio más tarde, en junio de 2012, Grupo BFA arrojaba por el mismo sistema valorativo una cifra negativa de -13.635 millones de euros. Una pérdida de valor del 200 %.

En diciembre de 2010 siete Cajas de Ahorros constituyeron BFA a la que traspasaron sus activos y pasivos. Un año y medio después, su patrimonio se había evaporado terminando la historia de unas entidades centenarias.

Finalmente, el Banco de España en coordinación con el Ministerio de Economía y Competitividad acordó la contratación de Oliver Wyman y Roland Berger para analizar las potenciales necesidades de capital del sistema financiero español. El 20 de julio, el Eurogrupo aprobó la asistencia financiera al Gobierno de España. El 28 de septiembre Oliver Wyman presentó las necesidades de capital entidad por entidad señalando unas necesidades de 53.700 millones de euros para el total del sistema de los cuales 24.743 millones serían para BFA/BANKIA.



## **SEGUNDA:**

Los hechos relatados son constitutivos de los siguientes delitos:

**1.-** Un delito continuado de falsedad contable de los arts. 290, párrafos 1º y 2º y 74 en relación a las CCAA consolidadas de BFA del ejercicio 2010 y las CC a 31 de marzo de BANKIA y BFA individuales y consolidadas, en concurso de normas del art. 8, párrafos 1º y 4º, con un delito del artículo 282 bis, 1º y 2º, 2º inciso del Código Penal, siendo de aplicación el segundo.

**2.-** Un delito continuado de falsedad contable del art. 290-1º y 74 del Código Penal en relación a las CCAA a 31 de diciembre de 2011 de BANKIA y BFA individuales y consolidadas.

Un delito de falsedad contable del art. 290-1º en relación a las CCAA individuales y consolidadas de BANKIA a 31 de diciembre de 2.011.

Un delito de falsedad contable del art. 290-1º en relación a las CCAA individuales y consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2.011.

**Alternativamente al delito nº 2:** Un delito continuado de falsedad contable del art. 290-1º y 74 del Código Penal en relación a las CCAA a 31 de diciembre de 2011 de BANKIA y BFA individuales y consolidadas en grado de tentativa del art. 16-1º del Código Penal.

Un delito de falsedad contable del art. 290-1º en relación a las CCAA individuales y consolidadas de BANKIA a 31 de diciembre de 2.011, en grado de tentativa del art. 16-1º del Código Penal.

Un delito de falsedad contable del art. 290-1º en relación a las CCAA individuales y consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2.011, en grado de tentativa del art. 16-1º del Código Penal.

## **TERCERA:**

**De los referidos delitos son responsables los siguientes acusados:**





**I.-** Del delito continuado de falsedad contable de los arts. 290, párrafos 1º y 2º y 74 en relación a las CCAA consolidadas de BFA del ejercicio 2010 y las CC a 31 de marzo de BANKIA y BFA individuales y consolidadas, en concurso de normas del art. 8, párrafos 1º y 4º, con un delito del artículo 282 bis 1º y 2º, 2º inciso:

- 1.- **Rodrigo de Rato Figaredo** en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 2.- **José Luis Olivas Martínez** en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 3.- **José Manuel Fernández Norniella** en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 4.- **Idelfonso Sánchez-Barcoj**, como cooperador necesario del art. 28, 2º-b del Código Penal.
- 5.- **Francisco Celma Sánchez**, como cooperador necesario del art. 28, 2º-b del Código Penal.

**II.-** Del delito continuado de falsedad contable del art. 290-1º y 74 del Código Penal en relación a las CCAA a 31 de diciembre de 2011 de BANKIA y BFA individuales y consolidadas.

- 1.- **Rodrigo de Rato Figaredo** en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 2.- **José Manuel Fernández Norniella** en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 3.- **Sergio Durá Mañas** como cooperador necesario del art. 28, 2º-b del Código Penal.
- 4.- **Miguel Ángel Soria Navarro**, como cooperador necesario del art. 28, 2º-b del Código Penal.

Alternativamente, del delito continuado de falsedad contable del art. 290-1º y 74 del Código Penal en relación a las CCAA a 31 de diciembre de 2011 de BANKIA y BFA individuales y consolidadas en grado de tentativa del art. 16-1º del Código Penal:

- 1.- **Rodrigo de Rato Figaredo** en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 2.- **José Manuel Fernández Norniella** en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 3.- **Sergio Durá Mañas** como cooperador necesario del art. 28, 2º-b del Código Penal.
- 4.- **Miguel Ángel Soria Navarro**, como cooperador necesario del art. 28, 2º-b del Código Penal.



Del delito de falsedad contable del art. 290-1º en relación a las CCAA individuales y consolidadas de BANKIA a 31 de diciembre de 2.011:

- 1.- **Francisco Verdú Pons**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 2.- **Alberto Ibáñez González**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 3.- **Araceli Mora Enguidanos**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.

Alternativamente, del delito continuado de falsedad contable del art. 290-1º del Código Penal en relación a las CCAA a 31 de diciembre de 2011 de BANKIA individuales y consolidadas en grado de tentativa del art. 16-1º del Código Penal:

- 1.- **Francisco Verdú Pons**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 2.- **Alberto Ibáñez González**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 3.- **Araceli Mora Enguidanos**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.

Del delito de falsedad contable del art. 290-1º en relación a las CCAA individuales y consolidadas de BFA a 31 de diciembre de 2.011:

- 1.- **Ángel Acebes Paniagua**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 2.- **Pedro Bedía Pérez**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 3.- **Remigio Pellicer Segarra**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 4.- **José Rafael García-Fuster y González-Alegre**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.

Alternativamente, del delito continuado de falsedad contable del art. 290-1º del Código Penal en relación a las CCAA a 31 de diciembre de 2011 de BANKIA individuales y consolidadas en grado de tentativa del art. 16-1º del Código Penal:

- 1.- **Ángel Acebes Paniagua**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 2.- **Pedro Bedía Pérez**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.
- 3.- **Remigio Pellicer Segarra**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

4.- **José Rafael García-Fuster y González-Alegre**, en concepto de autor del art. 28-1º del Código Penal.

**CUARTA:**

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal computables en la presente causa.

**QUINTA:**

**Procede imponer a los acusados las siguientes penas:**

**A RODRIGO DE RATO FIGAREDO:**

**Por el delito I:** pena de cinco años y seis meses de prisión, multa de doce meses e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

**Por el delito II:** pena de tres años de prisión, multa de doce meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II (art. 62 del CP): pena de un año y seis meses de prisión, multa de nueve meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

**A JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ:**



**Por el delito I:** pena de cinco años de prisión, multa de doce meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

**A JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA:**

**Por el delito I:** pena de cuatro años de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

**Por el delito II:** pena de dos años de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II (art. 62 del CP): pena de un año de prisión, multa de seis meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

**A IDELFONSO SÁNCHEZ-BARCOJ:**

**Por el delito I:** pena de dos años y seis meses de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.



#### **A FRANCISCO CELMA SÁNCHEZ:**

**Por el delito I:** pena de dos años de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A SERGIO DURÁ MAÑAS:**

**Por el delito II:** pena de dos años de prisión, multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II (art. 62 del CP): pena de un año de prisión, multa de seis meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A MIGUEL ÁNGEL SORIA NAVARRO:**

**Por el delito II:** pena de dos años de prisión y multa de diez meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II (art. 62 del CP): pena de un año de prisión, multa de seis meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un



día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A FRANCISCO VERDÚ PONS:**

**Por el delito II (en relación a las CCAA de BANKIA):** la pena de un año y seis meses de prisión, multa de nueve meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II en relación a las CCAA de BANKIA (art. 62 del CP): pena de nueve meses de prisión, multa de cuatro meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ:**

**Por el delito II (en relación a las CCAA de BANKIA):** la pena de un año y seis meses de prisión, multa de nueve meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II en relación a las CCAA de BANKIA (art. 62 del CP): pena de nueve meses de prisión, multa de cuatro meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.



#### **A ARACELI MORA ENGUIDANOS:**

**Por el delito II** (en relación a las CCAA de BANKIA): la pena de un año de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de seis meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II en relación a las CCAA de BANKIA (art. 62 del CP): pena de seis meses de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de tres meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A ÁNGEL ACEBES PANIAGUA:**

**Por el delito II (en relación a las CCAA de BFA)**: la pena de un año y seis meses de prisión, multa de nueve meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II en relación a las CCAA de BFA (art. 62 del CP): pena de nueve meses de prisión, multa de cuatro meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A PEDRO BEDÍA PÉREZ:**



**Por el delito II** (en relación a las CCAA de BFA): la pena de un año de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de seis meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II en relación a las CCAA de BFA (art. 62 del CP): pena de seis meses de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de tres meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A REMIGIO PELLICER SEGARRA:**

**Por el delito II** (en relación a las CCAA de BFA): la pena de un año de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de seis meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II en relación a las CCAA de BFA (art. 62 del CP): pena de seis meses de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de tres meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **A JOSÉ MARÍA GARCÍA-FUSTER Y GONZÁLEZ-ALEGRE:**

**Por el delito II** (en relación a las CCAA de BFA): la pena de un año de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de seis meses con una cuota diaria de 200 euros





FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

Alternativamente, por el delito II en relación a las CCAA de BFA (art. 62 del CP): pena de seis meses de prisión sustituible por multa del art. 88 del Código Penal y multa de tres meses con una cuota diaria de 200 euros con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas de multa, con el límite establecido en el artículo 53.3 del Código Penal, e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena.

#### **SEXTA:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 116 del Código Penal, los acusados **Rodrigo de Rato Figaredo, José Luis Olivas Martínez, José Manuel Fernández Norniella, Idelfonso Sánchez Barcoj y Francisco Celma Sánchez**, indemnizarán conjunta y solidariamente por partes iguales a los inversores minoristas personados en el procedimiento en el importe total de su inversión más los intereses legales incrementados en dos puntos conforme al art. 576 de la LEC, devengados desde la fecha de su adquisición, con exclusión de aquellos que ya hayan sido indemnizados por BANKIA.

#### **Como responsables civiles subsidiarios responderán:**

BANKIA, S.A., BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. y DELOITTE S.L. en base al artículo 120-4º del Código Penal.

**OTROSÍ DICE I:** El Fiscal interesa la libre absolución respecto de los siguientes acusados:

- Respecto del delito nº 1 de Francisco Verdú Pons.



Respecto de todos los delitos objeto de acusación:

1. Francisco Pons Alcoy
2. Francisco Baquero Noriega
3. Rafael Ferrando Giner
4. Jorge Gómez Moreno
5. Agustín González Gonzalez
6. Jesús Pedroche Nieto
7. José María de la Riva Amez
8. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca
9. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste
10. Juan Manuel Suárez del Toro Rivero
11. Ángel Daniel Villanueva Pareja
12. Arturo Fernández Álvarez
13. Francisco Javier López Madrid
14. José Antonio Moral Santín
15. Francisco Juan Ros García
16. José Manuel Serra Peris
17. Antonio Tirado Jiménez
18. Ángel Daniel Villanueva Pareja

**OTROSÍ DICE II:** El Fiscal interesa la absolución como responsables penales respecto de **BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., de BANKIA, S.A. y DELOITTE S.L.** sin perjuicio de sus responsabilidades civiles, con base en los siguientes razonamientos:

El art. 31 bis CP que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducido por la LO 5/2010, de 22 de junio fue objeto de una profunda reforma por la LO 1/2015, de 30 de marzo, cuyo aspecto más novedoso radicó en el establecimiento de un régimen de exención de responsabilidad aplicable a aquellas personas jurídicas que adopten y ejecuten con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma



naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión y cuyo contenido resulta de aplicación a los presentes hechos de conformidad con el art. 2.2 CP.

El comportamiento de BFA/BANKIA como corporación acredita el compromiso de sus dirigentes con una cultura ética empresarial, a partir de los siguientes hechos:

a.- BANKIA –su socio mayoritario, el FROB- promovió en mayo de 2012 un cambio de gobierno corporativo, con el nombramiento de un Consejo de Administración completamente distinto al que propició la salida a bolsa en julio de 2011 y el cese de determinados altos directivos. Este nuevo Consejo reformuló las cuentas anuales de 2011 que desveló la situación de BANKIA en ese ejercicio.

b.- En relación con su comportamiento en el proceso, debe recordarse que BANKIA puso en marcha una investigación para aclarar la entrega y el uso de tarjetas de crédito por consejeros y miembros de la Comisión de Control y directivos de Caja Madrid y BANKIA entre los años 2003 y 2012, que concluyó con la remisión el 26 de junio de 2014 al FROB de dos informes de Auditoría Interna, que, en cumplimiento de su normativa y funciones, el FROB resolvió remitir al Ministerio Fiscal el 4 de julio de 2014. Esta investigación, objeto de una pieza separada de este procedimiento, ha concluido con la sentencia condenatoria dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional 4/2017, de 23 de febrero.

c.- Finalmente, BANKIA procedió, a partir del 18 de febrero de 2016, a devolver el importe íntegro de su inversión inicial a todos los accionistas minoristas que acudieron a la salida a bolsa de la entidad el 20 de julio de 2011, a cambio de la devolución de las acciones a la entidad. En el caso de que los inversores hubieran vendido las acciones, BANKIA les restituyó la diferencia entre lo invertido y lo obtenido con la venta de los títulos y, en ambos casos, les abonó unos intereses compensatorios del 1% anual por el tiempo transcurrido hasta la restitución de la inversión.

La conducta corporativa de BANKIA demuestra el compromiso de sus actuales dirigentes con una cultura de cumplimiento corporativo que alcanza a la exención de la pena que pudiera corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 bis CP.

Todas estas consideraciones pueden hacerse extensivas a su matriz BFA.

En relación a **DELOITTE S.L.:**



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Reiteramos la aplicación del régimen de exención de responsabilidad aplicable a aquellas personas jurídicas que adopten y ejecuten con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión y cuyo contenido resulta de aplicación a los presentes hechos de conformidad con el art. 2.2 CP. La aplicación del citado programa ha quedado acreditada en el presente proceso, habiendo sido valorada esta circunstancia en el auto de procedimiento abreviado que determinó que el Manual de Compliance aportado *"cumple con los requisitos expuestos (art. 31 bis del CP), así como que para su gestión se cuenta con las suficientes herramientas, políticas y protocolos, que componen el llamado "Sistema de Control de Calidad" adecuado para exigir al personal de la misma el cumplimiento de las normas profesionales, estableciendo medidas de vigilancia y control idóneas para evitar la comisión de ilícitos"*.

También se valora que DELOITTE SL es una sociedad profesional regida por la Ley 2/2007 de 15 de marzo, de forma y manera que la actuación profesional de los socios que la integran se rige, por mandato legal, por los principios de absoluta autonomía e independencia de criterio en el desempeño de su trabajo de auditoría.

Francisco Celma Sánchez, habría contado con esta autonomía e independencia, quien es el responsable de firmar el informe de auditoría que acompaña al Folleto de Emisión depositado en la CNMV por parte de BANKIA para su salida a Bolsa, y sobre el que la firma de la que es socio no interviene, ni puede intervenir, de forma que la responsabilidad que recaiga sobre la actuación auditora lo será sobre el socio auditor, y no sobre la firma o sociedad profesional a la que pertenece.

Madrid, a 22 de julio de 2019.

**EL FISCAL,**



Fdo.: Carmen Launa Oriol.